



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1986

III Legislatura

Núm. 34

PRESUPUESTOS

PRESIDENTE: DON MAGIN PONT MESTRES

Sesión celebrada el martes, 11 de noviembre de 1986

Orden del día:

— Dictaminar el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1987 (Serie A; número 8-6) (121/000009).

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana.

El señor **PRESIDENTE**: Buenos días, señorías. Se abre la sesión de la Comisión de Presupuestos para debatir las enmiendas al proyecto de ley de Presupuestos presentado por el Gobierno.

En primer lugar, sería altamente conveniente o, al menos, conveniente que si hay sustitutos de algún titular de los miembros que componen la Comisión de Presupuestos, lo conociera la Mesa.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Ana Yabar sustituye a José Miguel Bravo de Laguna.

La señora **JUAN MILLET**: Celeste Juan en sustitución del señor Sarazíbar.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Casas i Bedós sustituye al señor Gasòliba.

El señor **PRESIDENTE**: La razón del retraso en el comienzo de la sesión, por lo que esta Presidencia ha de pedir excusas, ha sido de causa mayor, o al menos no solucionable por su parte, porque hemos estado esperando la contestación del Gobierno al escrito dirigido por la Mesa de la Comisión en relación a las enmiendas que debían ser sometidas a consideración previa autorización del Gobierno.

Este escrito acaba de llegar, y tan pronto como ha sido recibido nos hemos personado en esta Comisión. Yo ruego a los portavoces de los distintos Grupos y Agrupaciones que se acerquen para hacerles entrega de un ejemplar de esta contestación al Gobierno. **(Pausa.)**

Artículo uno Empezamos el debate de las enmiendas al artículo uno.

En primer lugar, hay una del Grupo Socialista que ha sido incorporada al informe de la Ponencia.

También a este mismo artículo uno ha presentado enmienda el señor Rioboo, del CDS, quien tiene la palabra para su defensa.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Simplemente para decir muy brevemente que lo que se propone en esta enmienda es hacer una especificación de todas y cada una de las sociedades estatales que perciben subvención de explotación y, como ha sido aceptado anteriormente poner «explotación y capital», habría que añadir «con cargo a los Presupuestos Generales del Estado».

La justificación es que parece conveniente que exista en el propio proyecto dicha especificación, en lugar de dejarlo un poco al buen entender de cada uno, teniendo que estar localizando en cada caso cuáles son estas empresas.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: El problema que plantea el señor Rioboo en su enmienda es un problema formal, porque el proyecto de ley de Presupuestos viene acompañado de una prolija y profusa documentación que remite el Gobierno a las Cámaras. En esa documentación se pueden encontrar con facilidad respuestas a todos y cada uno de los interrogantes que justifican la enmienda formulada por el señor Rioboo. Y en tanto en cuanto esa documentación aparece en libros que están a disposición de la Comisión de Presupuestos y de todos los miembros de la Cámara, no consideramos conveniente el que se relacionen estas sociedades estatales, como tampoco se relacionan otros organismos autónomos que obtienen consignaciones presupuestarias y cuyo presupuesto se aprueba en este artículo uno.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna precisión por parte del señor Rioboo?

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Únicamente insistir en la dificultad de estar localizando las empresas con las alteraciones posibles que pueda sufrir sucesivamente esta enumeración. Por ello, creemos que sería conveniente que figurase recogido explícitamente.

El señor **PRESIDENTE**: Se va a proceder a la votación. Como quiera que la enmienda presentada por el Grupo de Minoría Catalana no ha sido aceptada por el Gobierno, se va a someter a votación la enmienda del señor Rioboo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Vo-

tos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Vamos a someter a votación el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo uno.

Al artículo dos ha presentado dos enmiendas el Grupo Socialista, que han sido incorporadas al texto de la Ponencia, y el señor Rioboo, del CDS, al apartado seis. Tiene la palabra el señor Rioboo.

Artículo do:

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Al haber sido rechazada la enmienda anterior, el problema que se presentaría aquí sería especificar cuáles son los ingresos, los gastos y las subvenciones que estas sociedades estatales tienen. Se trataría, por lo tanto, de limitar esa libertad que pueda existir y poder acceder al conocimiento de a dónde son destinadas las subvenciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Nosotros, por las razones que hemos aducido anteriormente y porque creemos que hay información suficiente en los libros anexos al Presupuesto, consideramos que no procede la aceptación de esta enmienda.

En materia de ingresos entendemos, además, que el presupuesto de estas sociedades, como el resto de los Presupuestos del Estado, tiene un carácter estimativo que hacen imposible el someterlo en la forma propuesta por el enmendante.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rioboo tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Solamente para decir que tanto los ingresos como los gastos tienen carácter estimativo, pero no es lo mismo dejarlo a la posibilidad de que sean recogidos en un determinado informe como que sea preceptivo en la ley existente. También en el informe que se presenta vienen simples estimaciones, por lo que las cantidades exactas definitivas nunca se podrían saber. Por ello, creemos que sería conveniente que estuviese recogido a nivel de ley, y no de simplemente informe.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: La naturaleza de estas instituciones nos hace adoptar un criterio más flexible que el meramente formal, y a partir de esa consideración lamentamos no poder aceptar la enmienda del señor Rioboo.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Se va a someter a votación la enmienda del señor Rioboo. (Pausa.)

Perdón, hay algún problema de tipo aritmético y es que alguien ha votado dos veces. Para que la votación quede clara, vamos a empezar otra vez la misma.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: El balance cuadra, por lo que queda rechazada esta enmienda.

Vamos a someter a votación todo el artículo dos, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo dos.

Artículo tres Al artículo tres no han sido presentadas enmiendas, por lo que vamos a someter a votación el texto del Gobierno, que ha sido también el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo tres.

Artículo cuatro Al artículo cuatro ha presentado enmienda la Agrupación del PDP y Minoría Catalana, habiéndose incorporado la enmienda socialista.

Por la Agrupación del PDP tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: La enmienda que propone la Agrupación de Diputados del PDP se refiere a un conjunto de artículos en los cuales entendemos que se infringen los principios presupuestarios de especialidad y de competencia, dado que convierten los Presupuestos Generales del Estado en papel mojado en la medida en que, en unos casos el Gobierno y en otros el Ministro de Economía y Hacienda, pueden hacerse cuantas modificaciones quieran de los créditos presupuestarios mediante trasvases o transferencias entre Capítulos, Títulos y Secciones, con lo que la autorización que el Congreso de los Diputados da al aprobar los Presupuestos, se convierte, repetimos, en papel mojado.

Creemos que debe respetarse la Ley General Presupuestaria de 1977, norma básica en la materia. Consiguientemente, la regulación que incorpora estos preceptos debe ser sustituida por la aplicación rigurosa de dicha Ley General Presupuestaria, perfectamente concorde con los principios constitucionales de competencia y especialidad que, como decimos, recoge nuestra Constitución de 1978.

No se trata de hacer ahora una profunda argumentación; ya la haremos en su momento, en el Pleno. En todo caso, no queremos dejar de hacer constar que la regulación que se establece en estos preceptos, repetimos, priva prácticamente de sentido a las consignaciones presupues-

tarias, elude la mecánica de los créditos extraordinarios o de los suplementos de crédito y, en definitiva, comporta un cheque en blanco al Gobierno, como se ha dicho reiteradas veces, para hacer lo que quiera en materia de Presupuestos, con la única limitación de la cifra global. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Para turno en contra el Grupo Socialista espera al final de la defensa de todas las enmiendas? (Asentimiento.)

Entonces, el señor Casas, de Minoría Catalana, tiene la palabra para defender su enmienda al artículo cuatro.

El señor **CASAS I BEDOS**: Simplemente para añadir a los argumentos expuestos por mi antecesor en el uso de la palabra que con esta enmienda que presentamos, igual que las siguientes hasta la 966 —que pasamos sin defender y sometemos a votación— entendemos que en este Presupuesto lo que se dice es a título indicativo, desvirtuando en parte las atribuciones de la Cámara legislativa, por cuanto se faculta al Gobierno para que posteriormente haga transferencia sin pasar por las Cortes.

Con ello, seguimos la misma línea de las enmiendas siguientes, hasta la 966, para las que solicitamos, repito, sean sometidas a votación, ya que la argumentación es la misma.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Hasta qué artículo?

El señor **CASAS I BEDOS**: Hasta la enmienda 966 inclusive.

El señor **PRESIDENTE**: Cada cosa se verá en su momento. Terminados los turnos de defensa de las enmiendas, para turno en contra el señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Antes de contestar quería plantear a la Presidencia una cuestión de orden que implícitamente ya ha aparecido en boca del portavoz de Minoría Catalana. La cuestión de orden es la siguiente: los siete artículos que van del cuatro al once tienen una homogeneidad temática clara que, además, se pone de manifiesto en que, del conjunto de 34 ó 35 enmiendas que afectan a estos siete artículos, 25 son de supresión de todos o de parte de ellos, teniendo siempre las mismas motivaciones. Esto me hace plantear, repito, al señor Presidente si no sería quizá operativo que viésemos las enmiendas y las contestaciones a las mismas conjuntamente por parte del grupo mayoritario. Bien es cierto que es una mera sugerencia que hago a raíz de lo que ha planteado el portavoz de Minoría Catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que S. S. plantea es muy razonable. Lo que ocurre es que la Mesa ha estado reunida previamente y ha organizado el debate de una manera determinada, con una estructuración concreta. Y lo que usted sugiere supondría tener que reestructurar nuevamente. Por consiguiente, en espíritu la sugerencia de S. S. se

acepta, pero esto alteraría ahora el orden del debate. Puede contestar.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Las dos enmiendas que han sido defendidas, una por el señor Ortiz en nombre de la Agrupación del PDP, y otra por el señor Casas en nombre de Minoría Catalana, tienen, como ya he indicado en la cuestión de orden que he planteado, el mismo fundamento. Efectivamente, entramos en una parte del proyecto de ley de Presupuestos que desde la Ley de Presupuestos para el ejercicio de 1984 ha sido frecuentemente discutida en esta Cámara, tanto en Comisión como en Pleno. Se trata, señorías, de las normas que bajo la rúbrica de modificación de los créditos presupuestarios regulan para cada ejercicio las competencias que en los tres niveles fundamentales, es decir, Departamentos ministeriales, Ministro de Economía y Hacienda y Consejo de Ministros, tienen para la modificación de los créditos inicialmente aprobados por la Cámara.

Es cierto que desde el Presupuesto de 1984 se han repetido aquí términos como «papel mojado», «cheque en blanco», «mangas y capirotos», etcétera, para hacer referencia a ese tipo de artículos que suponen esas modificaciones de créditos presupuestarios. Evidentemente, al darse siempre los mismos calificativos y las mismas argumentaciones, la contestación no puede variar sustancialmente respecto de la que se ha dado en los tres presupuestos anteriores. Esa argumentación es la siguiente: a partir de 1984 el Presupuesto del Estado es un presupuesto por programas, entendiéndose por tal algo diferente de lo que la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 calificó como clasificación por programas de los Presupuestos.

Nosotros no decimos ni hemos dicho que la Ley General Presupuestaria no sea aplicable por preconstitucional —con esto salgo al paso de una posible observación del señor Ortiz, que la ha mencionado—, sino que la Ley General Presupuestaria no está adaptada a la técnica de presupuestación que se empezó a hacer a partir de 1979 por determinados departamentos como el Ministerio de Obras Públicas que el señor Ortiz conoce bien, y que a partir de 1984 se extiende a todo el Presupuesto del Estado. En consecuencia, es lógico que las normas de modificación de créditos presupuestarios no puedan ser las mismas que contenía la Ley General Presupuestaria de 1977, que no estaba pensada para ese tipo de presupuestación y de técnica presupuestaria.

Esta es la argumentación básica, y con eso doy por finalizada la defensa del texto por parte del Grupo Socialista en contra de las enmiendas presentadas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Simplemente quiero decir que al empecinamiento en el error es correlativa la insistencia en la denuncia de dicho error. En 1984 denunciábamos la condición de cheque en blanco en que se convertían los Presupuestos y lo seguimos denunciando ahora. No sé si se trata del ejercicio del derecho al pataleo,

como se podría decir en lenguaje coloquial, pero en todo caso es un pataleo lícito y, además, necesario. Entendemos que el Congreso de los Diputados no puede presenciar impávido este atentado que se comete con las competencias de las Cámaras sin, por lo menos, ponerlo de manifiesto.

Ya sé las argumentaciones del señor Ramallo, porque se las he escuchado por lo menos en dos ocasiones más. Ha planteado una argumentación saliendo al paso, a su vez, de una posible argumentación mía y me da pie para referirme a ella. Celebro que el Grupo Socialista no invoque la condición de norma preconstitucional de la Ley General Presupuestaria porque, evidentemente, él sabe que le diría automáticamente que el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, la Ley de Patrimonio, la de contratos del Estado también son preconstitucionales y, sin embargo...

El señor **PRESIDENTE**: Etcétera.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Etcétera, señor Presidente; y, sin embargo, decía, son normas absolutamente válidas, en vigor y que componen ese conjunto de preceptos a través de los cuales se articula la convivencia en este país.

El señor Ramallo ha señalado que ha variado la técnica presupuestaria y hemos evolucionado hacia un presupuesto por programas. Convendrá conmigo en que eso pertenece al mundo de la técnica presupuestaria, pero de ninguna manera al mundo político, y aquí estamos en un debate político. El que varíe la técnica presupuestaria no tiene por qué comportar que se escamoteen las competencias de las Cámaras. Con un presupuesto por programas, un presupuesto de base cero, o la técnica que se quiera, la competencia de las Cámaras se debe mantener y se debe respetar. Por tanto, la argumentación del cambio de técnica presupuestaria a la Agrupación de Diputados del PDP, desde luego, no le sirve.

Hay que decir algo más, que supongo que todas las señorías de esta Cámara comparten, o por lo menos las que no están en el lado socialista, y es que estamos en presencia de una presentación de los Presupuestos por programas, pero de ninguna manera ante unos Presupuestos que se vivan en la Administración Pública como unos Presupuestos por programas. Invito al señor Ramallo a que hable con los funcionarios de cualquier Ministerio como, por ejemplo, el de Obras Públicas...

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Concluyo en seguida, señor Presidente. Invito al señor Ramallo a que hable con los funcionarios y que me diga si de verdad en aquella casa o en otras casas de la Administración se vive el Presupuesto como presupuesto por programas. En consecuencia, una pura técnica de presentación de ninguna manera legitima el desconocimiento de las competencias de las Cámaras legislativas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Casas tiene la palabra.

El señor **CASAS I BEDOS**: Voy a ser muy breve. Creo que se ha desvirtuado el sentido de mi intervención al defender mi enmienda. Nosotros no hemos hablado ni de manga ancha, ni de cheque en blanco para el Gobierno. Simplemente decimos que en los artículos a los que hemos presentado enmiendas se desvirtúa el acto legislativo de la aprobación de la Ley de Presupuestos. Se trata de una valoración distinta de la función que en democracia tienen el Poder Legislativo y el Ejecutivo. Nada más. No hemos hablado de otros términos.

El señor **PRESIDENTE**: Quiero señalar que el lenguaje coloquial también es aceptable para la Cámara. Pero lo que hay que evitar, en lo posible, es caer en modismos dialectales tipo «cheli», etcétera. El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Antes que nada quisiera deshacer un equívoco con el señor Casas, que no era Diputado en anteriores legislaturas, aunque supongo que habrá leído los «Diarios de Sesiones». He dicho que eran expresiones que se habían empleado, pero no he dicho por quién. Mi intención no ha sido desvirtuar su intervención. La misma iba directamente dirigida a que se desvirtúa porque se transforma en un Presupuesto indicativo el presupuesto presentado por el Gobierno. No obstante, quisiera decirle por lo menos dos cosas.

En primer lugar, el Presupuesto, tal como se afirma en su articulado, es un Presupuesto que vincula a la Administración que lo tiene que ejecutar, pero, además, el grado de especificación a que llega en muchas ocasiones es superior al que podía llegar antes de una presupuestación y no sólo: una presentación del Presupuesto en forma de programas. Quiero decir que en los actuales Presupuestos tenemos hasta siete escalones de especificación en el gasto público, cuales son la sección, el servicio, el programa, el capítulo, el artículo, el concepto y el subconcepto. Evidentemente, una especificación en siete escalones del gasto público no se compagina bien con calificar al Presupuesto de inconcreto o que, por lo menos, queda a unos niveles de generalidad.

Las técnicas presupuestarias...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya concluyendo, señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Sí. Efectivamente, las técnicas presupuestarias no pueden afectar al principio de competencia de la Cámara y este Grupo entiende que la competencia de la Cámara y el principio de especialidad no se ven sustancialmente afectados por la técnica presupuestaria.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar las enmiendas al artículo cuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Vamos a votar ahora el texto de la Ponencia del artículo cuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuatro del texto de la Ponencia.

Al artículo cinco han presentado enmiendas el CDS y el Grupo Popular, puesto que la del Grupo Socialista ha sido ya incorporada.

Artículo cinco

Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: En la misma línea de las intervenciones anteriores, quiero decir que las normas de modificación de créditos presupuestarios que se recogen en el proyecto de Ley de Presupuestos nos parecen excesivas. Argumentar que ya se ha hecho en años anteriores creemos que no es válido, fundamentalmente porque se va incrementando esa flexibilidad año tras año, y es cierto que cualquier parecido del presupuesto que se ejecute con el que se está presupuestando en la línea de esos siete apartados que se enumeraban anteriormente, puede ser pura casualidad.

Por lo tanto, creemos que las limitaciones que impone la Ley General Presupuestaria 11/1977 son más que suficientes para dar la flexibilidad necesaria a un presupuesto, por lo que pedimos la supresión de estos artículos cinco al once.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Por economía del tiempo de SS. SS., mi Grupo Parlamentario considera que debe hacer una sola intervención sobre la serie de enmiendas a los artículos cinco a once inclusive de la Ley de Presupuestos.

Quiero empezar por indicar que el hecho de no haber enmendado los artículos anteriores, en los que se fijan los créditos iniciales, no significa en absoluto conformidad con ellos, como quedó claro en la enmienda a la totalidad. Ya se dijo entonces —y quiero repetirlo ahora con enorme respeto— que esta Ley de Presupuestos es un cheque en blanco al Gobierno para gastar más de 13 billones de pesetas en lo que quiera, como quiera, e incluso sin ese tope, dados los créditos ampliables, el abusivo mecanismo de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos y, más aún, los créditos y gastos extrapresupuestarios como, por ejemplo, gran parte de la operación RUMASA financiada con Deuda pública no prevista en los Presupuestos.

Un ejemplo clarísimo de cuanto vengo diciendo lo ofrece este capítulo II de la Ley de Presupuestos. Dificilmente

te se puede decir, con esos artículos cinco a once, que estamos ante una verdadera ley y menos ante una Ley de Presupuestos. Las leyes de presupuestos deben ser normas claras, vinculantes, que condicionen una acción o una gestión política. Los Presupuestos Generales del Estado constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer el Estado y sus organismos autónomos, y de las deudas que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio (artículo 48 de la Ley General Presupuestaria). Pues bien, esta ley no lo es. Ustedes, señores socialistas, en la liquidación de los Presupuestos de 1985 han tenido las siguientes desviaciones: 463.000 millones, un 9,9 en total, de operaciones corrientes; 301.000 millones, un 24,6 en total, de operaciones de capital; es decir, 767.000 millones, un 13 por ciento en total, de operaciones no financieras. Si a eso le añaden ustedes 334.000 millones, un 155 por ciento de un total de operaciones financieras, tienen ustedes la friolera de 1,1 billones de pesetas de desviación total, es decir, un 18 por ciento. Si ahora examinamos las primeras cifras del avance de liquidación del Presupuesto de 1986, la situación total de gastos refleja una desviación de 961.000 millones, prácticamente un billón de pesetas, es decir, un 13,1 por ciento.

Estos ejemplos, señorías, avalan cuanto estoy diciendo. ¿No son obligatorios los Presupuestos? ¿No es una ley que vincula? ¿Para qué este enojoso trámite parlamentario? Ustedes claramente no se consideran obligados por los mismos. Se pueden transferir (artículos siete y siguientes) crédito de personal a inversiones y viceversa; de gastos corrientes a transferencias; se pueden cambiar funciones, programas, artículos y conceptos. ¿Qué es lo que ustedes se exigen a sí mismos? ¿Un mero expediente administrativo?

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Un minuto. Ya le he dicho, señor Presidente, que defiendo absolutamente todas las enmiendas. No voy a intervenir en los artículos cinco al once.

El señor **PRESIDENTE**: De ahí la tolerancia de la Presidencia.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Se autorizan por el Consejo de Ministros transferencias de créditos correspondientes a servicios de organismos autónomos de diferentes Departamentos ministeriales. Nosotros comprendemos la exigencia de una flexibilidad presupuestaria, hay circunstancias que realmente lo aconsejan, pero para ello hay un concepto de imprevistos para el que en estos Presupuestos tienen ustedes 60.000 millones.

Para terminar, en todo caso, la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977 concede un amplio margen a cierta flexibilidad. Hay toda una sección de la ley sobre modificaciones posibles de créditos, pero con límites razonables, con topes máximos, sin que se pretenda desna-

turalizar conceptos. Esta es la línea correcta. Por lo tanto, deberían suprimirse estos artículos cinco a once y decir simplemente que se sustituyan por la Ley General Presupuestaria.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: La intervención del portavoz del Grupo de Coalición Popular ha sido general a todos estos artículos. En consecuencia, la contestación del Grupo mayoritario no puede dejar de ser del mismo tono.

Razones en parte antes esgrimidas en las contestaciones a las enmiendas de otros Grupos, me eximen en este momento de entrar más detenidamente en algunas de las apreciaciones que ha hecho el portavoz de Coalición Popular. De todos modos, me preocupa que se pregunte por qué este trámite parlamentario de aprobación de Presupuestos y que se pregunte a raíz de la lectura de esos artículos. Me preocupa porque, si tantas veces se ha dicho que el Parlamento tiene su origen precisamente en la discusión presupuestaria o, por lo menos, en la autorización de gastos, me parecería excesivamente arriesgado cuestionar ahora la existencia de ese trámite en esta Cámara. En cualquier caso, el trámite parlamentario sirve por lo menos para leer un texto, incluso para leer al pie de la letra el artículo 48 de la Ley General Presupuestaria, donde se define efectivamente lo que es el Presupuesto. Nos sentimos reconfortados al comprobar de nuevo cuál es el concepto legal de Presupuesto, pero si no se entra en otras partes de la Ley General Presupuestaria y en la distinción, a la que antes ya me referí, entre lo que es una presupuestación de fines en lugar de medios, es decir, lo que son objetivos, y, en segundo lugar, si no se analizan con un mayor detenimiento los grados de competencia de los tres niveles más elevados de la Administración —Consejo de Ministros, Ministro de Economía y Hacienda y Ministros de los distintos Departamentos—, es difícil poder hacer una valoración técnica más desmenuzada de las observaciones del Grupo Popular.

Por último, quisiera decir que esa defensa globalizada de sus enmiendas nos impide pronunciarnos sobre alguna de las enmiendas que en principio nosotros hubiésemos aceptado. Por ello, vamos a seguir pensando y a seguir hablando sobre ellas hasta el trámite del Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Quiero insistir muy brevemente en que si estas normas de modificación que contiene el proyecto salen adelante, realmente lo que tenemos a la vista no es un Presupuesto del Estado; es otra cosa, es un documento que puede servir de orientación, o para ser leído, como decían antes, pero esto deja realmente de tener sentido como norma limitativa, que es lo que se pretende en unos presupuestos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Segurado.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Dos breves reflexiones al señor Ramallo, a quien he escuchado con mucha atención. Primero, en el escrito que he leído está absolutamente claro que nuestro Grupo pretende la aplicación estricta de la Ley General Presupuestaria. Y segundo, siento, señor Ramallo que no haya hecho usted una sola referencia a las desviaciones importantísimas del cumplimiento del Presupuesto de 1985 y del adelanto del avance de liquidación de 1986. Lo que yo intento que reflexionen SS. SS. es que todos nosotros mayoría y minoría, respondemos de un Presupuesto que tiene unas desviaciones tan extraordinariamente importantes que lo que estamos aprobando aquí es pura letra mojada.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Los argumentos siguen siendo los mismos. Es decir, la vigencia de la Ley General Presupuestaria de 1977 frente a las modificaciones que ahora se plantean y que se están planteando en estos últimos años, y el tema de las desviaciones, del que ha hablado el señor Segurado, en la liquidación del Presupuesto de 1985. Efectivamente era de las primeras experiencias de un Presupuesto por programas, con lo cual estas desviaciones tenían que ser superiores a lo que previsiblemente irán siendo en el futuro cuando se vaya corrigiendo y afinando más en esa presupuestación por programas. La vigencia de la Ley Presupuestaria de 1977 no es ningún evangelio ni ninguna verdad absoluta, porque la misma prevé en parte, en el artículo 59 y siguientes, las modificaciones de los créditos presupuestarios. Luego la posibilidad de modificar los créditos está prevista en la misma Ley. Lo que está ocurriendo —y reitero una vez más la argumentación— es que la Ley General Presupuestaria no estaba pensada para este Presupuesto. Por ello, la disposición final tercera del proyecto que estamos contemplando prevé un texto refundido de Ley General Presupuestaria a la que efectivamente se lleven de una vez las normas por las cuales este tema debe regirse, dada la nueva realidad que regula.

El señor **PRESIDENTE**: Debatidas las enmiendas al artículo, cinco, vamos a someterlas a votación.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Dígame, señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: La enmienda presentada por nuestro Grupo es a los artículos cinco a once, mientras que según el documento que tengo, la enmienda que presenta el Grupo Popular es al artículo cinco en sentido estricto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Ha de entender esta Presidencia que lo que pretende es que se someta a votación independientemente?

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: No, la solicitud es que se voten conjuntamente los artículos cinco a once.

El señor **PRESIDENTE**: Pero la otra enmienda afecta sólo al artículo cinco. Esta observación ya la hemos hecho anteriormente a una propuesta que ha hecho el señor Ramallo, y hemos dicho que, en consonancia con la organización estructural del debate acordada por la Mesa, hemos de ir artículo por artículo, porque si no en lugar de clarificar lo oscurecemos y aquí lo que se desea es que brille luz solar radiante.

Por consiguiente, vamos a votar la enmienda presentada por el CDS, número 201.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Votamos la enmienda 773, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Vamos a votar el artículo cinco, según el texto de la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cinco.

Al artículo seis se han presentado la enmienda 962, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, la enmienda 962, que se repite, por el Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la enmienda 774, por el Grupo Coalición Popular, con independencia de la enmienda 1.110, del Grupo Socialista, incorporada por la Ponencia.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Cuando la Agrupación de Diputados del PDP pide la supresión de los artículos cuatro al once entiende que pide la supresión individualizada de esos artículos uno a uno. Consiguientemente, si se procede a la votación separada de las enmiendas entiéndase que en cada uno de los artículos debe procederse a la votación también de la enmienda que hemos presentado referida a un conjunto de artículos, pero en última instancia orientada a suprimir cada uno de ellos.

Ruego al señor Presidente que cuando llegue el momento de la votación, si se procede a una votación separada

de las enmiendas, se entienda que hasta al artículo once hay una enmienda a cada uno de ellos. Creo que me he explicado.

El señor **PRESIDENTE**: Perfectamente.
¿Quién va a defender la enmienda de Minoría Catalana?

El señor **ALAVEDRA I MONER**: La damos por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Popular, tiene la palabra el señor Segurado para defender su enmienda.

El señor **SEGURADO GARCIA**: Se da por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias. ¿Puede entenderse que el turno en contra se da por realizado?

El señor **RAMALLO MASSANET**: Se dan por rechazadas las enmiendas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces ya no hay puntualizaciones a efectuar, de manera que esto marcha. **(Risas.)**

Vamos, pues, a someter a votación estas enmiendas, incluida la del PDP, salvo que se pida votación por separado. Si no se solicita así, las votamos todas juntas. ¿Conformes? **(Asentimiento.)** Vamos a votar conjuntamente todas las enmiendas al artículo seis, y esta Presidencia agradece la colaboración de los Grupos al respecto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas todas las enmiendas presentadas a este artículo seis.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo seis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 12; abstenciones una.

Artículo siete El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo seis. Pasamos al artículo siete. Vamos a ver si seguimos con los parámetros ya establecidos. Al artículo siete se han presentado las siguientes enmiendas: la número 84, de la Agrupación Izquierda Unida; la 775, del Grupo Parlamentario Coalición Popular; la número 12, del Grupo Parlamentario Vasco; la número 244, de la Agrupación del PDP; la número 202, del CDS; la número 776, del Grupo Parlamentario Coalición Popular; la número 964, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana; la número 963, del Grupo Parlamentario Minoría Catalana, y la número 777, del Grupo Parlamentario Coalición Popular.

Para defender la enmienda de Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Voy a ser muy breve y, si lo acepta la Mesa y la Presidencia, por supuesto, yo diría que esta defensa se refiere tanto al artículo siete como

al ocho y al nueve, porque como figura en el cuaderno de enmiendas los razonamientos son los mismos. Pretendemos la supresión de estos artículos porque entendemos que la competencia de los titulares de los Departamentos ministeriales, del Ministerio de Economía y Hacienda y del Consejo de Ministros es claramente abusiva, va en contra de los principios constitucionales y de la Ley General Presupuestaria, y como ya se ha recordado antes, significa no un cheque en blanco sino un talonario de cheques en blanco —hacer mangas y capirotos, también se dijo antes— y yo diría que lo principal es que es un problema de soberanía fiscal.

Por estas razones, que expondremos más detenidamente en su momento, proponemos, con las enmiendas números 84, 85 y 86, la supresión de esos artículos.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Por el Grupo de Coalición Popular?

El señor **SEGURADO GARCIA**: Se da por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Vasco, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Aquí se han dicho ya bastantes cosas en relación con esta materia. Dos ideas básicas nos conducen a presentar esta enmienda y otras que vendrán después a artículos similares. La primera es facilitar al Gobierno una capacidad de maniobra razonable y suficiente para poder efectuar traspasos entre partidas, pues somos desde luego conscientes de la necesidad de esa capacidad de maniobra. Y la segunda es evitar el aumento de los gastos y fomentar en todo caso las inversiones.

Nos parece que, en este sentido, nuestra enmienda tiene algo de originalidad, pues, en cuanto a las facultades de los Ministros, que es a lo que se refiere este artículo siete, nosotros planteamos que puedan efectuarse traspasos entre partidas, dentro de un mismo programa y Departamento, siempre que, en primer lugar, no supongan desviación en la consecución de los objetivos de ese programa. En segundo lugar, que no disminuyan las dotaciones para inversiones ni las subvenciones de capital.

¿Qué significa esto? Que nosotros admitiríamos que puedan hacerse traspasos que impliquen el que se conviertan gastos en inversiones, pero no lo contrario, porque pensamos, hablando en términos genéricos, que es bueno fomentar la inversión y malo fomentar el consumo.

Y, en tercer lugar, que estos traspasos sean autorizados por el titular del Departamento.

En el caso del Ministro de Defensa, a nuestro modo de ver sería suficiente que se cumpla la segunda condición, es decir, que no se disminuyan las dotaciones para inversiones ni las subvenciones de capital.

Con todo ello pretendemos, como más o menos se ha indicado ya por otros portavoces, limitar el poder discrecional de la Administración, que puede derivar en arbitrariedad, salvaguardar de alguna forma el ejercicio del poder legislativo, que queda muy mermado en esta ma-

teria con el planteamiento que se hace en el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Voy a ser muy breve, y entiéndase que doy por defendidas las enmiendas a los artículos siete, ocho y nueve en la misma línea de esa enmienda global a los artículos cuatro a once a que antes me he referido.

Vale la pena explicar en un instante por qué insistimos, después de una enmienda global ante este conjunto de artículos, con enmiendas parciales a los artículos siete, ocho y nueve. La razón es muy sencilla: porque el Gobierno, en estos artículos, y especialmente en el siete, utiliza lo que pudiera denominarse la ley del embudo. Por ejemplo, en el artículo siete, apartado a), de transferencias, deroga implícitamente la Ley General Presupuestaria, y, en cambio, en el artículo 7, apartados b) y c), por ejemplo, generación de créditos, incorporación de créditos, invoca la Ley General Presupuestaria.

No deja de ser curioso que en unos casos derogue de hecho la Ley General Presupuestaria y en otros precisamente la invoque. Nosotros creíamos, desde la ingenuidad, por lo que veo, que cabría una enmienda parcial, por ejemplo, en el caso del artículo siete, al apartado a), de transferencias, manteniendo el siete b) y c) tal y como viene redactado, puesto que en ellos se respeta e incluso se invoca, repito, la Ley General Presupuestaria. No es así.

Creemos, y acabo, señor Presidente, que estamos en presencia de la técnica del doble lenguaje que utiliza con frecuencia un sector determinado de la Cámara, porque realmente en unos casos se mantiene la vigencia de la Ley General Presupuestaria y en otros no, según convenga.

Tendría que considerar el Grupo Socialista y el Gobierno una derogación explícita de la Ley General Presupuestaria. Sería extraordinariamente más sincero. No tiene sentido mantener la vigencia de la Ley General Presupuestaria como pura vigencia formal para luego convertirla en papel mojado. Y todavía tiene mucho menos sentido la burla que supone de la Ley General Presupuestaria, invocarla cuando conviene y saltársela a la torera (seguimos con el lenguaje coloquial, señor Presidente) cuando también conviene.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Rioboo, del CDS, tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Nuestra enmienda va en la línea de que, dentro de la excesiva flexibilidad que concede este documento, pensamos habría que recoger, como competencia de los titulares de los Departamentos ministeriales, el hecho de que puedan tener una mayor prontitud en la liquidación de obligaciones contraídas previamente con la Administración. Sería un añadido que redactamos de la siguiente forma: Imputaciones de obligaciones generales en ejercicios anteriores en función de los créditos disponibles.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El Grupo de Coalición Popular da por defendida su enmienda? (**Asentimiento.**) ¿Lo mismo cabe entender de Minoría Catalana? (**Asentimiento.**) La última enmienda de Coalición Popular, la número 777, ¿también se por defendida? (**Asentimiento.**)

Turno en contra. El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: En este artículo y dadas las intervenciones habidas, yo distinguiría dos partes: una la que ha formulado el señor Echeberría, ciertamente de un tenor novedoso, y aunque vamos a rechazarla en este momento, también le digo que la estudiaremos de aquí al Pleno por si pareciese oportuna su admisión. En cuanto a las otras intervenciones, la verdad es que no han innovado nada, incluso los que han hablado por primera vez. Desde luego, ese doble lenguaje al que hacía referencia el representante de la Agrupación del PDP, es un doble lenguaje exigido por la técnica jurídica en el sentido de que, hacer referencia a la Ley General Presupuestaria, invocándola en unas ocasiones y en otras previendo su modificación es, hasta tanto no se tenga un nuevo texto de Ley General Presupuestaria, absolutamente imprescindible. Antes ya le dije que, en el propio proyecto de Ley de Presupuestos, en su disposición final tercera, se prevé y se autoriza, en los términos del artículo 82 de la Constitución, la redacción de un texto refundido de Ley General Presupuestaria. En consecuencia, mientras que esto no ocurra, es imprescindible en parte referirse a la Ley General Presupuestaria y en parte no.

Pero es que, además, quisiera señalar, en este punto del artículo siete que, cuando se hace referencia a la Ley General Presupuestaria, o cuando se deroga y se sustituye, SS. SS. quizá no han percibido claramente que en este tema del artículo siete la Ley de Presupuestos modifica la Ley General Presupuestaria incluso vinculándose más que lo hacía la Ley General Presupuestaria, porque ésta, en cuanto a la generación de créditos del artículo 71 y en cuanto a los créditos ampliables del artículo 66, sólo preveía que podrían hacerse con los requisitos exigidos por vía reglamentaria, es decir, se remitía al escalón reglamentario para utilizar esa técnica, mientras que aquí se está, a nivel de ley, concretando cuáles pueden ser esas generaciones de créditos, cuáles pueden ser esos créditos ampliables.

En consecuencia, si ustedes me lo permiten, hay incluso un grado más de precisión que el que había en aquellos dos artículos de la Ley General Presupuestaria de 1977.

El señor **PRESIDENTE**: Como son varios los Grupos Parlamentarios que han intervenido, ¿se dan ya por efectuadas las precisiones o desean hacer uso de la palabra? (**Pausa.**)

El señor Echeberría tiene la palabra.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Medio segundo, señor Presidente, para decir que espero, por parte del Grupo Socialista, una favorable acogida a nuestra enmienda. Pensamos que esta idea nueva que se ofrece de

fomentar la inversión y el menor gasto posible puede ser positiva.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, he caído en la tentación de abusar de la amabilidad de los Diputados y Diputadas de esta Comisión, pero realmente —y que el señor Ramallo, viejo amigo, me lo tome a bien— sus palabras tienen aire de auténtica tomadura de pelo. Decir que con las modificaciones en determinados apartados del artículo séptimo todavía se hace más exigente la normativa de la Ley General Presupuestaria, de verdad que es una tomadura de pelo. Por favor, señores socialistas, deroguen la Ley General Presupuestaria en un ejercicio de sinceridad, esa virtud que invocan con tanta frecuencia. Derógenla, no mantengan el doble lenguaje.

El señor **PRESIDENTE**: Con independencia de extirpaciones capilares, ¿algún otro miembro de la Comisión desea intervenir? (**Pausa.**) Pasamos al turno de réplica.

El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: El turno de réplica es muy breve y va dirigido exclusivamente al representante de la Agrupación del Partido Demócrata Popular. Si es viejo amigo mío, como él dice, sabe que no acostumbro a tomar el pelo absolutamente a nadie. No se confunda usted en quién es el que toma el pelo en esta Cámara. Si usted conoce tan bien la Ley General Presupuestaria —y me ha contestado como lo ha hecho—, le ruego que lea el artículo 71 de la citada Ley en el que se dice que podrá generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca..., etcétera. Eso no existe en la actualidad según este proyecto de Ley, con lo cual la derivación de esa competencia hacia reglamentos queda congelada a nivel de ley.

El señor **PRESIDENTE**: Resueltas ya todas las enmiendas, en el sentido de que han intervenido todos sus defensores y se ha realizado el turno en contra, vamos a proceder a la votación de todas las enmiendas en su conjunto, salvo que haya opinión en contra.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo séptimo.

Vamos ahora a efectuar la votación del texto del artículo séptimo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo séptimo.

Pasamos al artículo octavo.

Se han presentado al mismo las enmiendas números 85, de la Agrupación Izquierda Unida; 778, 779, 780, 781 y 782, de Coalición Popular; 245, 246 y 247, del PDP, y 13 y 14, del Grupo Vasco.

Por Izquierda Unida, ha consumido ya el trámite el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, efectivamente, como usted ha dicho, la hemos defendido pero, como es lógico, la mantenemos.

El señor **PRESIDENTE**: Por Coalición Popular se mantienen las enmiendas.

Por la Agrupación del PDP, ¿quién va a hacer uso de la palabra? (**Pausa.**) Señor Ortiz, ya que está en la puerta, ¿va a defender usted las enmiendas de la Agrupación del PDP al artículo octavo?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Yo las defiendo por la propia justificación de las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rovira, no le he querido poner en un brete, toda vez que entraba S. S. y no sabía de qué iba el tema.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: No me pone en un brete, está muy bien expuesto en la justificación de las enmiendas.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Anuncié que daba por defendidas conjuntamente las enmiendas números 7, 8 y 9. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento. El número de decibelios supera el tolerado por esta Presidencia. Solicito un poco más de silencio.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, quiero recordar que hace unos instantes anuncié que daba por defendidas en el mismo turno las enmiendas números 7, 8 y 9.

El señor **PRESIDENTE**: Perfecto. Lo que ocurre es que esta Presidencia ha de insistir en ello cumpliendo con su deber. Les ruego disculpen la reiteración.

Por el Grupo Vasco, tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Este artículo ocho, trata específicamente de las competencias no ya de todos los Ministros en general, sino del Ministro de Economía y Hacienda.

Nosotros hemos planteado dos enmiendas a los apartados c) y d) respectivamente. En la letra c) se autoriza a hacer transferencias de créditos dentro de una misma función, aunque sean diferentes departamentos ministeriales. En la letra d) se autorizan, dentro de un mismo departamento, para distintas funciones.

Desde mi punto de vista, la posibilidad de hacer trans-

ferencias entre distintas funciones del apartado d) nos parece excesiva. Por eso, nuestra redacción al apartado c) propone que se puedan efectuar trasposos dentro de la misma función, aunque sea en diferentes departamentos ministeriales, siempre que no se disminuyan las dotaciones totales de los créditos para inversiones ni las subvenciones de capital asignadas a la función. La idea matriz de esta enmienda es la misma que hemos propuesto en el artículo siete: fomentar, en su caso, las inversiones y tratar de reducir los gastos.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo de Coalición Popular la enmienda 780 se da por defendida.

Lo mismo cabe entender de la número 246, de la Agrupación del PDP.

Respecto a la enmienda 14, del Grupo Vasco, ¿cabe interpretar lo mismo? **(Pausa.)** ¿Quiere hacer uso de la palabra su portavoz?

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: No es necesario, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: He de entender que la enmienda número 247, de la Agrupación del PDP, se da también por defendida. Lo mismo acontece respecto a las números 781 y 782, de Coalición Popular.

Ardientemente defendidas, pasamos al turno en contra. El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Señor Presidente, con la misma cantidad de argumentos que han sido esgrimidos, la posición del Grupo Socialista es de rechazo de todas las enmiendas, con la excepción (aunque van a ser formalmente rechazadas) de las números 12, 13 y 14 del Grupo Vasco. Expresamos nuestra voluntad de flexionar sobre ellas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿En turno de réplica, desea algún enmendante hacer uso de la palabra? **(Pausa.)** Habida cuenta de que no hay ningún enmendante con el anhelo de hacer uso de la palabra, se pasa la palabra nuevamente al turno en contra, que se supone tampoco va a hacer uso de ella.

El señor **RAMALLO MASSANET**: La verdad es que no tengo nada contra lo que replicar.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas al artículo ocho en su conjunto, salvo opinión en contra.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Sometemos a votación el texto del artículo octavo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, 14.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo octavo.

Pasamos al artículo noveno. Han presentado enmiendas a este artículo: Coalición Popular, números 783 y 785; Grupo Parlamentario Vasco, número 15; Agrupación Izquierda Unida, número 86 y Agrupación del PDP, número 248.

Tiene la palabra el portavoz de Coalición Popular. **(Pausa.)** ¿Se dan por defendidas?

El señor **SEGURADO GARCIA**: Por supuesto, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Vasco, el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Nosotros planteamos la supresión del artículo noveno, que es el que, como todas SS. SS. recordarán, hace referencia a las competencias del Consejo de Ministros.

Pensamos que la capacidad de actuación de este órgano en la materia, según este artículo, es excesiva por estimar que igualmente es excesivo que pueda efectuar trasposos prácticamente sin ninguna limitación. Creemos, asimismo, que las facultades reconocidas al Ministro de Economía y a los demás titulares de los Departamentos, como acabamos de ver, son suficientes para la operativa presupuestaria.

Si el Consejo de Ministros debe actuar en alguna materia de este tipo tiene otros cauces y otras posibilidades legales para esa actuación, que no es necesario estén recogidas, desde nuestro punto de vista, en esta ley.

En síntesis, en relación con nuestra posición en este tema, no es bueno que se comprometa al máximo organismo de la Administración del Estado en una materia de este tipo. La facultad de actuación, tal y como hemos propuesto en nuestras enmiendas, debe limitarse al salto de la función. Para nosotros el límite del salto, dentro de los trasposos, debe estar en la función. Ir más allá, pensamos que no es bueno, y que, de alguna manera, estamos tocando las máximas instancias del Estado para cosas que no son necesarias.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Izquierda Unida, es de suponer que se mantiene la enmienda y se da por defendida. **(Asentimiento.)**

Por la Agrupación del PDP, ¿lo mismo? **(Asentimiento.)** Tiene la palabra, para turno en contra, el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Al portavoz del Grupo Parlamentario Vasco quisiera decirle, en oposición a su enmienda, que las competencias que se prevén en este artículo noveno, que no son más que una reiteración de otras que había en leyes de presupuestos anteriores (sin que ello justifique, desde su punto de vista, la existencia de este artículo), no nos puede llevar a pensar que, a raíz de este artículo, el Consejo de Ministros, el Gobierno, el órgano superior de la Administración del Estado hace y

Artículo
nueve

deshace absolutamente el presupuesto a su leal saber y entender.

Un dato fáctico que puede indicarnos cuál es la utilización de ese mecanismo que, como digo, ya venía en anteriores leyes de Presupuestos, es que durante el ejercicio pasado se utilizó en una sola ocasión, provocada porque tenía que haber variaciones presupuestarias de distintos Departamentos para atender la necesidad que se había presentado en aquel momento. Tampoco es que yo, con el número de casos, quiera justificar la existencia o no de un determinado procedimiento presupuestario. Lo que quiero señalar es que los instrumentos presupuestarios contenidos en este artículo noveno han sido utilizados, a nuestro modo de ver, con una prudencia exquisita por parte del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra, en turno de réplica y para puntualizaciones, el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: El hecho de que este precepto se reitera en leyes anteriores no es argumento suficiente. Aceptamos que así ha sido, pero ello no quita que pensemos que debería desaparecer.

En segundo lugar, el hecho de que el Consejo de Ministros no utilice esta facultad no hace sino confirmar que es un órgano que actúa con responsabilidad. Si se deja la puerta abierta, de alguna manera, puede también quedar la duda de si ese órgano puede o no utilizar de manera abusiva esta facultad.

La pregunta que he formulado implícitamente sigue sin responder: ¿No existirían otros mecanismos normales para poder hacer esas actuaciones especiales en un caso de necesidad sin recurrir a este mecanismo?

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de las enmiendas al artículo noveno, vamos a someterlas a votación, dando a entender que dentro de ellas está la del PDP que ha señalado en el artículo cuarto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder a la votación del texto... (El señor **Echeberría Monteberría pide la palabra.**)

¿Se trata de una cuestión de orden, señoría? (Asentimiento.) ¿Quiere exponerla lo más brevemente posible, por favor?

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Señor Presidente, todas mis enmiendas al resto del articulado han sido rechazadas por el Gobierno. Quisiera preguntar a su digna Presidencia si hay alguna posibilidad de intervención aunque hayan sido rechazadas, porque, en caso contrario, quizá no sería necesaria mi presencia en la Comisión.

¿Hay posibilidad, de acuerdo con los artículos 73 ó 74 del Reglamento, de que podamos tener alguna interven-

ción de fijación de posiciones con respecto a otras enmiendas admitidas a esos artículos, o algo parecido?

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia, después del calificativo que le ha dado de «digna», ha de corresponder dignamente y ha de decirle que, en todo aquello que suponga precisión o concreción de posiciones para temas importantes (que, indudablemente, han de revertir en el buen funcionamiento del Presupuesto y en el Presupuesto en sí mismo), no ha de tener ningún inconveniente. Por tanto, traslada a S. S. que decida aquellos temas y casos que realmente considere de interés, y siempre con brevedad.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Muchas gracias, señor Presidente. (El señor **Tamames Gómez pide la palabra.**)

El señor **PRESIDENTE** Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, para una cuestión de orden. Apoyamos la intervención del señor Echeberría y nos congratulamos de la alta dignidad de la digna Presidencia, que, efectivamente, establece un sistema, interpretando el Reglamento, para que se puedan debatir cuestiones importantes.

Lo que yo me pregunto —si me lo permite la Presidencia— es si el escrito del Gobierno es pertinente. El artículo 133, número 3, del Reglamento dice: «Las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado que supongan aumento de créditos en algún concepto únicamente podrán ser admitidas a trámite si, además de cumplir los requisitos generales, proponen una baja de igual cuantía en la misma Sección». Resulta que con muchas de las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, metafísicamente, es imposible hacer esto, porque los gastos de personal están distribuidos a través de más de dos decenas de Secciones, y, por lo tanto, es imposible reducción en la misma Sección.

Yo me pregunto si el Gobierno tiene derecho, según las leyes, a no admitir a trámite todas estas enmiendas. El número 4 del mismo artículo 133 dice: «Las enmiendas del proyecto de Ley de Presupuestos que supongan minoración de ingresos, requerirán la conformidad del Gobierno para su tramitación». Esa imposibilidad metafísica a la que me refería antes es sobre la minoración de ingresos, pero no sobre el aumento de gastos.

El escrito, tan difícilmente dado a luz por el Gobierno, que nos ha retrasado el comienzo de esta sesión, me parece que no disfruta de las previsiones de los artículos tres y cuatro en muchos casos, y, desde luego, en muchos de los planteados por Izquierda Unida.

Me parece, señor Presidente, que habría que prever (además de las intervenciones a las que usted ya ha dado luz verde) algún sistema para considerar si esas no admisiones a trámite por el Gobierno son realmente pertinentes, porque yo creo que no lo son. Es imposible decir metafísicamente, por ejemplo, que el aumento de gasto de

personal hay que afectarlo a una Sección, cuando está distribuido en todas las Secciones. El único caso serían los pensionistas de clases pasivas, del Estado, que están en la Sección 07. En los demás casos es imposible metafísicamente. Nada más, señor Presidente. Me gustaría escuchar la opinión de la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Sigue siendo cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a procurar continuar la cuestión de orden, pero que no se convierta en desorden.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Dadas las intervenciones anteriores, parece oportuno que yo la haga en estos momentos, aunque hubiera esperado a que se tratara el Título relativo a la función pública.

Nosotros, como muchos Grupos, hemos pedido que el incremento del 5 por ciento previsto por el Gobierno al presentar el proyecto fuera elevado al 7,5. El gobierno dice: hay un aumento de gasto. Yo tengo que decirle: ¡no, señor! Hay una disminución de gasto. Y lo voy a explicar. En el informe económico financiero, el Gobierno prevé un incremento del 10 por ciento en los gastos de personal. Nosotros en lugar de incrementar —y así se justificó en la enmienda a la totalidad— el gasto de personal en el 10 por ciento, pedimos únicamente un aumento del 7,5 por ciento, elevando los sueldos y retribuciones de los actuales funcionarios.

Yo quisiera discutir con el Gobierno quién es el que propone un gasto superior en materia de personal, si nosotros o él. Me parece que no es admisible que se nos rechace una enmienda de esta naturaleza, y que debe debatirse. Luego, podrá rechazarse por el peso de la mayoría, pero no en virtud de la disposición del Gobierno basado en el precepto que ahora realizamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Como portavoz del Grupo Parlamentario Mixto, quiero sumar mi palabra a lo dicho aquí por el señor Tamames. Hay una serie de enmiendas, presentadas a estos Presupuestos Generales del Estado por miembros del Grupo Parlamentario Mixto, y por mí mismo, que se descalifican y se anulan en razón de invocar el incremento de gasto. Estudiadas por este portavoz en estos momentos, observo que son enmiendas compensadas porque se hace compensación de detracción de gasto público de otras unidades de la misma Sección del propio Departamento ministerial.

Señor Presidente, termino sumándome a las expresiones del señor Tamames y haciendo esta reserva. (Varios señores Diputados piden la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Iré dando la palabra a SS. SS. sucesivamente. Es imposible hacerlo simultáneamente. Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Me parece que estas cuestiones de orden están superando la propia envergadura del término. Si la Presidencia, con su buen criterio habitual, está permitiendo, dentro de las cuestiones de orden, este debate, no puedo dejar de sumarme, como portavoz de Coalición Popular, a la tesis mantenida por Izquierda Unida y apoyada por otros Grupos.

Puesto que estoy totalmente de acuerdo con las razones esgrimidas en esta Comisión, concretamente por el portavoz del PDP, pediría a la Presidencia un pequeño receso para que los portavoces de los distintos Grupos pudiéramos ponernos de acuerdo sobre qué enmiendas no admitidas a trámite, bien por la Mesa, bien por el Gobierno, no implican aumento de gasto. Gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por el cable, pero, de momento, seguimos.

Tiene la palabra el señor Tamames, y, posteriormente, el señor Alavedra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, muy brevemente, porque creo que el argumento que he expuesto, que es metodológico, se complementa perfectamente con lo manifestado por el señor Rovira Tarazona, en el sentido de que el Gobierno ha previsto aumentos de gasto de personal superiores al 7,5 por ciento —que ellos plantean— y al 8 por ciento que nosotros pedimos.

No se puede sostener el intento de no admitir a trámite estas enmiendas presentadas. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Para sumarme a lo dicho por los portavoces que me han precedido en el uso de la palabra. Asimismo, queremos señalar que tenemos nuestras dudas sobre el hecho de que la disminución de ingresos pueda ser real en el caso de algunos incentivos a la inversión. Es muy difícil que el Gobierno calcule la repercusión que esto tendrá luego a la hora de la recaudación de impuestos.

Por lo tanto, quiero añadir a lo del incremento del gasto, la disminución de ingresos. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García-Margallo ha pedido la palabra. Por favor, muy sintéticamente.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, quiero ver qué es lo que dice el señor García-Margallo, si es una cuestión de orden.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Yo quisiera presentar una cuestión de orden a las cuestiones de orden. Me temo que no es un procedimiento habitual en ningún tipo de Comisión de esta Cámara que se sucedan, sin ningún orden, las intervenciones de miembros de un mismo Grupo Parlamentario o Agrupación.

Quizá fuera bueno que, ya que todos los Grupos han expuesto sus posiciones, conociéramos la posición institucional de la Cámara. Desde luego, nosotros haremos también manifestación de nuestra postura.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Renuncio al uso de la palabra.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

En general, la respuesta al artículo 134 del Reglamento ha de adicionarse, ya que estamos de adición, y tomarse en consideración el artículo 11.

Segunda cuestión; y con ello termina este problema. La Mesa de la Comisión ha calificado las enmiendas. Contra esta calificación de la Mesa puede recurrirse, en alzada, ante la Presidencia del Congreso y ante su Mesa. Eso es lo que está establecido en el Reglamento. Se ha terminado esta cuestión.

Como habíamos votado ya las enmiendas al artículo nueve, pero no recuerdo haber votado el articulado, vamos a proceder a la votación del artículo nueve, según texto redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo nueve.

Artículo diez¹ Al artículo diez se han presentado las siguientes enmiendas: la número 784, de Coalición Popular, y los números 965 y 966, de Minoría Catalana.

Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Prácticamente por las mismas razones expresadas hasta hora en relación con la indeterminación a la que nos somete el proyecto de ley en materia de créditos, en este caso concreto a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, proponemos la supresión de este artículo.

El señor **PRESIDENTE**: Por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

Por Coalición Popular, la enmienda 784, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La enmienda 965, por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La enmienda 966, por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La enmienda 784, por Coalición Popular, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La 965, por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La 966, por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

La 784, por Coalición Popular, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

Finalmente la 966, por Minoría Catalana, ¿se da por defendida? **(Pausa.)** Gracias.

¿Turno en contra? **(Pausa.)**

Tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Pueden darse por rechazadas todas las enmiendas, incluso por defendido el informe de la Ponencia.

El señor **PRESIDENTE**: Visto el resultado del debate de las enmiendas de este artículo, vamos a proceder a la votación de las enmiendas presentadas al artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo 10.

Votamos a continuación el texto del artículo 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 13; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 10.

Señorías, tradicionalmente el número 10 es un número que quiere marcar siempre un hito, aparte de marcar una decena y lo aprovecha esta Presidencia para hacer un alto en el debate, con diez minutos de descanso, para proseguir a continuación.

Se reanuda la sesión.

El señor **PRESIDENTE**: Continuamos la sesión, señorías, con el artículo once. Artículo once

A este artículo ha presentado enmienda el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. ¿Se da por defendida? **(Asentimiento.)**

Se da por defendida.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Es para la misma de antes o para otra?

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Es la misma.

El señor **PRESIDENTE**: Concrétela.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Hemos estado tratando durante su ausencia —que supongo que sería por razones justificadísimas— con la Presidenta accidental y con parte de la Mesa la cuestión suscitada sobre el escrito recibido hoy hacia las once de la mañana, en el cual casi doscientas cincuenta enmiendas son negadas en cuanto a su

admisión a trámite. Y lo que este Grupo que represento —Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida— plantea al señor Presidente es que vamos a presentar un recurso ante la Mesa del Congreso, dirigido al Presidente del mismo, diciéndole que no estamos de acuerdo con estos criterios. El propio escrito dice: «Criterios y consideraciones», y no estamos de acuerdo con ellos porque entendemos que no hay base para decir que en nuestras propuestas existe necesariamente aumento de gasto o minoración de ingresos.

Lo que pedimos, señor Presidente, es un receso, como tantas veces se dice, para poder plantear esta enmienda y que la Mesa del Congreso decida en su primera reunión, que deseamos que sea lo más inmediata posible.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Señor Presidente, pido la palabra también para una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Mi Grupo, que ha permanecido en silencio a lo largo de los últimos minutos, quisiera exponer su interpretación y quizás aportar una postura constructiva a la preocupación que entienden el resto de los Grupos de esta Cámara.

La Mesa de la Comisión elevó en su momento una consulta al Gobierno sobre si determinadas enmiendas formuladas por los distintos Grupos Parlamentarios incorporaban o no aumento de gasto y disminución de ingreso, y el Gobierno ha respondido. Los Grupos de la Cámara manifiestan hace un momento su disconformidad sobre esa cuestión y uno de ellos, como ha dicho, piensa recurrir a la Mesa del Congreso.

Nosotros creemos que eso forma parte de los derechos de los Grupos.

Creemos que una posible solución, que brindamos constructivamente a todos los miembros de la Comisión y que nos permitiría avanzar en el transcurso del debate, sería que los Grupos presentaran esos recursos, y que la Mesa del Congreso los viera con la máxima rapidez posible, pero que nosotros continuáramos aquí haciendo el trabajo parlamentario correspondiente y el resultado de la calificación de la Mesa del Congreso se incorporara en su momento al final del debate, en la medida en que alguna o algunas de las enmiendas que en este momento parecen vetadas, pudieran ser admitidas a trámite por parte de la Mesa del Congreso.

Esa sería una posición que nosotros entendemos constructiva, que nos permitiría avanzar en la discusión del proyecto de ley de Presupuestos y que podía satisfacer lo que algunos creen que es una violación de su derecho.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: A mí me parece, si he entendido bien, que la propuesta armoniza perfectamente los anhelos de la Agrupación que ha hecho uso de la palabra anteriormente y los de esta Presidencia. Esta Presidencia no está en condiciones de suspender nada, porque hemos

de seguir adelante. Lo que ocurre es que, efectivamente, hay que salvaguardar los derechos de los parlamentarios y de los Grupos Parlamentarios.

En este sentido, yo entiendo que la propuesta efectuada por el Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista es perfectamente aceptable por esta Presidencia, porque armoniza tendencias, puesto que los Grupos que lo estimen conveniente pueden elevar recurso de alzada, llamémosle así, a la Presidencia de la Cámara —si he entendido bien— y si ésta estima estos recursos, ha de entenderse que las enmiendas correspondientes a estos recursos estimados podrán ser defendidas en la Comisión, aun cuando hubiésemos superado el artículo correspondiente de la enmienda. De esta suerte nos retrotraeríamos nuevamente al artículo en cuestión para examinar esta enmienda, lo cual supone, repito, la armonización de los intereses de unos y otros de forma óptima, ya que no de forma ideal, porque el ideal siempre es un tanto ilusorio. De manera que por parte de esta Presidencia se acepta esta propuesta, porque insisto de nuevo en que armoniza intereses.

El señor Alavedra tiene la palabra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, desearía hacer dos observaciones sobre esta propuesta del señor Fernández Marugán, ya que nuestro Grupo podría aceptarla, pero con dos matizaciones.

Por un lado, he de señalar que para muchos de nosotros tiene interés poder defender las enmiendas ante el Pleno, pero si la resolución de la Mesa del Congreso tuviese lugar pasada ya la fase de Comisión, no podrían ser sometidas a votación en Comisión y, por tanto, no podrían ser defendidas en el Pleno. Tiene que quedar muy claro que estas enmiendas podrán defenderse y, sobre todo, someterse a votación, que es lo que importa aquí, para ser defendidas en el Pleno.

Por otro lado, vamos a saltar los artículos a los que se hayan presentado enmiendas que hayan sido rechazadas momentáneamente, y aunque esperamos que la resolución de la Mesa del Congreso sea favorable a nuestro recurso, también puede que no lo sea. Por consiguiente, tiene que quedar muy claro que se mantiene lo que se había dicho contestando a la intervención del Diputado del Partido Nacionalista Vasco en cuanto a que cabría la posibilidad de exponer criterio sobre los artículos importantes.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alavedra, simplemente le voy a hacer una precisión. No vamos a saltar los artículos, vamos a debatirlos sucesivamente. Lo que ocurre es que las enmiendas que en principio no pueden discutirse, no las discutiremos. Si posteriormente la Mesa de la Cámara acepta el recurso de alzada, será entonces cuando las discutiremos. Por supuesto, mantengo lo que he prometido a petición de algún grupo respecto a poder efectuar unas matizaciones en relación con la posición de los Grupos ante estas enmiendas.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Y que se salve, señor Presidente, la posibilidad de que se puedan defender en

el Pleno si la resolución de la Mesa del Congreso llega pasado el trámite de Comisión.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que ocurre es que esta Presidencia no contempla esa posibilidad porque entiende que tiene que llegar antes la resolución de la Mesa. Para ello esta Presidencia se ofreció a hablar con el Presidente del Congreso y que lo activara, porque, si no, no tendría demasiado sentido.

El señor Rovira tiene la palabra.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, aun aceptando la propuesta del Grupo Socialista tendríamos que hacer una indicación. Se pueden debatir las enmiendas, se pueden someter a votación, pero no se puede someter a votación el texto, porque si el texto fuera aprobado, en ese caso no tendría ningún valor la enmienda en relación a un texto ya aceptado. Por tanto, habría que suspender la votación del texto.

El señor **PRESIDENTE**: Yo no lo entiendo así. Creo que vale la pena que le dediquemos un segundo. Decimos que, aun cuando aprobamos el texto y si esto es por acuerdo de la Comisión, en el supuesto de que la Mesa de la Cámara estime conveniente tomar en consideración los recursos, se debatirá. Señor Rovira, se vota el texto del articulado para avanzar, llamémosle «sub conditione».

El señor Mardones tiene la palabra.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Señor Presidente, estoy comenzando a no entender, porque la primera propuesta que había hecho el señor Marugán en nombre del Grupo Socialista la hubiera aceptado plenamente con la matización que ha hecho la Presidencia, pero secundando las mismas reservas que ha expresado el señor Rovira Tarazona; las comparto plenamente. Entiendo que si no se va a abrir al término de este debate en Comisión la discusión de las enmiendas que en este momento están en una cautela de reserva porque en la comunicación que nos ha hecho el Gobierno no han sido aceptadas a trámite, mal podremos defender en el Pleno de la Cámara una enmienda que no haya sido debatida previamente en Comisión. Por tanto, creo que al llegar a cada artículo también se deberán defender las enmiendas, aunque estén en esta situación «sub iudice» ahora, para no dejar esto en una situación de indefensión jurídica.

El señor **PRESIDENTE**: Lo que hemos dicho no es exactamente esto. Lo que yo he entendido de la propuesta del Grupo Parlamentario Socialista (que la voy a repetir y voy a hablar despacio para ver si soy capaz de explicarme porque sé que sus señorías sí lo entienden si yo me explico bien), lo que yo he entendido, repito, es lo siguiente: habida cuenta de que conviene y está en el ánimo de todos respetar los derechos tanto de los parlamentarios como de los Grupos Parlamentarios, y al objeto de no interrumpir el debate, podrían los Grupos que tienen enmiendas en la situación que aquí se debate, elevar recurso dealzada, vamos a llamarlo así, a la Presidencia

del Congreso. En tanto, pueden seguir las discusiones en Comisión y avanzamos. Puede que algunas de estas enmiendas queden en artículos anteriores, bien entendido que como no cabe la posibilidad —así lo comprendo yo— que ha planteado con acierto el señor Alavedra de que llegue la resolución de la Mesa del Congreso cuando hayamos terminado la discusión, sino que ha de llegar antes, en el momento en que llegue esta resolución de la Mesa del Congreso, retrotraemos, tiramos hacia atrás y volvemos a discutir aquella enmienda que en principio no ha podido ser debatida, aun cuando se haya aprobado el articulado correspondiente al que se refería el señor Rovira Tarazona porque se ha aprobado «sub conditione». De esta manera, señor Rovira, se armonizan todas las tendencias, porque si vamos a la pureza jurídica, a lo mejor nos conduce a un callejón sin salida. Por tanto, vamos más que a la pureza jurídica a lo jurídico y vamos a procurar armonizar las cosas con el máximo de sentido común y con el máximo de buena voluntad, porque de esta manera podremos avanzar, y de la otra manera no avanzaremos.

El señor Ciriaco de Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, no sé si voy a repetir lo que su señoría ha dicho, pero queda claro que ninguna enmienda puede pasar al Pleno sin previo debate ni votación en Comisión. Perdona que repita lo evidente, señor Presidente, pero parece que en algún momento ha sido necesario que su señoría se haya anticipado a estas evidencias.

Queda claro que se excluyen, por el momento, del debate en Comisión aquellas enmiendas que no han sido admitidas a trámite. Queda claro, asimismo, que quien quiera puede recurrir, y, si se me permite una licencia, diría que recurrieran pronto, porque la Mesa se reúne regularmente los martes, sin perjuicio de que se pueda reunir en otro momento, pero eso facilitaría la pronta solución.

Queda claro, igualmente, que si del recurso o recursos se estima total o parcialmente el contenido de algunos, este contenido daría lugar a una vuelta a debatir ese tema con dos posibilidades, señor Presidente, una la de que el debate físicamente (físicamente, digo, no jurídicamente) hubiera terminado, en cuyo caso está claro que, aunque hubiera terminado físicamente, no habría terminado el dictamen de la Comisión sobre el tema, quedaría pendiente hasta que la Mesa resolviera, y reanudaríamos la sesión previa suspensión de la misma, o que no hubiera terminado físicamente, en cuyo caso se incorpora, como su señoría ha señalado, y con la consideración de que los textos de los artículos votados se entiende con carácter genérico, que donde existan enmiendas no admitidas quedan aprobados o rechazados cualquiera que sea el resultado en la Comisión «sub conditione» y, por tanto, abiertos a la posibilidad de modificación como resultado de las enmiendas que posteriormente admita la Mesa.

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo. Su señoría ha repetido (mejor sin duda) lo que yo había dicho ya.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En todo caso, señor Presidente, he sido un buen alumno. **(Risas.)**

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias. El señor Rovira tiene la palabra.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, quisiera que constara en acta que yo me opongo a que se aprueben textos «sub conditione».

El señor **PRESIDENTE**: Que se recoja en acta el deseo expresamente manifestado por su señoría.

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, creo que es bastante lógico lo que acaba de decir el señor Rovira Tarazona, porque vamos a hacer una especie de avanzadilla por un territorio que va a quedar en arenas movedizas y tambaleándose todo él. Creo que, además, este recurso —pienso que no es de alzada porque, en realidad, debe ser de revisión— lo tenemos que preparar. Por eso sería necesario un receso tal y como pedí al principio de estas intervenciones para elaborarlo y presentarlo.

Señor Presidente, que conste también en acta nuestra protesta, si es posible.

El señor **PRESIDENTE**: Constará en acta y, por supuesto, la expresión de recurso de alzada vamos a sustituirla por la calificación que su señoría quiera, porque yo no estoy aquí como jurista, sino como Presidente de Comisión y como parlamentario.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿También quería intervenir su señoría?

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Simplemente para decir que nos adheríamos a la propuesta del PDP.

El señor **PRESIDENTE**: Que conste en acta.

Continuamos. Al artículo 11 ha presentado enmienda el Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Por Coalición Popular va a intervenir el señor García-Tizón para defender la enmienda 986, al artículo 11.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Señor Presidente, doy por defendida la enmienda al artículo 11. Me parece que ya lo habíamos indicado.

El señor **PRESIDENTE**: No, habíamos terminado en el artículo 10.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: La doy por defendida, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? **(Pausa.)** El señor Ramallo tiene la palabra.

El señor **RAMALLO MASSANET**: Muchas gracias, señor Presidente, damos por rechazada la enmienda del Grupo Popular al artículo 11.

El señor **PRESIDENTE**: Como no ha lugar ya a turnos de réplica y dúplica, es así y creo que interpreto bien, vamos a someter a votación la enmienda 986, al artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 986 al artículo 11, del Grupo Popular.

Vamos a votar el texto del artículo 11.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 11.

Se propone un artículo once bis con la enmienda número 249 de la Agrupación del PDP. Tiene la palabra para su defensa el señor Rovira Tarazona.

Artículo once bis

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, en los artículos precedentes se conceden amplias facultades a los Ministros y al Gobierno para alterar el contenido de los Presupuestos. Me parece que el respeto a la labor del Parlamento exige que, al menos, se tenga conocimiento de todas estas modificaciones por la Comisión de Presupuestos. Por ello, se pide que se dé cuenta a esta Comisión de todo acuerdo de modificación presupuestaria adoptado, informándose trimestralmente a la Comisión de Presupuestos del Congreso y del Senado.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Ramallo.

El señor **RAMALLO MASSANET**: En realidad, no es tanto un turno en contra cuanto que esta enmienda 249, junto a la 785, también de la Agrupación del PDP, como la 776 y 779, del Grupo Parlamentario Popular, todas dirigidas hacia la misma finalidad, van a ser estudiadas con especial atención por el Grupo Socialista, en el periodo que queda hasta el Pleno, para ver la posibilidad de llegar a un acuerdo. En consecuencia, las vamos a rechazar ahora formalmente, pero con la intención que acabo de expresar.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna precisión, señor Rovira?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Agradecer esta consideración hacia nuestra propuesta, esperando que en el Pleno pueda aprobarse.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos a continuación la enmienda al propuesto artículo once bis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda al artículo once bis.

Artículo doce

Continuamos con el artículo doce. Se han presentado las siguientes enmiendas al artículo doce: Por la Agrupación del PDP, la 252; por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, la 787, 788, 789, 790, 791 y 792; la 256 de la Agrupación del PDP; las números 88 y 89, de la Agrupación de Izquierda Unida.

Tiene la palabra por la Agrupación del PDP el señor Rovira Tarazona.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La enmienda 251 es una simple mejora técnica...

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda 252.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La 251, ¿por qué no?

El señor **PRESIDENTE**: No la tengo aquí. A lo mejor hay alguna omisión.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La 251 está admitida a trámite.

El señor **PRESIDENTE**: En la relación que tengo aquí no está, pero puede ser una omisión involuntaria que en seguida vamos a resolver.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Nada más decir que es una mejora técnica que creemos conveniente aceptar.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rovira, ya hemos incorporado la 251. Continúe con la 252.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Enmienda 252. El artículo doce dice «del personal en activo del sector público no sometido a la legislación laboral». Nuestra enmienda se refiere al personal en activo del sector público comprendido en el número siguiente, es decir, tratamos igualmente a todo el personal del sector público, sin hacer variación alguna.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rovira, ¿quiere defender la enmienda 256 al artículo doce, tres?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La justificación que se da en el texto de la enmienda parece suficientemente clara y no exige más explicación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, ¿alguna cuestión de orden?

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Efectivamente, señor Presidente, quisiera decirle que, salvo que el papelito que yo he recibido de las no admitidas esté mal, borroso o sea un facsímil que no corresponde al original, tengo la impresión de que esta enmienda es de las no admitidas. Tengo esa impresión, pero puedo estar equivocado.

El señor **PRESIDENTE**: A esta Presidencia no le consta.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: ¿No está en esa lista que nos han dado? Entonces es que se ha invertido el 6 por un 9.

El señor **PRESIDENTE**: Resuelto.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En cuanto a la enmienda 252, yo creo que el señor Rovira, en el fondo, introduce, pretende introducir, o tal vez introduce sin quererlo, en el texto que resultaría de admitirse la misma, algunos elementos de inseguridad que en la redacción del proyecto no existen, razón por la cual, en principio, nos opondríamos a ella.

En cuanto a la enmienda 256, discrepamos de la posición del señor Rovira.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, yo discrepo de la del señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Me alegro de coincidir en la discrepancia.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a seguir con el artículo doce. Por la Coalición Popular, enmienda 787. Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Señor Presidente, las enmiendas presentadas a este precepto por el Grupo de Coalición Popular obedecen a tres fundamentos distintos, que brevemente expongo a la Comisión.

La enmienda 787, la 788 y la 792 responden a una concepción que tiene este Grupo de cómo debe regirse la Función Pública en criterios estrictamente legales y sin que, en modo alguno, pueda haber un supuesto de discrecionalidad aunque sea, como es en este caso, en materia de retribuciones. Esto trastoca un concepto de Función Pública como el que quiere nuestra Constitución y lo deja sometido al posible arbitrio o discrecionalidad del Gobierno de turno. De ahí las modificaciones que incorporamos en los distintos preceptos, tanto en lo que se refiere al personal estatutario como al personal laboral dependiente de las distintas Administraciones Públicas.

Las enmiendas 789 y 790 obedecen a un criterio casi, me atrevo a decir, estrictamente técnico, de no producir una definición de lo que se entiende por personal estatutario en base a un criterio negativo, es decir, todo aquel que no esté sometido a la legislación laboral. Nos parece defectuoso definir la Función Pública por negación de lo

que es personal laboral, y por el contrario, entendemos que debe definirse el cuerpo central de los servidores públicos en base a criterios positivos y no en base a criterios negativos.

Finalmente, la enmienda 791 no tiene otra finalidad que afirmar el principio de autonomía, tanto para las Comunidades Autónomas como para las corporaciones locales. De ahí que nosotros pretendamos la supresión de los dos apartados b) y c) del número 2 del artículo doce, porque de alguna manera, los encontramos conculcadores del principio de autonomía establecido en los artículos 2.º y 137 de la Constitución.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, el señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En relación con la enmienda 787, el párrafo que se propone no parece muy necesario. Habría que preguntarle al señor García-Tizón qué es eso de las derivaciones regladas de la carrera administrativa. En definitiva, creo que toda actuación que no se ajuste plenamente al ordenamiento jurídico es susceptible de recursos y controles. Parece como si se pretendiera introducir aquí algún elemento apriorístico, sacralizado por la naturaleza jurídica de la norma que debatimos, de desconfianza sistemática en el Gobierno.

En cuanto a la enmienda 788 —y perdóneme S. S. que no siga el orden lógico que ha concatenado para exponer brillantemente sus argumentos—, en última instancia tampoco el párrafo que S. S. propone se adhiera, parece justificado —vuelvo a lo anteriormente señalado—, pues está claro que toda decisión que se adopte en esta materia ha de moverse en el marco de la normativa vigente. Parece como si quisiéramos introducir aquí un mecanismo de control a priori y de condena previa también de las actuaciones del Gobierno, cuando para el control de las actuaciones de la Administración existen unos mecanismos derivados de la Ley de Procedimiento Administrativo y de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa plenamente aplicables, sin perjuicio de entender —conviene que el señor García-Tizón lo recuerde— que el contenido de las normas reglamentarias no define con todo detalle y precisión cada uno de los aspectos que en la acción de la Administración pueden producirse, ya que puede haber cuestiones que el Derecho Administrativo —que S. S. conoce sobradamente— establece al distinguir entre las cuestiones regladas y las cuestiones discrecionales. Y si lo discrecional existe, si la norma lo ampara como tal y no ha sido recurrida, es decir, que está vigente, también es reglamentario, porque de la interpretación de S. S. pudiera llegarse a la conclusión que lo discrecional es ilegal por el hecho de que no está fajado, reglado o atado específicamente con diecisiete ataduras.

En cuanto a la enmienda 789, tal vez S. S. pudiera haber dicho —no lo ha expresado así, pero lo ha hecho de otra manera— que existe una cierta reiteración en la definición negativa que se utiliza para definir el colectivo de personal al que resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo doce, uno y dos del proyecto. La definición en

estós términos sí parece que es la correcta para que queden claramente delimitadas las distintas categorías del personal al servicio de la Administración Pública. Dicho sea en otros términos más llanos y más lisos: no conozco ninguna norma jurídica, ni tan siquiera un criterio de los generales del Derecho que impida definir una cosa por una vía u otra. Tanta razón tiene S. S. como la puedo tener yo. Consecuentemente, tanto fundamento jurídico tiene un mecanismo de definición como puede tenerlo otro. Lo que nos separa es el gusto por utilizar uno u otro mecanismo, pero en ambos casos, nos ampara el apoyo de la norma jurídica que permite definirlo de una u otra forma.

En cuanto a la enmienda 790...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, intento contestar con dignidad al compañero de Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: No es una cuestión de dignidad, es de tiempo.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Es que el tiempo y la dignidad son, al menos, deseablemente compatibles, aunque esté S. S. tranquilo, porque el señor García-Tizón está contento de que yo le dé argumentos porque así en el Pleno se lo pongo más fácil.

En relación a la enmienda 790, en que propone la supresión de la expresión «al personal no laboral» por la de «personal sujeto al régimen estatutario de los funcionarios civiles», me parece que tampoco con esta fórmula se resuelve el problema, porque lo que el texto hace precisamente es cubrir todas las posibles situaciones del personal al servicio de la Administración Pública.

En cuanto a la enmienda 791, ahí la discrepancia sí es manifiesta y recomiendo a S. S. la lectura de un reciente opúsculo que ha sido distribuido en la Cámara sobre actuaciones del Tribunal Constitucional, permítame que no le cite la página para ponérselo un poco difícil. Ahí están las sentencias del Tribunal Constitucional que amparan actuaciones como las que el texto del proyecto de ley refleja.

Respecto a la enmienda 792, creo que lo que hace el texto legal es fijar la existencia de un incremento del cinco por ciento sin que figuren en el mismo criterios de ninguna clase. Consecuentemente, no me parece que sea preciso hacer la referencia «de acuerdo con los criterios fijados en el número uno de este mismo artículo», que S. S. propone. Creo que he contestado a todas las enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para réplica el señor García-Tizón por dos minutos.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Siempre es una satisfacción oír las respuestas del Diputado señor De Vicente a cuestiones como las que nos ocupan, en materia de Función Pública, Administración e incluso en materia autonómica.

Voy a hacer tres precisiones breves a las manifestaciones hechas por el portavoz socialista. Una, nosotros sí estamos porque exista control en el ámbito de la función pública y porque no exista discrecionalidad, es un punto de partida que separa en estos momentos a la Coalición Popular y al Grupo Socialista. El Grupo Socialista quiere tener las manos libres, no quiere controles, quiere discrecionalidad, quiere llevar la discrecionalidad al ámbito de la norma, que puedan hacer de todo en la Función Pública, que no tengan ningún control, que desaparezca incluso la propia relación estatutaria que une al funcionario con su Administración. Nosotros estamos por defender una Función Pública profesionalizada y en aras a atender al interés general, nunca a unos intereses de partido. De ahí nuestra discrepancia entre su deseo de discrecionalidad y nuestro deseo de control.

En segundo lugar, me sugiere la lectura de unos opúsculos sobre el principio de autonomía de las Comunidades Autónomas. Yo le sugiero al Partido Socialista que haga también un examen en profundidad, como lo ha hecho en otras materias, y que de verdad atienda a lo que supone el Estado de las Autonomías, que reconozca sincera y profundamente lo que es un principio de articulación del Estado en base a Comunidades Autónomas y no mantener exclusivamente una actitud formal en beneficio de las Comunidades Autónomas, pero sin reconocer en esencia un principio más profundo que late en nuestra Constitución de establecer este criterio de autonomía.

Finalmente, señor De Vicente, gusto por gusto, prefiero las cosas positivas a las cosas negativas.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente por dos minutos.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Brevisimamente, señor Presidente, en menos de dos minutos.

Decía el señor García-Tizón que lo que queremos es tener las manos libres, hacer de todo, etcétera, recuperando lo habitual en una sesión de esta naturaleza, pero no olvide S. S. que cuando el Gobierno actúa en el tema que nos ocupa, el de los incentivos, es susceptible de control, aparte de que tiene normas que lo regulan. Lo que S. S. quiere es que a través de su enmienda se sustituya el papel de control que tienen los órganos de la Administración, pero sobre todo en este caso el control externo a la Administración, el de la jurisdicción contencioso-administrativa. Su señoría parte de la desconfianza sistemática y apriorística, y ahí es donde no podemos coincidir porque sería mal principio. Repito, esas actuaciones en materia de incentivos están sujetas al control, luego, de manos libres, nada.

En cuanto al tema de la materia autonómica, decía S. S. que era muy interesante conocer mis opiniones, idea que le agradezco, pero en materia autonómica no eran más; he de responder a la fidelidad de reconocer que el autor no soy yo, es el Tribunal Constitucional. Lo digo por aquello de que unó debe dar al César lo que es del César.

Respecto a las definiciones positivas y negativas, si a usted le gustan las positivas y a mí las negativas, vote usted con nosotros.

El señor **PRESIDENTE**: Las enmiendas 88 y 89 han sido presentadas por la Agrupación Izquierda Unida, para su defensa tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Con brevedad. El criterio que nosotros expresamos para estas dos enmiendas, que son coherentes entre sí, consiste sencillamente en que el gradiente entre las retribuciones más altas y más bajas en la Administración Pública se disminuya por lo menos para los tramos más altos, es decir, que esa disminución sea como consecuencia de que los tramos más altos crecen más lentamente en términos del llamado complemento específico y complemento de productividad. Personalmente, esto del complemento específico no lo llevo a entender todavía porque es un sobresueldo, pero no hay ningún criterio para fijarlo. En cuanto al complemento de productividad no aparece con bases para establecerlo dentro de la Ley de Presupuestos, y desde luego las diferencias en las retribuciones globales por estos componentes son tremendas. Fijense que la única tarifa de complementos que tenemos es la que se refiere al destino, y del nivel 1 al nivel 30 va de 106.000 a 1.129.000 pesetas. Es decir, puede haber diferencias enormes por estos complementos, con lo cual el sueldo base no significa ya absolutamente nada. Ya sé que se está intentando reformar todo esto, pero bueno sería que se hubiera reformado mejor. Sencillamente, señor Presidente, por un criterio de cierta equidad y de disminuir esa horquilla de retribuciones que está hoy en una cifra, solamente en complementos de destino, de once veces y media, y en los otros complementos no lo podemos determinar a simple vista en la Ley de Presupuestos, porque no hay base para ello.

El señor **PRESIDENTE**: Turno en contra. Por el Grupo Socialista, el señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Muy brevemente, en relación con la intervención del señor Tamames, señalándole que, como sabe perfectamente —porque, por otra parte, está en la Ley de Medidas Urgentes de la Función Pública— el complemento de productividad retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés (y me parece recordar que la Ley habla incluso de iniciativa) con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo. Por tanto, es un concepto retributivo que no afecta al puesto de trabajo, no es un elemento que pudiéramos llamar objetivo del puesto, sino un elemento subjetivo de la persona que ocupa cada puesto.

En este sentido, en el proyecto de Ley se establece que, en ningún caso, las cuantías establecidas por complemento de productividad durante un período originará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos; y la cosa es lógica, la propia actitud de la persona puede cambiar, o los titulares del puesto pueden cambiar. Por ello parece que no debe existir ninguna conexión entre retribución por productividad, al menos en este concepto de complemento de productividad en dos períodos distintos.

Y, en cuanto al complemento específico, retribuye con-

diciones —aquí sí— particulares de algunos de los puestos, y éstos, lógicamente, no guardan necesariamente una relación única con los niveles de las personas que los ocupan, ni con los niveles de complemento de destino. Por ello, a veces ocurre que niveles inferiores tienen complementos específicos más altos que niveles superiores, porque existe la posibilidad de que un puesto de trabajo pueda ser desempeñado por personas de varios niveles.

En este sentido, por tanto, parece que lo que el señor Tamames pretende llevar adelante, y no dudo de la buena intención que parece deducirse —lo digo en el mejor sentido— de sus palabras, desvirtuaría el concepto legal de productividad y el de complemento específico, razones por las cuales nos oponemos al apoyo a dichas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tamames, tiene la palabra para réplica. Un minuto.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Menos, todavía. El señor De Vicente sabe perfectamente que, llegados a la Administración, todos estos conceptos son simplemente partidas del sueldo; que la productividad sabemos todos que no se mide con un «productivímetro», ni las categorías o los complementos específicos son realmente una valoración de lo que el funcionario está haciendo.

Es que, simplemente, debemos quitarle cada vez más importancia a estos temas. Si se midiera bien la productividad, pero don Ciriaco de Vicente sabe perfectamente que aquí no hay manera de medir la productividad. Vamos a dejar la cosa ahí y en el Pleno traeremos seguramente algunos argumentos más.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Las opiniones de don Ramón Tamames son a veces difíciles de no compartir. En este caso es fácil no compartirlas, y lo digo porque, en definitiva, en su primera intervención y en la segunda (a pesar de los gestos con que me dice que no me queda más remedio que estar de acuerdo con él), se ha hecho una defensa de la reducción de la horquilla o de la distancia máxima. Esto precisamente permite lo que S. S. pretende, porque el juego del complemento de productividad y del complemento específico, uno subjetivo y otro objetivo, permiten, conjugados con los niveles retributivos, reducir a efectos finales de sueldo —concepto hoy informal en el que coincido con S. S. que al final es ingreso—, esa pluralidad o esa apertura excesiva que existe en niveles.

En ese sentido, puedo compartir los razonamientos, aunque me parece que el método aplicado no es el correcto.

El señor **PRESIDENTE**: Ante la coincidencia de que está por inventar el «productivímetro», damos por terminado el debate a estas enmiendas y vamos a proceder a la votación de las mismas.

Vamos a votar todas las enmiendas al artículo doce.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Señor Presidente, ¿todas las enmiendas de todos los Grupos?

El señor **PRESIDENTE**: Lo acabo de decir, todas las enmiendas, salvo que alguna señoría se oponga. La Presidencia propone la votación de todas las enmiendas al artículo doce. ¿Hay algún inconveniente? No es que lo imponga la Presidencia, es que lo propone. Entonces, si no hay ningún inconveniente, vamos a votar todas las enmiendas al artículo doce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo doce.

Vamos a votar ahora el texto del artículo doce, según el proyecto de Ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo doce.

Pasamos al artículo trece.

La enmienda número 258 ha sido presentada por la Agrupación del PDP. Las números 793 y 794, por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Tiene la palabra, por la Agrupación del PDP, el señor García-Margallo.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Quiero aclarar que esta enmienda probablemente se entienda mal sin la enmienda número 259, que no ha sido admitida a trámite y sobre la que, por tanto, no puedo pronunciar me en este momento.

En definitiva, lo que esta enmienda propone es que la cuantía del fondo adicional (en lo que a esta enmienda se refiere, la otra es alternativa y propone otro procedimiento) se distribuya con los criterios automáticos del artículo doce, también intentando evitar cualquier discrecionalidad, no es un problema de «productivímetro». Lo que pasa es que, con las disposiciones que rigen en función pública, fijar la productividad con antelación, y por trimestre, a que el trabajo se haya realizado, realmente es un concepto pintoresco de fijar la productividad.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, las enmiendas 793 y 794, ¿se dan por defendidas? (**Asentimiento.**)

Turno en contra. El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Por contestadas las dos últimas, señor Presidente.

En cuanto a la número 258, yo creo que no se trata del «productivímetro» (perdón, si me expreso mal), sino del «negociómetro», ya que lo que se introduce aquí respecto del fondo es la posibilidad de negociación que, de atenderse al criterio señalado por el señor García-Margallo,

Artículo trece

vendría automáticamente determinado, lo que impediría la negociación. Consecuentemente, defiendo el «negociómetro».

El señor **PRESIDENTE**: Señor García-Margallo, un minuto.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Sé perfectamente que el tema del complemento de productividad está en otro lado. Lo único que he intentado decir es que si el complemento de productividad, que alude a un concepto relativamente conocido en los sistemas de organización y en la teoría económica, se fija con anterioridad a que el trabajo se haya realizado, que no se podrá hacer con aquellos tipos de retribuciones que no hacen referencia a ningún concepto conocido. Es decir, ha sido un argumento dialéctico.

Repito: si con la productividad, que sabemos más o menos lo que es y está definida, se negocia con anterioridad a que el trabajo se haya realizado, en aquellas dotaciones, como es ésta, que se fijan a la discrecionalidad del Ministerio de Economía y Hacienda, sin referirla a ningún concepto conocido, nos tememos que la discrecionalidad pueda llegar a grados infinitos.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Una pequeña ilustración a mi querido colega. No es que se negocie con anterioridad mediante el mecanismo que se propone para la distribución del fondo. No es que «a priori» se diga que este puesto de trabajo tiene esta calificación y aquél esta cantidad. Los criterios generales aplicables se definen vía negociación de tal suerte que lo que la negociación hace es, por vía de sus mecanismos normales, fijar el conjunto de condiciones económicas que se van a aplicar al sector al que el fondo es aplicable, pero en absoluto pretende decir «a priori» que tal puesto tiene esta cantidad, aquella o la otra. Esa vía de negociación, con las normas o los acuerdos a ella inherentes, determinará con carácter concreto los criterios para la aplicación singular de la productividad. Coincido con S. S. en que no se puede aplicar «a priori», pero tal vez S. S. olvida que el mecanismo previsto en la Ley para la fijación «a posteriori» es la negociación y los preceptos que de la misma se derivan.

El señor **PRESIDENTE**: Dentro del mismo artículo trece está la enmienda número 257. Voy a dar la palabra a la Agrupación del PDP, para que haga uso de su derecho, si lo desea, para la defensa de la mencionada enmienda.

El señor **GARCIA-MARGALLO Y MARFIL**: Tal como está redactado el artículo que dice que el Ministerio de Economía y Hacienda podrá, previa negociación de los criterios de distribución..., nos ha parecido conveniente (está en línea con algunas de las otras enmiendas que hemos presentado anteriormente, respecto a las cuales el Grupo Socialista ha anunciado su disponibilidad para conversar) añadir un párrafo al artículo trece que diga: «De la aplicación del fondo a que se refiere el párrafo anterior» —es decir, del fondo adicional del que podrá dis-

poner el Ministro de Economía y Hacienda— «se dará cuenta a las Cortes Generales».

Creo que el sentido de la enmienda es perfectamente claro y no requiere ulterior explicación.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, ni para un turno a favor ni para un turno en contra, para un turno absolutamente dilatorio, expresado formalmente a través del «no», de momento, pero con la apertura de diálogo.

Si bien no existe base constitucional para el establecimiento del mecanismo de control que el señor García-Margallo propone, «a sensu contrario» existen otros mecanismos como es la fiscalización de la Cuenta General del Estado, que realiza el Tribunal de Cuentas y que remite anualmente a la Cámara, de la que se deriva un informe y una actuación de la Comisión correspondiente. En principio, pudiera considerarse la oportunidad de este tema. Digo «en principio» para que la expresión sea final, como habitualmente se dice. Lo estudiaremos —aunque no de momento—, con voluntad de diálogo.

El señor **PRESIDENTE**: El señor García-Margallo tiene la palabra.

El señor **GARCIA-RAMALLO Y MARFIL**: Quiero dar las gracias al Grupo Socialista. Estoy de acuerdo en que no existe base constitucional para exigirlo, pero me congratula que el señor De Vicente crea que no existe base constitucional para hurtar información a las Cortes.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: El señor García-Margallo no se congratula sino de la evidencia, señorías.

El señor **PRESIDENTE**: Celebro las congratulaciones, pero se da por debatida la enmienda 257. Esta Presidencia va a someter a votación todas las enmiendas al artículo 13, salvo que algún Grupo lo entienda de otra manera.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo trece.

Ahora vamos a proceder a votar el texto del artículo trece.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo trece.

Pasamos al artículo catorce.

Se han presentado al artículo catorce las enmiendas números 27 y 39, del Grupo Mixto; las 203, 204, 205, 206 y 207, del CDS, y las números 795, 796 y 797, del Grupo Popular. La enmienda 207 figura como del Grupo Mixto, pero es de la Agrupación del CDS. En la nota facilitada ha de haber un error que procede se rectifique, porque la enmienda 207 no la ha presentado el Grupo Mixto, sino el Grupo Parlamentario del CDS.

Tiene la palabra, por el Grupo Mixto, el señor Bernárdez Alvarez. **(Pausa.)**

El señor Bernárdez Alvarez no está presente, por tanto, ha de entenderse que el señor Diputado renuncia a su derecho y, por parte de la Presidencia, se considera su derecho decaído.

Por el Grupo Parlamentario del CDS, para defender las enmiendas enumeradas, tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Se trata de un conjunto de enmiendas en cadena, que voy a intentar exponer conjuntamente aunque quizá en la votación habría que separar alguna de ellas.

La enmienda 203 propone que las retribuciones de los altos cargos experimenten el mismo incremento que se prevé para los funcionarios públicos, por una razón obvia de igualación de incrementos: no se puede caer en el hecho de que los sueldos más altos tuviesen incrementos más altos. Si se mantiene el 5 por ciento ello supondría cantidades mucho más elevadas para aquellos que de atrás vienen arrastrando sueldos más altos.

La enmienda 204 propone que se incluya el cargo de Director General como alto cargo. Hay que clarificar qué categoría administrativa tienen los Directores Generales. Habría que entrar en la modificación de la Ley 30/1984, sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, y habría que considerar a los Directores Generales como altos cargos. Puestos a especificar la cuantía global de sus sueldos, habría que incluirlos en ese baremo.

La enmienda 205 propone la supresión del número 2 del artículo catorce, en coherencia con lo anteriormente dicho.

La número 206 pide que se suprima el punto 3 del artículo catorce. Si se mantienen las disposiciones contenidas en el artículo catorce punto 3 entraríamos en una clara contradicción con los principios de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Si los Directores Generales no desempeñan puestos de trabajo reservados a funcionarios por no tener cabida en los treinta niveles de puestos de trabajo, no puede contemplarse ese complemento que se observa en este artículo catorce, punto 3, salvo, lógicamente, que se esté intentando adoptar el criterio legal de que no se consideraran cargos políticos y sí puestos técnicos de superior grado. Si ello fuera así el cargo de Director General habría que proveerlo mediante convocatoria que se promovería entre los funcionarios de los cuerpos superiores. Salvo que sea este criterio el que se vaya a adoptar para la designación de Directores Generales, habría que suprimir este apartado.

Por último, con la enmienda 207 se pide la supresión

del punto 5 del artículo catorce, en concordancia con todo lo anteriormente expuesto. En este punto se consideran las retribuciones de los Directores Generales como si fueran altos cargos, fijándose una cantidad global anual que abarca la totalidad y, por tanto, no habría complementos de ningún tipo.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Brevemente, señor Presidente.

En relación con la enmienda 203, el problema es más fácil de lo que parece. En ella se propone un texto que diga: «Las retribuciones de los altos cargos experimentarán, respecto a las cuantías que perciben en la actualidad, el incremento general previsto para los funcionarios públicos», del 5 por ciento. Eso ya ocurre en el texto, si bien el lenguaje que se utiliza no es el formalmente invocado por la enmienda, sino el que se deriva de la vulgar y evidente división entre la retribución que se postula para 1987 y la del año 1986. Si se divide sale un uno, un cero y un cinco; 105, expresado en términos porcentuales o en términos unitarios, corriendo la coma como correspondía.

El incremento es ése. Son dos formas de decir lo mismo. Por supuesto, coincido con S. S. en cuanto al criterio de fondo. No sólo coincido yo, coincide la Ley, aunque expresado de otra forma. Si se deduce de la enmienda de lo que se está defendiendo por el señor Rioboo, y por el CDS, consecuentemente, es que de aquí sale una cantidad distinta al 5 por ciento, invito a la citada operación aritmética cuyo resultado es inequívoco.

En cuanto a las restantes enmiendas, todas ellas relativas a los Directores Generales, el señor Rioboo ha introducido unos elementos relacionados con la significación de esta figura en relación con la Ley 30/1982, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Personalmente entiendo que las características de los Directores Generales exigen la diferenciación retributiva prevista en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado. Puede entenderse que de una u otra forma, pero está en la Ley, con un incremento del 5 por ciento. Lo que estaríamos discutiendo, puesto que el incremento es el mismo, es un problema jurídico formal, respetabilísimo, por supuesto, pero no el problema económico que pudiera deducirse de la intervención del señor Rioboo, que deriva de la no inclusión de los Directores Generales en el número 1 del artículo catorce, como altos cargos asimilados desde el Presidente del Gobierno hasta el Subsecretario.

Por todo ello, nos oponemos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rioboo, durante un minuto.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Señor Presidente, quisiera contestar que, precisamente, lo que se pretende es una homogeneización en el tratamiento. No sabemos bien

por qué se separa el criterio formal de presentación de unos sueldos respecto a otros, aunque discrepo en cuanto a que todos los funcionarios sufran un incremento del 5 por ciento.

Habría que especificar claramente que los altos cargos tendrán un incremento del 5 por ciento, aunque al hacer cálculos matemáticos, en este caso concreto, da ese resultado. El criterio es de homogeneización de tratamiento formal, para evitar posibles discrepancias respecto a los incrementos que sufran otros funcionarios.

En cuanto a qué ocurre con los Directores Generales, hay que clarificar de una vez qué categoría administrativa tienen. Mientras, no se clarifique, lo lógico sería considerarlos altos cargos y no entrar en esa dinámica de que por un lado son altos cargos, pero, por otro, reciben el sueldo de funcionarios y tienen derecho a complementos.

Cuando el Director General está funcionando como un alto cargo y cargo político, hay una confusión. Por tanto, que se clarifique bien las funciones de estos miembros.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente durante un minuto.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, yo coincido con el señor Rioboo en que es un alto cargo, y para demostrarlo no tengo más que remitirme al texto del proyecto de ley.

El artículo catorce, y en negrilla dice: «Las retribuciones de los altos cargos». El apartado uno se refiere a unos cuantos altos cargos, todos menos los Directores Generales. El apartado dos, habla del régimen retributivo de los Directores Generales. Este es el punto dos de un artículo cuyo epígrafe inequívoco en el proyecto de ley, no impugnado por vía de enmienda, trata de las retribuciones de los altos cargos. Sigue el artículo en todas aquellas cuestiones que han sido relatadas por el señor Rioboo respecto de estos altos cargos. Lo único que hace la Ley es plantear el mecanismo de retribución en un apartado distinto, dentro de un mismo artículo, que gira bajo una misma rúbrica: «Las retribuciones de los altos cargos».

En cuanto a la homogeneización relativa a la enmienda 203, como voluntad de que figure en el texto igual incremento que los funcionarios públicos en vez de una cantidad cuya división por la del año precedente da el incremento del 5 por ciento, ha dicho S. S. que es buena la homogeneización —lo ha postulado— para evitar discriminaciones. ¡Por favor, señor Rioboo! Estamos de acuerdo en que no hay discriminación, porque el cociente —y S. S. lo ha dicho— da un uno, un cero y un cinco. Una cosa es eso, en la que hay acuerdo, y, otra, que formalmente se utiliza una u otra técnica. No postule la homogeneización formal para postular la homogeneización del incremento retributivo, porque ésta existe.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Popular están las enmiendas números 795, 796 y 797, que defenderá el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Señor Presidente,

la enmienda 796, propuesta por nuestro Grupo, tiende a manifestar, en una Ley de Presupuestos, lo que ha sido nuestro criterio general respecto a la tipificación de los Directores Generales. Todos los Directores generales son Directores Generales así considerados, y no entendemos que exista un Director General de primera, de segunda, de tercera, de cuarta... No vemos ninguna razón (porque no entendemos que en el cargo de Director General haya especiales dificultades técnicas) de que unos estén más preparados que otros, que haya una mayor o menor penosidad porque el cargo de Director General en unos casos sea más penoso que en otros, etcétera. Creemos que todos los Directores Generales, si atendemos a una concepción de Función Pública profesionalizada tienen idéntica categoría y rango, y no debe producirse ninguna otra discriminación posterior en base a complementos específicos y en función de una pretendida penosidad, peligrosidad, responsabilidad, especial preparación técnica, dedicación, etcétera.

La enmienda 795 es de supresión. Creemos que ya va siendo hora —a las alturas que nos encontramos de nuestro desarrollo político, después de promulgada la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública— de que el Grupo Socialista tenga claro cuáles van a ser los complementos específicos de estos puestos de Director General, al margen de la discusión de si debe o no haber un complemento de esta naturaleza, o de si debe o no tratarse en la forma en que está tratado. Lo que es cierto es que nuevamente aparece postergada la clasificación, la asignación de los complementos específicos y queda, «ad calendas graecas», hasta que el Gobierno lo pueda decidir.

Finalmente, la enmienda 797 tiene bastante relación con la discusión anterior. Si el Director General tiene en estos momentos la consideración —y es válida la explicación de S. S.— de alto cargo, y si en el número uno del artículo catorce se habla de las retribuciones de los altos cargos, porque se consiera que tiene un componente político, tiene —en él se mencionan unas cuantías referidas a doce mensualidades—, difícilmente podría sostenerse —aunque quizá S. S. así lo puedan entender— que sus trienios como funcionarios tengan una revisión de catorce mensualidades. Creemos que el tratamiento debe ser similar o idéntico al que tiene el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, el Ministro, el Secretario o el Subsecretario.

En el fondo, en este precepto y en nuestras enmiendas queremos poner de manifiesto, una vez más, la falta de un proyecto completo que tiene en estos momentos el Grupo Socialista sobre la estructuración de la Función Pública. Si no, no se comprende cómo tienen tratamientos diversificados los Directores Generales, cómo tienen tratamientos diferenciados las retribuciones de los propios altos cargos... Hecha la salvedad de asignar una función política a los altos cargos, a partir de ahí, se acabó...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señoría.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Gracias, señor Presidente.

... cualquier otra iniciativa o idea del Gobierno en orden a una estructuración definitiva de la Función Pública.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Efectivamente, ya salió el señor Tizón con lo del año pasado. (**Risas.**) Lo digo con todo respeto, con reiteración digna de mejor suerte (me refiero, en este caso, a las elecciones habidas entre una y otra intervención), porque, como S. S. recordará, ya nos dijo el año pasado que faltaba un proyecto global sobre la Función Pública. Vamos a discutir algunos aspectos parciales, dicho lo anterior, aunque yo lo haya hecho como introducción y usted como resumen.

En cuanto a la enmienda número 795, relativa a los complementos específicos, lo evidente es que, mientras no se establezcan los citados complementos específicos (podemos discrepar de S. S. respecto de la oportunidad de lo hecho ya), y es evidente que no están, es preciso reiterar lo dispuesto en la vigente Ley. Esta es una cuestión de prisa o no prisa. Ante una situación de hecho, en cuya valoración podemos coincidir o no, lo evidente es que hay que dar el tratamiento jurídico.

En cuanto a los Directores Generales, ahí no podemos coincidir en nada. Y digo que no podemos coincidir en nada, por radical que parezca la expresión y excluyente del diálogo, porque estoy seguro de que vamos a coincidir en todo. No me negará usted que, por ejemplo, el Director General de la Policía, por el mero hecho de serlo, se convierte, de la noche a la mañana, en riesgo potencial específico de actuaciones singulares porque el siniestro, caso de producirse una eventual actuación contra esa persona, tiene una mayor significación que la que puede tener un eventual riesgo de siniestro desde una perspectiva pública, etcétera. Por eso los terroristas utilizan los ataques contra los servidores del orden público y contra aquellas personas que tienen responsabilidades en este tema.

Yo no voy a ponerle el ejemplo del señor Calviño, al que SS. SS. ya han sacado de la lista de sus amores. El señor Calviño daría lugar al más alto complemento de actividad penosa, teniendo en cuenta la singularidad y frecuencia con que se le traía a la Cámara. Sí quiero decir que los Directores Generales evidentemente son distintos, no como personas, sino por las razones objetivas del puesto de trabajo. La benevolencia, merecida sin duda, con que ustedes tratan al señor Senillosa —por poner un ejemplo— como Director General en Asuntos Exteriores obviamente no es compatible con la que tratan a otros Directores Generales de la Administración.

Como funcionarios, ni usted ni yo (los dos lo somos, aparte de parlamentarios) podemos coincidir en el tema de los trienios. En el tema de los trienios no se puede homologar a todos los altos cargos. Permítame que, dicho lo anterior en un tono cordial y festivo, ahora me atenga estrictamente a invocar su competencia jurídica.

Si un Director General o un alto cargo —puesto que se predica de los altos cargos, no sólo de los Directores ge-

nerales— es funcionario, de acuerdo con la norma vigente, la Ley sobre Medidas para la Reforma de la Función Pública, tiene derecho a sus trienios. Y usted no puede suprimirle los trienios correspondientes a dos mensualidades, tiene derecho a los catorce. Lo que usted quiere es tratarlos a todos por igual. Pero es que son desiguales en cuanto a un sumando de las retribuciones: aquel que deriva de la previa condición de funcionario, con independencia de que ocupe un puesto no reservado a funcionario, como es el de algo cargo. Dicho en otros términos, lo que usted pide es que un Director General, que es funcionario previamente, que sin serlo cobraba catorce mensualidades de trienio, por ser Director General cobre doce. Eso no es consistente, jurídicamente...

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, vaya terminando, por favor.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: He terminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Tizón por un minuto.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Voy a hacer dos apreciaciones muy simples.

Al señor Calviño le han quitado ustedes sus amores, no nosotros.

En relación a los altos cargos, pónganse ustedes de acuerdo sobre si son o no elementos políticos. Si son elementos políticos y quieren introducirlos dentro del concepto de alto cargo, denles el tratamiento según esta consideración. Si no es así, quítenlo, hagan unos profesionales dentro de la Función Pública y denles el tratamiento correspondiente. Es algo que ustedes tendrán que decidir.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Sobre el señor Calviño, en el tema de amores no es habitual hablar de varones, al menos desde la perspectiva suya y mía. No pongo en cuestión otras apetencias.

Sí quiero decir a este respecto, en cuanto a lo que usted dice sobre los Directores Generales, que lo que viene a suponer aquí es que un Director General, que es funcionario, queda perjudicado. Usted lo sabe y yo también. Cuando se es funcionario público se es para toda la vida, consecuentemente también para percibir los trienios, aunque se esté ocupando un cargo de alto cargo, valga la redundancia. Lo que usted quiere es castigar a los Directores generales por el hecho de ser previamente funcionarios. Me parece que esto no es muy consistente, jurídicamente. En todo caso, significa una pérdida de percepción por S. S. (posiblemente derivada de la ausencia de la Administración, por lo demás lógica y natural porque S. S. es un funcionario ejemplar) de que la condición de funcionario es eterna. (**Risas.**)

El señor **PRESIDENTE**: Con independencia de sus invocaciones amorosas sobre las que esta Presidencia se reserva opinión, ha terminado el debate sobre el artículo catorce. Vamos a someter a votación todas las enmiendas al artículo, salvo que haya oposición a ello.

Habida cuenta del consenso, se someten a votación todas las enmiendas al artículo catorce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo catorce.

Vamos a proceder a votar el texto del artículo catorce.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo catorce.

Artículo quince
Vamos a pasar al artículo quince, que será el último antes de suspender la sesión. Esta Presidencia está plenamente convencida que, habida cuenta de la hora que es, los señores parlamentarios van a aligerar el debate al máximo.

Han presentado enmiendas al artículo quince los siguientes Grupos: los números 798, 800, 801 y 803, del Grupo Popular; las 92 y 93, de la Agrupación Izquierda Unida, y las 261 y 263, de la Agrupación del PDP.

Tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: A votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Turno en contra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: ¿Cómo expresarlo, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames, por la Agrupación Izquierda Unida.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Son las enmiendas, como usted ha dicho, 92 y 93. Con mucha brevedad.

La primera, por razón de no distorsionar más aún la Ley 30/1984, a la que se están poniendo excepciones, o toda una serie de circunloquios. La segunda, la número 93, por aquello que decía yo de que no hay productímetro, y el señor De Vicente decía que hay un negociómetro. Pues, ¡sí señor! Hay negociómetro.

El apartado e), que nosotros proponemos en la enmienda número 93, pretende que sean las centrales sindicales y la Administración las que negocien el complemento de productividad, y que no se haga despóticamente (haciendo referencia a la historia, al despotismo), que no sean sólo los departamentos ministeriales los que negocien dicho complemento. Simplemente que se negocie y nada más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE**: Muy brevemente, en atención a su demanda.

En relación con la enmienda 92, nuestra posición contraria a este precepto es que el artículo 21 de la Ley citada por el señor Tamames, la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, es de aplicación sólo a los funcionarios que hayan consolidado grado personal. Parece lógico, yo diría que imprescindible, que en la Ley de Presupuestos se incorpore la misma garantía para los que están pendientes de consolidar dicho grado, porque si no se produciría una discriminación. En ese sentido, me parece que el texto es imprescindible y creo que los funcionarios, en general, lo comparten, sobre todo aquellos que se encuentran en vías de adquisición de este aspecto.

En cuanto al problema que plantea el señor Tamames de la negociación del complemento de productividad, como sabe S. S., lo que se permite es retribuir el especial rendimiento. La propia idea de productividad lo dice; la actividad extraordinaria, etcétera, vista desde la perspectiva de su eficacia en la mejora de la actuación administrativa.

Ha de ser la Administración quien establezca los criterios y a quién haya de corresponder la apreciación de la mejora del rendimiento. Yo creo que la idea que él señala es algo que se puede considerar pero me parece que, de momento, no puedo manifestarme en favor del precepto que postula.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Para comunicar que consideraremos la enmienda número 92, en función de lo que ha dicho el señor De Vicente. De momento, la mantendremos. Esperamos que el Grupo Socialista considere la enmienda número 93 para dar entrada a las centrales sindicales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Nada más que añadir, sino lo antes dicho.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP, para la defensa de las enmiendas 261 y 263, tiene la palabra el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Simplemente, por coherencia con la Ley 30/1984, y para facilitar la aplicación de esta Ley, nosotros proponemos estas enmiendas.

El señor **PRESIDENTE**: Para un turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: No comparto el cri-

terio de coherencia que el señor Rovira Tarazona explica como fundamento que subyace en la presentación de sus enmiendas, sino justamente de incoherencia con la citada Ley.

Consecuentemente, no puedo compartir su criterio y me opongo.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Alguna precisión, señor Rovira?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La de no compartir el criterio del señor De Vicente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: La de que habitualmente comparto con el señor Rovira Tarazona muchos criterios personales en otras cuestiones, dada la amistad que nos une, aunque en este caso nos distancia.

El señor **PRESIDENTE**: Ha terminado el debate de las enmiendas al artículo quince. Vamos a votar las enmiendas a dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo 15.

Vamos a votar seguidamente el artículo 15, tal como ha quedado redactado por la Ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, nueve; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo 15.

Se suspende la sesión, pero no sin antes advertir dos cosas: una, que pueden dejar SS. SS. el material del que son propietarios aquí, en las mesas, porque vamos a cerrar la sala; dos, que la sesión se reanudará a las cuatro y media, entendiéndose por las cuatro y media, las cuatro y media. **(Risas.)**

Se suspende la sesión.

Eran las dos y treinta y cinco minutos de la tarde.

Se reanuda la sesión a las cuatro y treinta y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión.

Estamos, señorías, con el artículo dieciséis, al que ha presentado enmienda la Agrupación del PDP.

Para la defensa de la enmienda número 264 al artículo dieciséis, apartado dos, tiene la palabra el portavoz del PDP, señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: La justificación de la

enmienda es muy clara, se apoya en una doctrina muy autorizada y en base a ello defendemos la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias por su brevedad y claridad.

Señor De Vicente, representante del Grupo mayoritario, tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: La doctrina debe ser autorizada, pero, al parecer, no merece su expansión en el conocimiento público, incluidos aquellos desgraciados de nosotros que no tenemos el gusto de conocerla, por lo que quedo para ulterior trámite, a fin de, si se amplía la doctrina, contestar pertinentemente.

El señor **PRESIDENTE**: Hay que tomar en consideración también que estamos en el «pomeriggio», después de comer, y siempre resulta más difícil.

Vamos a someter a votación la enmienda número 264, de la Agrupación del PDP, al artículo dieciséis, apartado dos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a someter a votación ahora el texto del artículo dieciséis íntegro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 15; en contra, cinco; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

En cuanto al artículo diecisiete, ha sido admitida por la Mesa la enmienda 804, presentada por el Grupo de Coalición Popular, al artículo diecisiete, apartado tres.

Por Coalición Popular, tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Creo que son las enmiendas 804, 805, 806 y 807.

Señorías, estas enmiendas, especialmente las 804, 805 y 807, no tienen más que una finalidad, si cabe, de carácter técnico, y es sustituir la expresión «retribución mensual», que aparece en el texto del proyecto, por la de «sueldo», toda vez que el sueldo es un concepto más específico que el de retribución, y ésta es mucho más comprensiva de otras remuneraciones que puede obtener el personal. De aquí que nos parezca correcto sustituir la expresión «retribución mensual» por la de «sueldo», porque así tiene encaje en todo el articulado y en toda la normativa vigente.

Finalmente, en cuanto a la enmienda 806, la justificación de la nueva redacción que se propone es que el señalar que no se incrementan los créditos es obligar, en definitiva, a un traspase de material a personal. En consecuencia, entendemos que los créditos deben venir reflejados en los programas y de aquí la razón de nuestra enmienda.

Artículo dieciséis

Artículo diecisiete

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En cuanto a la enmienda 804, que propone la sustitución de la expresión «retribución mensual por sueldo», yo creo que nuestra posición ha de ser desfavorable, ya que técnicamente es más correcto, en nuestra opinión, el término «retribución mensual» que el de «sueldo», sin que ello suponga naturalmente que el personal afectado, y hay que decirlo en el artículo que se refiere al voluntariado especial, no pueda percibir pagas extraordinarias, como se afirma en la justificación de la enmienda. El nexa que pretende establecer el señor García-Tizón entre la utilización del concepto «sueldo» y el de «paga extraordinaria», de tal suerte que, según su enmienda y la justificación de la misma, no había lugar a recibir paga extraordinaria cuando se recibe lo que se llama «retribución mensual», está bien para entretenerse haciendo alguna enmienda cuando se ven pocas posibilidades de enmendar la ley de Presupuestos, pero no tiene mayor valor, al menos de momento así nos parece.

La enmienda 805 padece de la misma enfermedad.

En cuanto a la enmienda 806, el tema yo creo que es bastante claro también. Esta enmienda puede suponer incremento del gasto público, no digo que lo suponga, digo que puede suponerlo. Consecuentemente con ello, creemos que debemos oponernos a la misma y así lo formulamos explícitamente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación las enmiendas 804, 805, 806 y 807, del Grupo Popular, al artículo diecisiete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 18; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos ahora a someter a votación el artículo diecisiete, según el texto de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 16; en contra, siete; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo dieciocho

Al artículo dieciocho se han presentado las enmiendas números 98, de Izquierda Unida, y 967, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana.

Por Izquierda Unida ¿quién va a defender la enmienda? **(Pausa.)**

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, propongo empezar por la defensa de mi enmienda, para dar tiempo a que llegue el Diputado Tamames. ¿Le parece bien, señor Presidente?

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, que la Presidencia, como no sabe repentizar, tiene que meditar.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: También da tiempo, meditando, al señor Tamames para llegar.

El señor **PRESIDENTE**: Se trata de una excepción, porque normalmente las debatimos por el mismo orden, pero como estamos dentro del mismo artículo dieciocho, no hay inconveniente.

Tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, esta enmienda propone la supresión de los párrafos cuarto y quinto del artículo dieciocho. Efectivamente, este artículo prorroga para el año 1987 el régimen retributivo excepcional para los facultativos procedentes de la Administración de Justicia, con una denominación, la de facultativos, que estableció el artículo 16 de la Ley 50/1984.

Se trata, en definitiva, de suprimir esta denominación de facultativos y, sobre todo, su consideración discrecional específica en este artículo dieciocho de la Ley, porque, promulgada la Ley Orgánica del Poder Judicial y el nuevo Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial de abril de 1986, ya no existen, a nuestro entender, los denominados facultativos al servicio del Consejo General del Poder Judicial. Además, creemos que el buen funcionamiento del Consejo requiere que todos los funcionarios de nivel superior destinados en este Consejo tengan un régimen retributivo similar, que esté graduado, en cuanto a las retribuciones complementarias, de una forma totalmente independiente de la carrera o cuerpo de origen y basado fundamentalmente en la función que ejercen salvo otros argumentos que nos reservamos para una ulterior defensa, éstos son los motivos principales de nuestra enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Ahora sí, por Izquierda Unida...

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, le pediría que, en el momento de la votación, se vote también esta enmienda, que para nosotros puede tener interés.

El señor **PRESIDENTE**: Admitida la petición.

Para turno en contra, tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, como perfectamente ha señalado el señor Alavedra, los párrafos cuarto y quinto están haciendo referencia a la situación de aquel personal que, siendo personal de la Administración de Justicia, está destinado en la Comisión que él mismo citó —y cita el texto del facultativo— en el Consejo del Poder Judicial. Dicho en otros términos, el problema de fondo que existe es si un funcionario con el carácter de facultativo ha de cobrar percepciones distintas según que esté prestando servicios directamente a la Administración de Justicia —entiéndase en los Tribunales, en sentido amplio—, o esté en el Consejo del Poder Judicial; bien entendido que conocemos perfectamente la diferenciación entre unos y otros órganos.

Con independencia del mantenimiento neto de la concepción de lo que son los Tribunales, de una parte, y de lo que es el Consejo, de otra, a nosotros nos parece que esta enmienda —que, en todo caso, de estimarse, podría implicar un incremento de gasto público, una de las razones que daría en contra, no por el fondo, sino por las consecuencias que de la misma pudieran derivarse— daría lugar a una situación retributiva distinta de un funcionario, que puede estar destinado en dos sitios, en función del sitio en que esté destinado, siendo próximos temáticamente, aunque independientes, por supuesto. Nos parece que esto podría generar tensiones respecto de aquellos funcionarios facultativos que, no estendo en el Consejo, sino en la Administración de Justicia, vieran que sus compañeros de igual condición tenían una mejor retribución, lo cual incluso podría generar, por decirlo de alguna manera, un mecanismo de huida de estos funcionarios facultativos. Ya sé que no mucho, porque las posibilidades de trabajo en el Consejo, por razones obvias, no son tan amplias —me refiero numéricamente— como en los Tribunales. Esto podría —repito— generar un estímulo de abandono de trabajo en Tribunales, en favor —pretensión legítima por lo demás— de pasar a trabajar en el Consejo.

Yo creo que la enmienda se entiende perfectamente. Las razones se pueden o no compartir, pero creo que nuestra posición está también expresada muy claramente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Alavedra tiene la palabra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, nosotros, al contrario de lo que ha dicho el portavoz del Grupo Socialista en esta ocasión, creemos que es importantísimo el buen funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial y que, por lo tanto, esto requiere que todos los funcionarios de nivel superior tengan un régimen retributivo similar y que sus retribuciones complementarias se refieran a la función que cumplen, al puesto de trabajo, independientemente de la carrera o cuerpo de origen.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Yo creo que la intención del señor Alavedra es correcta desde la perspectiva de homogeneizar a quienes trabajan en un mismo centro de trabajo, por calificar de esta forma al Consejo, aunque de manera impropia, pero yo sigo pensando que esas tensiones que pueden existir, cuando el número de puestos en el Consejo de esta naturaleza es relativamente reducido, no compensa esa igualdad y, desde luego, no creo que ponga en cuestión la eficacia del trabajo del Consejo, ni siquiera de estos funcionarios.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de las enmiendas al artículo dieciocho, vamos a proceder a la votación conjunta de la enmienda 98, Agrupación de Izquierda Unida, y la 967, del Grupo Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas.

Inmediatamente vamos a proceder a la votación del texto del artículo dieciocho.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Al artículo diecinueve han presentado la enmienda 266, la Agrupación del PDP; la enmienda 808, el Grupo Parlamentario Coalición Popular; la enmienda 265, la Agrupación del PDP; la 809, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular; y ha sido incorporada al texto la enmienda 1.104, del Grupo Socialista.

Tiene la palabra para defender las enmiendas del PDP el señor Rovira.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, esta enmienda viene concatenada con otras anteriores que esperamos poder defender, según el acuerdo de la Mesa del Congreso, y por eso mantenemos en estos momentos estas enmiendas y pedimos que se voten.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Quedo a la resulta de lo dicho por el señor Rovira.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Coalición Popular, para la defensa de las enmiendas, el señor García-Tizón tiene la palabra.

El señor **GARCIA-TIZON LOPEZ**: La enmienda 808 tiene una justificación de homogeneidad con el incremento del carácter general. Y la enmienda 809 no es más que una posición coordinada con lo que el propio texto de la ley establece en otros preceptos y es que las centrales sindicales sean las centrales más representativas dentro del sector, toda vez que en el artículo trece de este mismo texto proyecto de ley, la normativa afecta ya a las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la función pública. Nos parece, por consecuencia, que en una homogeneidad en el tratamiento cabe perfectamente que se consideren como centrales sindicales más representativas las que están dentro del sector.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En cuanto a la enmienda 808 estamos, hay que decirlo claramente, por una pretensión que Coalición Popular concreta en la supresión, en el apartado segundo, de un párrafo que literal-

Artículo diecinueve

mente dice —es bueno a veces leer las enmiendas para identificar las pretensiones—: «sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento global que pudiera resultar».

Yo creo que aquí, por cierto, hay un error gramatical: «... sin perjuicio del resultado individual de la distribución de dicho incremento...». Bien, sí, está correcto.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Cuál es el error?

El señor **DE VICENTE MARTIN**: No, me pareció que el «que» debiera estar antes: «... que de dicho incremento global pudiera resultar», pero bien, no es mi función aquí ser estilista. Lo que sí quiero decir es que lo que se pretende aquí es introducir, lógicamente, una distinción entre el incremento general de la masa y el incremento individual. Lo que se pretende con la supresión de este tema es, para decirlo de alguna manera, tratar a todos por igual cuando existe un mecanismo que, luego, curiosamente, se admite la figura de la negociación por Coalición Popular y, precisamente, la figura de la negociación lo que pretende es la adecuación individual o al puesto de trabajo, pero de ello se derivan consecuencias individuales del incremento global.

En cuanto al artículo 19 y la pretensión de añadir al final, donde dice: «... previa negociación con las centrales sindicales más representativas», la expresión «del sector», nos parece interesante, pero nos parece innecesario. ¿Por qué? Porque ¿con quién se va a negociar sino con las centrales más representativas del sector a las que se está refiriendo todo el Capítulo que estamos tratando? ¿Es que se va a negociar con centrales sindicales representativas de ámbito distinto del de la Administración pública a través de las centrales sindicales que tengan carácter monográfico, por así decirlo, o con aquellas federaciones de rama o sector, como se quiera llamar, que tengan las centrales sindicales de clase que tengan organizaciones peculiares para el ámbito de la Administración pública? No entiendo. Es tan obvio que lo que dice el texto coincide con lo que dice el señor García-Tizón, que no acabo de entender el porqué de la pretensión, a no ser que se nos explique de manera más singular y más concreta.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: No está tan obvio dentro del proyecto y tan es así que, en el artículo 13, el mismo Gobierno ya especifica qué centrales son las más representativas. Luego si no era obvio en el artículo 13 y el proyecto de Ley ha tenido que señalar que sea en el ámbito estricto de la Función Pública, lógicamente, también debe decirlo en el artículo 19. Y si es tan obvio en el artículo 19, no se entiende entonces la razón por la que el proyecto lo ha incluido en el artículo 13.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: El señor García-Ti-

zón hace una insistente referencia al artículo 13 y, aunque sea a vuela pluma, hacia él he caminado y en la lectura del mismo encuentro que sigue sin tener razón, en mi opinión, el señor García-Tizón, por cuanto el artículo 13 dice: «... previa negociación de los criterios de distribución con las centrales sindicales más representativas en el ámbito de la Función Pública». Pues a ello me estoy refiriendo en relación con el artículo 19, exactamente igual. Yo no sé a qué otras centrales se puede referir. Desde luego, lo que está claro es que este tema no se va a negociar con la federación del metal de UGT o de Comisiones Obreras. Eso está clarísimo. Se van a negociar con las centrales que, por decirlo de alguna manera, tienen organización peculiar en este sector, pero se va a negociar con las centrales más representativas en el ámbito de la Función Pública; estamos en el Capítulo de retribuciones de funcionarios y del personal al servicio del Sector Público. De verdad, señor García-Tizón, no sé si es que piensa usted que se va a negociar con los sindicatos de la Marina Mercante o con los del transporte aéreo.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate sobre esta enmienda, que en el fondo podría encerrar una tautología, vamos a proceder a la votación de las enmiendas 808 y 809, al artículo diecinueve.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Vamos a proceder ahora a la votación del artículo diecinueve.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo diecinueve.

Pasamos ahora al artículo veinte, al que hay una enmienda, la 810, de Coalición Popular, que va a defender el señor García-Tizón.

Artículo veinte

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: Son las enmiendas 810 y 811, que las someto directamente a votación.

El señor **PRESIDENTE**: La 811 ha sido rechazada por el Gobierno.

El señor **GARCIA-TIZON LOPEZ**: Efectivamente, señor Presidente, pido que la 810 se someta a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Yo la someto a rechazo.

El señor **PRESIDENTE**: Entonces, como no hay répli-

ca ni dúplica, vamos a someter a votación la enmienda 810, del Grupo de Coalición Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 18.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Vamos a someter ahora a votación el artículo veinte.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, 10; abstenciones, dos.

Artículo veintiuno

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo veinte. Prosigue la sesión con el artículo veintiuno. Este artículo no tiene enmiendas y, por lo tanto, se somete directamente a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; abstenciones, 10.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo veintiuno.

Artículo veintidós

Pasamos ahora al artículo veintidós, que sí que tiene enmiendas. Dichas enmiendas son la 813, 814 y 815, del Grupo de Coalición Popular. Para su defensa tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: A votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Señor De Vicente?

El señor **DE VICENTE**: A votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas 813, 814 y 815, correspondientes al artículo veintidós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 17; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a votar ahora el texto del artículo veintidós.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 17; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo veintidós.

Artículo veintitrés

Continuamos con el artículo 23, en el que hay la enmienda 816, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular, que va a defender el señor García-Tizón.

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: La enmienda 816 trata simplemente de sustituir el término «o jubilación» por la expresión «jubilación o retiro», dado que, como dice en la propia justificación, respecto a los funcionarios militares no rige la jubilación, rige el retiro. Por tanto, se trata de una modificación de simple carácter técnico.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Nos parece muy puesta en razón y anunciamos voto favorable.

El señor **PRESIDENTE**: Como no hay más enmiendas al artículo 23, vamos a someter a votación la número 816. **(Rumores.)** Por favor, ruego silencio.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada la enmienda, he dicho aprobada, que se entienda bien.

Vamos a someter ahora a votación el artículo veintitrés, pero, ¡atención!, señorías, con la enmienda incorporada. Votamos, pues, el texto del artículo veintitrés con la enmienda incorporada.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 26; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo veintitrés, con la enmienda incorporada a la que reiteradamente hemos hecho referencia.

Artículo veinticuatro

Seguimos con el artículo veinticuatro, al que hay presentadas las siguientes enmiendas: la número 101, de la Agrupación Izquierda Unida; la número 272, de la Agrupación del PDP; la número 273, de idéntica Agrupación, y lo mismo cabe decir de la 274.

Por Izquierda Unida, ya incorporado el señor Tamames, al que se le habrá anunciado que se ha votado en su ausencia su enmienda a un artículo anterior, tiene la palabra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, me quedo preocupado, porque, según mis anotaciones, no tenía ninguna enmienda para discutir en este período en que he estado ausente.

El señor **PRESIDENTE**: Puede ser perfectamente un error de esta Presidencia.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Creo que están «sub judice», por así decirlo.

El señor **PRESIDENTE**: La número 98 no está «sub judice» y corresponde al artículo 18. Ha sido votada, a petición de la Agrupación del PDP.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: O sea, que se mantiene viva.

El señor **PRESIDENTE**: Exacto. Está respirando a pleno oxígeno.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Se lo agradezco mucho, señor Presidente, y también a los colegas del PDP.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GÓMEZ**: La enmienda número 101, que se refiere al artículo veinticuatro, apartado uno, es muy sencilla de explicar, prácticamente ya está explicada en el texto.

Se trata, simplemente, de que no sea el Ministerio de Economía y Hacienda el que tenga que dar la autorización final para lo que pueden significar modificaciones en las condiciones retributivas del personal que se relaciona, sino que sea la actividad negociadora reconocida constitucionalmente la que realmente decida en esta cuestión. Por lo tanto, lo que proponemos es suprimir ese apartado uno del artículo veinticuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: De entrada decir que, si se suprimiera el apartado uno, quedaría subsistente el resto del artículo, aunque entiendo que los enmendantes no pretenden tal cosa porque, en términos lógicos, caería el resto del articulado, ya que el párrafo que se pretende suprimir termina con dos puntos y ulteriormente se dice a quién se refiere el apartado uno. En todo caso señalarlo, al menos, desde una perspectiva formal.

Por otra parte, el informe del Ministerio de Economía y Hacienda que se requiere para modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y del personal laboral al servicio de las entidades mencionadas en los cinco apartados que siguen, es coherente con el artículo 5.º de la Ley de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, en la que, si mal no recuerdo, en el artículo 4.º ó en el 5.º, se atribuye al Ministerio de economía y Hacienda la competencia para autorizar cualquier medida relativa al personal que pueda suponer modificaciones en el gasto.

Con independencia de todo ello, el señor Tamames subraya la no necesidad de este informe. Aquí lo que ha de quedar claro es que nos encontramos ante un caso de negociación colectiva al que se viene a acompañar la necesidad de un ulterior informe. No se pone en cuestión la propia negociación y no se menoscaba, a nuestro juicio, el derecho constitucional que los afectados tienen a la negociación colectiva, en este caso el personal laboral al servicio de la Administración Pública, puesto que este informe no es sino un control interno por parte de la Administración de la ejecución concreta de la política de renta salariales diseñada en el proyecto de ley de Presupuestos que estamos debatiendo.

Pos estar razones y por otras que podríamos añadir, no somos partidarios de la tesis que sostiene el señor Tamames.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GÓMEZ**: Acepto en parte las ob-

servaciones formales de don Ciriaco de Vicente. Efectivamente, sería cuestión de reajustar el apartado dos, que tendría que decir algo así como que «para proceder a modificar las condiciones retributivas del personal no funcionario y laboral al servicio de...» todas esas entidades, y seguiría el texto: «se entenderán por modificaciones de esas clases de personal las que aquí se detallan», y se entraría de lleno en lo que es el mecanismo de negociación.

Lo que nosotros ponemos en tela de juicio es el informe favorable. Incluso no nos opondríamos al informe, pero que tenga que ser favorable es ya un informe vinculante y, entonces, para qué hay negociación. Que hagan un laudo directamente y se acabó. Eso es lo que nosotros pensamos. El informe favorable ya se supone que es vinculante y la negociación está de más.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: El señor Tamames es correcto, desde una perspectiva jurídica, cuando dice que el informe tiene carácter vinculante. Está claro, si es favorable. Si el informe fuera desfavorable, como la norma exige que sea favorable, está claro que la negociación no podría producir los efectos que de la misma se derivan. Hay que ser honesto y consecuente y reconocer lo que la pretensión del adversario tiene de fundada. Pero, reconociendo eso, el problema no radica ahí, sino en que, a nuestro juicio, no limita la negociación colectiva y, por lo tanto, no se hace preciso acudir a fórmulas traumáticas como el laudo o la imposición unilateral. Insisto, es un control interno de la ejecución concreta de la política de rentas que se estableció en la Ley de Presupuestos. De todas formas yo comprendo que sobre este tema haya gustos varios.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 272, 273 y 274, de la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Las enmiendas se refieren a la facultad que se atribuye al Ministerio de Economía y Hacienda, por la vía del informe favorable, para condicionar cualquier tipo de modificación retributiva de órganos de la Administración.

En la primera de ellos, la 272, se pretende excluir el Tribunal de Cuentas. En el artículo que contemplamos, veinticuatro, uno, se enumeran una serie de organismos que, de una forma o de otra, dependen de la Administración del Estado, es decir, en definitiva, dependen del Poder Ejecutivo. Respecto a los órganos del Poder Ejecutivo parece razonable que se establezca el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, con reservas, pero lo que es evidente es que el Tribunal de Cuentas no depende del Poder Ejecutivo, y piensa este modesto Diputado que sería muy malo que el Tribunal de Cuentas dependiera del Poder Ejecutivo porque, en definitiva, no podría ejercer su función. La Constitución cuelga, si se me permite la expresión, el Tribunal de Cuentas de las Cámaras le-

gislativas. Consiguientemente, carece de sentido que sea el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda el que condicione las modificaciones retributivas del Tribunal de Cuentas. Esto en cuanto a la primera enmienda. Aceptamos el resto, repito que con reservas, en lo que se refiere al apartado uno.

En cuanto a los apartados seis y siete, da la sensación de que el Gobierno y el Grupo Socialista tienen muy poca fe en su capacidad de ordenar y de impartir instrucciones a los organismos de la Administración, puesto que necesitan acudir al mecanismo de la nulidad para el supuesto en que los organismos acometan modificaciones retributivas que se salgan de las instrucciones impartidas por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Nosotros creemos que lo que dispone el artículo veinticuatro es de obligado cumplimiento por los organismos a los que está dirigido, y basta con esto. Apelar a la nulidad de pleno derecho de los actos es, aparte de una confesión de impotencia, la creación de litigios y de pleitos muy graves y muy serios en la hipótesis de que un organismo de la Administración, plenamente responsable y capaz para obligarla, se haya salido de las instrucciones y luego alguien, el Ministerio de Economía y Hacienda tenga que invocar este número seis o el número siete para anular lo actuado hasta entonces.

Consiguientemente, proponemos la supresión de ambos números, seis y siete, porque entendemos con que basta la fuerza imperativa de la ley, sin necesidad de acudir al mecanismo de la nulidad.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En relación con la enmienda 272, relativa al Tribunal de Cuentas, yo creo que hay un error de concepto por parte del señor Ortiz, o al menos así me parece entender. Estamos de acuerdo, señor Ortiz, en que el Tribunal de Cuentas no depende del Ejecutivo, eso no ofrece la menor duda. Dicho en otros términos, esa no dependencia es la independencia del Tribunal, como S. S. subraya en la fundamentación escrita que acompaña a la enmienda presentada, Pero yo creo que lo que se hace preciso aquí, aunque sea someramente es reflexionar sobre qué se entiende por independencia del Tribunal, porque la independencia del Tribunal, en mi opinión, no consiste en la posibilidad de establecer incrementos retributivos al margen de los establecidos para el resto del sector público, teniendo en cuenta que la política de retribuciones del personal del Tribunal de Cuentas está también comprendida en el ámbito de la política retributiva diseñada por esta ley. Ahí me parece que no radica la independencia, en la homogeneización de los incrementos retributivos. Por el contrario, donde sí me parece que radica la independencia del Tribunal de Cuentas es en la posibilidad de que las fiscalizaciones que éste hace y, en su caso, los juicios, estén amparados en una absoluta desconexión de presión o de cualquier otra naturaleza respecto del órgano fiscalizado y, por supuesto, respecto del Gobierno de la Nación o de cualquier otro ente

público, Comunidad Autónoma, etcétera, a que se refiera el asunto.

Insisto que, en definitiva, la política de retribuciones ha de tener un planteamiento homogéneo y, en definitiva, señalar también que los créditos de personal del Capítulo I, de la sección correspondiente, de los Presupuestos Generales del Estado, si mal no recuerdo es la 03, la relativa al Tribunal de Cuentas, así como por supuesto las modificaciones y todo lo que comporta el catálogo de puestos de trabajo del propio Tribunal y la codificación del mismo, tienen absolutamente el mismo trámite que las restantes secciones presupuestarias, y yo no encuentro que se pueda invocar como razón la independencia del Tribunal en el ejercicio de sus funciones, que se pueda lograr esa independencia o aumentar la misma por la posibilidad de que éste puede tener unos incrementos retributivos distintos de aquellos que tenga el resto del personal del sector público. Este tema, por lo demás, afecta a unos sesenta funcionarios, lo cual no es que sea mucho, aunque bastaría que fuera uno para que el concepto que S. S. defiende mereciera la condición de defendible.

Pero insisto, la independencia del Tribunal no se mide por la facultad de establecer retribuciones o incrementos distintos a los del resto del sector público, sino por la posibilidad de que actúe ajeno a las presiones de los poderes públicos, cualesquiera que éstos sean en el ejercicio de sus fiscalizaciones y, eventualmente, juicios de cuentas.

En cuanto a las enmiendas 273 y 274, en las que aun que la premura del tiempo...

El señor **PRESIDENTE**: Brevemente, señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Le aseguro que por mí lo haría todavía más breve, pero es que a veces hay que acudir a los papeles.

Lo que aquí se trata es el tema de la nulidad. Yo creo que lo que se está contemplando no es que si se produce un acuerdo ajeno al marco legal que define la Ley de Presupuestos ese acuerdo sea nulo con independencia de que se diga. Creo que es absolutamente bueno que el ordenamiento jurídico reaccione calificando como nulas las consecuencias de un acto, en este caso un acto pactado, que se pudieran derivar de una falta de concordia con lo que establece con carácter general la Ley de Presupuestos en cuanto a este informe que es el segundo de los elementos a los que se condiciona la política de retribución de este tipo de personal. Uno es el citado del incremento, con el porcentaje del tope máximo, que es un aspecto material, y otro es el aspecto formal, pero me parece que lo lógico es que el ordenamiento jurídico califique las consecuencias que se derivan de una actuación no concorde al mismo, y en este sentido me parece que de la intervención de S. S. se puede deducir que está de acuerdo con que sería nulo, pero que postula que no se diga que lo es. Eso me ha parecido entender especialmente en las palabras finales de S. S., cuando dijo que bastaría que fuera contrario a la ley para que fuera nulo. Pues si basta que sea contrario a la ley, y la ley lo dice, la verdad es que a mayor

abundamiento más tranquila la nulidad respecto de la calificación que usted le da, con la que coincido. ¿Qué nos diferencia? Que nosotros decimos explícitamente que es nulo. ¿Qué nos une? Que ambos estamos de acuerdo en que es nulo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Sólo son parcialmente convincentes los argumentos de don Ciríaco de Vicente.

Realmente, en lo que concierne al Tribunal de Cuentas hay que decir que nadie cuestiona la independencia conceptual o la independencia en el sentido propio del Tribunal de Cuentas. ¡Ay del Tribunal de Cuentas si perdiera su independencia porque no le informará favorablemente el señor Solchaga una propuesta de modificación de retribuciones! De eso no cabe duda. Pero tampoco cabe duda de que hay un principio de jerarquía en la Administración, que se traslada al ámbito presupuestario, y tiene sentido el informe favorable del órgano jerárquicamente superior. Si el Ministerio de Economía no es jerárquicamente superior al Tribunal de Cuentas, no parece razonable que sea el Ministerio de Economía el que dé el informe favorable. O que no sea necesario este informe o que no sea preciso que sea favorable porque de otra manera el Tribunal de Cuentas depende, entre comillas. No depende, por supuesto, a la hora de emisión de sus dictámenes, de sus pareceres o de sus decisiones, pero sí depende a la hora de su política de personal de lo que entienda el Ministerio de Economía y Hacienda, y no parece razonable que en un órgano que tiene otra dependencia, según la Constitución, sea preceptivo el informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda. Consiguientemente, mi Agrupación insiste en este aspecto.

En lo que hace referencia a la nulidad, manténgase el precepto como quiere el Grupo Socialista o declárese lo contrario. Lo que resulta sorprendente es que sea preciso proclamar la nulidad en un precepto específico, cuando parece que el Código Civil dice que son nulos los actos contrarios a lo dispuesto por las leyes, sin necesidad de una manifestación explícita. Ahí el planteamiento no es formal.

El señor **PRESIDENTE**: Concluya, señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Inmediatamente, señor Presidente. Ahí el planteamiento es material. Repito que poca seguridad ha de tener el Gobierno que tiene que acudir a la nulidad para evitar que alguien que está en su esfera, que debe obedecer sus instrucciones, lleve a compromisos de la Administración no queridos en materia de retribuciones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Cuando el señor Ortiz empezaba la segunda exposición en relación con la enmienda 272, la relativa al Tribunal de Cuentas, pensaba

contestarle que la pretensión que él dice que se deduce del texto, esto es, la existencia de una jerarquía del Ministerio de Hacienda respecto del Tribunal, no es así. En eso estamos de acuerdo, que ni es jurídicamente ni discrepamos en cuanto a que se produzca o no de la ley esa consecuencia. De quien sí depende el Tribunal es de las Cortes Generales, como S. S. señala y reconoció al final de su intervención. No es que me parezca notorio que lo reconozca, es que al final de su intervención S. S. se ha contradicho, valga la expresión, con la pretensión que defiende. ¿Y por qué? Por una razón muy sencilla, porque si quien estableciera la necesidad del informe preceptivo para el incremento de las retribuciones del personal del Tribunal de Cuentas fuera una norma de rango inferior a ley, esto es, emanada del Gobierno —entiéndase, derivadas de un decreto— estaría de acuerdo con S. S. en que dependiendo, como depende, el Tribunal de las Cámaras, sin embargo, un poder ajeno a unos y a otros intervenía. Pero es que es una ley aprobada por estas Cámaras. No es un sofisma, señor Ortiz, permítame que introduzca una variación sobre su variación, no es un sofisma, son las Cámaras las que deciden eso, no es el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por favor, señor De Vicente, diríjase a la Presidencia.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Intento convencer al señor Ortiz, ya que a S. S. no puedo. Con mucho gusto, no obstante, cambio la cabeza. **(Risas.)**

En cuanto al tema de la nulidad, señor Presidente, decía el señor Ortiz, que poca confianza debe tener el Gobierno en sus órganos administrativos, ejecutivos, para tener que establecer la declaración de nulidad que se produce cuando se verifique un supuesto de inadecuación entre una negociación y los términos de la ley. No es el caso, señor Ortiz. Y no es el caso porque usted perfectamente conoce el funcionamiento de la Administración, por razones plurales, y sabe perfectamente que esa hipótesis no es viable, pero para quien esto sí es una garantía no es para el Gobierno, es para los ciudadanos.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: He terminado, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Realizado ya el debate de las enmiendas del artículo veinticuatro, vamos a someter a votación las cuatro enmiendas de dicho artículo, 101, 222, 223 y 224.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. De inmediato vamos a someter a votación el texto del artículo veinticuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo veinticuatro.

Artículo § Al artículo veinticinco se han presentado las enmiendas números 102 y 103, de la Agrupación Izquierda Unida. Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: La enmienda número 102 es muy sencilla. Se trata de sustituir el Ministerio de Economía y Hacienda por el Ministerio de Administraciones Públicas. Nos parece que es lo correcto, que éste es el Ministerio que ha recogido todo lo que antes estaba en el antiguo Ministerio de la Función Pública o en la Presidencia del Gobierno más adelante. La segunda parte de la enmienda, por así decirlo, que es la 103, guarda coherencia con lo anterior, y, sobre todo, lo que hace es no discriminar entre funcionarios y considerar que tan funcionarios son los que están en las entidades gestoras de servicios comunes de la Seguridad Social como los que están en el apartado anterior de funcionarios en el sentido más estricto, por así decirlo.

Esta es la justificación, ir dándole al Ministerio de Administraciones Públicas el centro de la actividad de la función pública e ir descargando al Ministerio de Economía y Hacienda en funciones que no son, en el sentido más genérico, propias del mismo.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: A mí no me parece incorrecta la posición del señor Tamames, me parece correcta. Pero entiendo que tan correcta como ésa es la que el proyecto contiene, de tal suerte que existiendo un debate sobre esta cuestión, las soluciones son soluciones de oportunidad política, sobre cómo debe ser la dirección de la política de personal, de una manera integrada o de una manera sectorial o segmentada, cualquiera que sean los ámbitos, en unos casos de tipo jurídico y relativos a la situación de los funcionarios y, en otros, los relativos a las retribuciones.

Por tanto, no pareciéndome incorrecta y siendo éste un tema que, por decirlo de alguna manera, está en el telar, digo que no, de momento, pero nada más.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, me parece que la postura de don Ciriaco de Vicente es bastante razonable y supongo que será un tema que tendrán que debatir entre ellos los Ministros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, porque, evidentemente, es una cuestión típica de función pública. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Yo creo que más que

de los Ministros es del Gobierno. Pero, con todo, los protagonistas primarios son los citados.

El señor **PRESIDENTE**: La enmienda número 275, al artículo 25.4, ha sido presentada por la Agrupación del PDP. Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: La enmienda persigue evitar o paliar la corruptela de utilizar créditos para inversiones con el fin de cubrir gastos corrientes, gastos de personal. Bastantes reducidas vienen siendo en los últimos años las inversiones públicas para que, encima, con cargo a ellas se sufraguen los gastos de personal del Ministerio, dando lugar a figuras de contratación absolutamente no queridas por el legislador, si por el legislador se entiende a las Cámaras legislativas.

Entonces, señor Presidente, de lo que se trata es de que, estando conformes con la utilización de créditos de inversiones para el personal, limitar esta utilización a aquellos gastos de personal que van inherentes a la realización de la inversión misma, pero sólo a ellos, con objeto de evitar que se utilicen los créditos para inversiones para gastos de personal que poco o nada tengan que ver con la inversión misma.

Esta es la razón por la cual proponemos la adición de un apartado en el que decimos que en ningún caso la contratación de personal —se entiende con cargo a créditos para inversiones— pueda superar el porcentaje de los respectivos créditos para inversiones que se fijen cada año por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Si es una inversión el porcentaje que incorpora la mano de obra es uno determinado, y hay ratios bien conocidas que en todo caso puede aplicar cada año el Ministerio de Economía y Hacienda, no deben esas dotaciones para inversiones aplicarse a gastos de personal por encima de ese nivel. De esa manera se soslaya la utilización impropia de los créditos para inversiones en el sentido de que se apliquen a gastos corrientes, como la cobertura de gastos de personal, que deben ser cubiertos en buena técnica presupuestaria de acuerdo con el principio de especialidad presupuestaria —que tantas veces se está ignorando en este debate— con cargo al Capítulo I, que es el que recoge los gastos de personal.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Yo entiendo muy bien los razonamientos del señor Ortiz, entre otras cosas porque esta enmienda es una enmienda recurrente o «Guadiana», que todos los años aparece. Es un tema ya viejo en los debates parlamentarios en esta Cámara y supongo que también en el Senado.

Dice el señor Ortiz que de lo que se trata es de que los gastos de personal que se hagan con cargo a los créditos de inversiones lo sean sólo en la medida en que vayan a retribuir las partidas propiamente del personal que trabaja en la realización de dichas inversiones. Ha hablado de gastos de personal inherentes a esas inversiones, para

evitar —como él señalaba— la corruptela —que yo creo que no se da, en estos momentos al menos— de la aplicación a gastos corrientes, de tal suerte que él lo que dice es que del Capítulo de inversiones se aplique sólo a gastos de personal aquello que es corriente y no se aplique —digamos— para hacer frente a otras partidas del Capítulo II o del Capítulo I.

A mí eso me parece muy respetable. Lo que no me parece coherente con tal pretensión o, mejor dicho, con tal defensa, es el texto que se propone, que si se lee dice textualmente lo siguiente: «En ningún caso la contratación de personal podrá superar el porcentaje de los respectivos créditos para inversiones que se fijan cada año por el Ministerio de Economía y Hacienda». Yo creo que entre lo que se da como justificación y el texto que se propone no hay un correlato lógico. Pero, por otra parte, yendo más allá, habría que decir que el porcentaje —y lo ha expuesto en buena medida el señor Ortiz cuando ha aludido a los ratios que existen perfectamente determinados de lo que supone el coeficiente de mano de obra en las distintas inversiones— debiera referirse al montante de cada inversión concreta y no al del crédito global, como él pide en el texto de la enmienda que acabo de leerles. Las inversiones, como ha dicho al hablar de los ratios, pueden dar lugar a absorciones distintas de mano de obra o, incluso, no realizarse por ejecución directa, de tal suerte que la enmienda ni resuelve el problema ni es de admisión por las razones hasta ahora dichas.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ortiz tiene la palabra por un minuto.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Propongo que el señor De Vicente plantee un texto que recoja el principio que parece que él acepta.

El señor **PRESIDENTE**: El señor De Vicente tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Yo creo que el trabajo de cada uno es cuestión de cada cual, de tal suerte que el trabajo de quien hace una formulación y después hace otra que considera que puede por vía transaccional resolver un problema, en este caso no es el mío. Yo doy mi opinión en representación de mi Grupo sobre un tema, pero no me parece que sea mi particular tarea en este momento redactar un texto. No es mi tarea el hacer el trabajo propio de quien postula la tesis que señala.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda debatida. La enmienda 104, de la Agrupación Izquierda Unida, la va a defender el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Esta enmienda tiene un sentido muy claro. En una época en la que a nivel internacional hay acuerdos de Seguridad Social entre países que ni siquiera son de áreas supranacionales, como sucede en el Mercado Común, sino, incluso, países mucho más distantes en lo geográfico y en lo funcional y se tienen en

cuenta, sin embargo, los años transcurridos en un país para la Seguridad Social en el otro, es lógico que dentro de una misma nación, como es España, se integren los dispositivos de los distintos cauces de la Seguridad Social, según sean clases pasivas del Estado o Seguridad Social o MUNPAL. Esto es lo que tiene como propósito el nuevo artículo veinticinco bis que proponemos. En el primer caso es la integración de la Seguridad Social o la MUNPAL en las clases pasivas del Estado, y en el otro es el supuesto viceversa, es decir, de las clases pasivas en la Seguridad Social o en la MUNPAL, según el momento, naturalmente, en que el funcionario en cuestión llegue a la situación de jubilación y de aplicación, por lo tanto, del dispositivo de Seguridad Social. Me parece que es muy claro lo que proponemos, bastante razonable y espero que se tenga en cuenta por los demás Grupos, y, especialmente, por el Grupo mayoritario del Congreso.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Creo que la pretensión del señor Tamames, de verdad, es profundamente razonable y me parece muy sensata. Yo diría incluso que el objetivo, si repasamos la disposición adicional quinta de la Ley de Medidas urgentes de reforma de la Función pública, está explicitado claramente como un mandato al Gobierno.

¿Qué es lo que ocurre, señor Tamames? Pues que estoy absolutamente de acuerdo en el tema. Yo comprendo que S. S. va a decir: «ahora dirá que no, aunque dice que está de acuerdo». No, le voy a decir que sí, pero por otro camino que no es el del texto legal, ya que la Ley de medidas urgentes de reforma de la Función pública autoriza a que el tema se pueda realizar por un decreto. A tal efecto, hay constituido un equipo de trabajo interministerial y puedo adelantarle que el decreto está en avanzado estado de tramitación. Nos parece que el tema, con toda la razón subyace y que está explícita en su enmienda, no resuelve de manera completa la pluralidad de situaciones de compensación de cotizaciones en los distintos regímenes públicos, y nuestra posición es la de que se haga por la vía reglamentaria —repito—, con el soporte legal antes citado. Pero en cuanto al fondo de la pretensión nos parece absolutamente correcto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Yo no diría nada más, señor Presidente. Simplemente, que vamos a mantener la enmienda como instrumento yo no diría de presión, sino sencillamente de decisión de nuestro Grupo de incidir y de influir de alguna manera en que esto se resuelva definitivamente. Si es ahora, mejor; si es dentro de algunos meses con un decreto, nos parece que es retrasar una solución, pero también nos parecerá bien.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En todo caso, señor Presidente, aunque se aprobara por vía de Ley, este tema necesitaría una ulterior regulación o desarrollo reglamentario, por lo que no creo yo que se produzca un especial retraso entre una vía y otra, al menos en principio. Con todo, me parece profundamente sensato y propio de un sistema parlamentario lo que dice el señor Tamames. La misión de la oposición es exigir, y la del Gobierno atender las razones que considere que debe llevar su política adelante, pero también tener en cuenta aquello que la oposición dice y que es razonable, como es el caso del señor Tamames en este supuesto.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia considera debatidas las enmiendas números 102, 103, 275 y 104, al artículo veinticinco, y las va a someter a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra 19.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.

Se va a someter a votación ahora el texto del artículo veinticinco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 11; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Ha sido aprobado el texto del artículo veinticinco.

Artículo
veintiséis

Pasamos al artículo veintiséis. A este artículo se han presentado las siguientes enmiendas: 276, 277, 278, 279, 280 y 281, por la Agrupación PDP, y 105, 106 y 107, por la Agrupación Izquierda Unida.

Para la defensa de las enmiendas presentadas a este artículo por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, con la máxima revedad. Todas las enmiendas tienen un propósito, y es devolver al órgano de la Administración que parece responsable de la política de personal, de la política de funcionarios, las competencias que este texto, en sus diferentes apartados, parece arrebatarse.

En todos los casos se trata de que el Ministerio responsable de la Función pública, el Ministerio de las Administraciones Públicas o el de Relaciones con las Cortes, el que sea, como órgano del Gobierno responsable de la política de personal, según los decretos de creación o de modificación de competencias, las ejerza en la materia, soslayando la competencia exclusiva y excluyente del Ministerio de Economía y Hacienda.

Estamos hablando de retribuciones, pero las retribuciones no son más que una parte de la política de personal, y entendemos que hay que devolver las competencias en la materia al organismo que las debe tener, en este caso el Ministerio de Administraciones Públicas o el Ministerio de Relaciones con las Cortes, según los diferentes apartados del precepto que comentamos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: Señor Presidente, muy brevemente. Me remito a lo dicho sobre este tema anteriormente, en relación con la enmienda que defendió el señor Tamames, si bien he de exponer aquí una cosa singular. Yo creo que se puede compartir perfectamente que tan correcto es una fórmula como otra, con independencia de cuál se prefiera: que sea el Ministerio de Economía y Hacienda o el de Administraciones Públicas. Pero sí quiero señalar que no comparto en las enmiendas del señor Ortiz la referencia explícita que hace a conjuntamente con el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, porque entonces volvemos a situar al Ministerio de Administraciones Públicas, que postula S. S., en una posición un poco vicaria respecto de algún otro departamento, como la que actualmente S. S. critica.

Es decir, estaría con la tesis del señor Tamames; o es uno o es otro, lo que no son es dos a la vez. Pero este es un criterio que no tiene importancia a este propósito, porque me remito a lo dicho sobre que el tema está en el telar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Reiterar mis argumentos, señor Presidente. Si el señor De Vicente está dispuesto a aceptar la enmienda, como parece, en algún momento del trámite parlamentario, acéptela y sea el Gobierno, o el Grupo Socialista de acuerdo con sus sugerencias, el que haga la modificación pertinente.

El propósito de las enmiendas es muy claro: que el Ministerio de Economía y Hacienda, como viene siendo hasta ahora en todos los Gobiernos —y no me duelen prendas al decirlo—, no tenga la competencia exclusiva y excluyente en materia de política de personal. Todos sabemos lo que eso da de sí, y los que hemos estado con responsabilidades en algún Departamento ministerial sabemos en qué medida no se hace política de personal, sino política cicatera de retribuciones desde el Ministerio de Economía. Así es, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: El objetivo que quiere lograr el señor Ortiz no se logra con el texto de la enmienda que él defiende, porque añade al Ministerio de Economía y Hacienda —se une, por tanto, a la tesis vigente y a la que en principio va en el proyecto— conjuntamente con el Ministerio para las Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno, que ya me dirá el señor Ortiz, qué tiene que ver con la política de personal. Yo entendería que dijera conjuntamente con el Ministerio de Administraciones Públicas el de Economía y Hacienda, pero el Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría del Gobierno yo no acabo de entender, repito, qué tiene que ver con la política de personal, razón por la que —insisto— estoy más con la tesis de uno u otro que con

la tesis conjunta, pero nunca en todo caso, con el Ministerio para las Relaciones con las Cortes.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas 105, 106 y 107, de la Agrupación Izquierda Unida, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Aquí quizá seamos nosotros un poco más eclécticos que en posiciones anteriores. Entendemos que en el tema de los catálogos sería bueno que estuvieran siempre trabajando conjuntamente el Ministerio de Economía y Hacienda y el de Administraciones Públicas. Nos parece que eso es correcto y que así debería ser.

En cuanto a la enmienda 106, en concreto cuando se habla de la Junta Central de Retribuciones, pensamos que para que haya una mayor capilaridad y sensibilidad en estos temas de asignación del nivel, debería contar con la participación de las centrales sindicales más representativas. En este caso entendemos —y en esto discrepamos de la Agrupación del PDP, y yo personalmente estoy de acuerdo con don Ciriaco de Vicente— que el Ministerio para las Relaciones con las Cortes aquí no tiene mucho que hacer. Si fueran las Cortes en sí, pero tampoco las Cortes tienen que entrar en estos temas. Por tanto, pensamos que con el Ministerio de Economía y Hacienda y el de Administraciones Públicas basta, y en el caso de la enmienda 106, como decía, la presencia de las centrales sindicales.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor De Vicente.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: En relación con la participación de los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas en el tema de catálogos, no es insensata, en absoluto, la posición del señor Tamames, pero —insisto— como este tema pertenece a esa otra cuestión que he señalado antes globalmente en relación con otra enmienda, por el momento tengo que defender la posición que he venido exponiendo.

En cuanto a la enmienda 106, ahí sí que hay un mayor grado de discrepancia, y ello porque no parece que la Ley de Presupuestos —al menos no me lo parece a mí— sea el instrumento adecuado para regular la participación de las centrales sindicales en los órganos de la Administración. Es más, si mal no recuerdo, hay un acuerdo adoptado, creo que en la primavera del año 1982, por el entonces Ministerio de Presidencia de Gobierno y también de Hacienda y por las organizaciones sindicales, Comisiones Obreras y FETAP-UGT, de tal suerte que, en virtud de ese acuerdo, a las reuniones de la Junta Central de Retribuciones se convoca a los representantes de esas centrales sindicales, con lo cual creo que, en vía de Presupuestos el tema queda bien resuelto en los términos en que está.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Tamames, tiene la palabra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Yo agradezco sus observaciones al señor De Vicente. Hubiera preferido que en vez de decir «no insensata» hubiera dicho que es muy sensata. Pero es una primera aproximación. Creo sinceramente que es bueno. Incluso él, en su intervención anterior, admitía que los dos Ministerios conjuntamente sería lo lógico. Eso es lo que venía a decir.

Y en cuanto a lo de la junta central, si ya hay un acuerdo del año 1982 sobre alguna forma de participación de las centrales sindicales, miel sobre hojuelas. Si ya está iniciada esa aproximación a lo que nosotros pretendemos, formalicémoslo a nivel de ley de presupuestos que sería bastante oportuno, porque todo momento es bueno para ir dando a la Administración una mayor sensibilidad, una mayor ósmosis con los que son precisamente las fuerzas en presencia, en este caso las centrales sindicales además de la Administración, como es lógico, que es, por así decirlo —si vale el símil— la patronal.

El señor **PRESIDENTE**: Señor De Vicente, tiene la palabra.

El señor **DE VICENTE MARTIN**: No entienda, señor Tamames, como descortesía que no abunde en mayores argumentos.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido debatidas las enmiendas al artículo veintiséis.

Vamos a proceder a la votación conjunta, salvo posición en contra, de todas las enmiendas de dicho artículo veintiséis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido rechazadas.

De inmediato, vamos a someter a votación el texto del artículo 26.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Pasamos al artículo veintisiete.

A este artículo hay una enmienda del señor Revilla Rodríguez.

Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: A este artículo veintisiete nosotros proponemos una enmienda de adición, para que tengan la consideración de pensiones públicas las que son abonadas por las Administraciones del Estado, o las Comunidades Autónomas, en virtud de la Ley de 21 de julio de 1960 y del Real Decreto 2620/1981. ¿Por qué? Porque se financian íntegramente con recursos públicos y, por tanto, pensamos que deberían de tener la consideración de pensiones públicas expresamente, y así que pueda también aplicárseles los artículos 31, 33 y 34 del presente proyecto de ley sobre concurrencia y limitación.

El señor **PRESIDENTE**: Para turno en contra, tiene la palabra el señor Cercas.

El señor **CERCAS ALONSO**: La posición de nuestro Grupo respecto a esta enmienda número 400, del CDS, va a ser una posición contraria, pero no porque estemos en contra de que, efectivamente, estas pensiones, que derivan de los preceptos de la Ley de 21 de julio de 1960, no sean públicas, al contrario, coincidimos plenamente con el CDS en cuanto al carácter público de estas pensiones. Sólo hacemos referencia, para argumentar nuestra oposición, a que si el señor Diputado lee atentamente la entrada con la que empieza el precepto verá que tienen la consideración de pensiones públicas a los efectos del presente título. Es decir, este artículo no pretende hacer un catálogo de pensiones públicas, sino establecer con toda claridad las que después jugarán en todas las variables que plantea el Título III del proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado. Como quiera que nosotros no pensamos ni en el cómputo inicial de estas pensiones, ni en la concurrencia, ni en los topes máximos, dada la escasa cuantía que tienen y su racionalidad diversa respecto a lo que es la lógica del Título, nos vamos a oponer. Pero reitero que no porque no coincidamos con el señor Diputado en el carácter público de estas pensiones, sino porque sería ocioso remitirnos a ellas en un Título en el que para nada van a jugar los preceptos que en el proyecto de ley se contienen.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Rioboo, tiene la palabra.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: El Título III, efectivamente, se refiere a las pensiones públicas. Entonces, si se inicia diciendo que «A todos los efectos del presente Título...», o sea el Título de pensiones públicas, lo lógico es que algo que tiene el carácter de pensión pública aparezca recogido igual que se recogen ocho especificaciones concretas, que también eran pensiones públicas claramente. Simplemente, no dejar esto fuera, porque podría verse afectado, en futuros desarrollos, por el hecho de que es una pensión pública, que, además, afecta a ancianos y a incapacitados en estado de necesidad. Es decir, que se viese recogido específicamente.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cercas, tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, creo que es una cuestión puramente formal. Si en su caso creyéramos que asisten otras razones a la propuesta del CDS lo estudiaríamos, pero en este momento no vemos que haya nada, en este Título, que afecte a las pensiones asistenciales. Esa es la razón y no ningún tipo de cabezonería, que, desde luego, está muy lejos de ser la postura de nuestro Grupo. (El señor Alavedra i Moner pide la palabra.).

El señor **PRESIDENTE**: Señor Alavedra. ¿Para una cuestión de orden?

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Sí, señor Presidente. Yo no quisiera volver sobre el tema de esta mañana del rechazo de las enmiendas, puesto que ya presentamos el recurso de alzada o de revisión. Lo que pasa es que, en las enmiendas propuestas al Gobierno por la Mesa para que él fijase su posición, el Gobierno ha añadido otras enmiendas sobre las cuales parece ser que no cabe recurso. Sin embargo, a mí me parece que concretamente en este artículo hay una interpretación equivocada, según pienso yo, del Gobierno, puesto que se trata, como se nos ha dicho, de definición del concepto de pensiones públicas, y nuestro Grupo fija una definición atendiendo a un porcentaje de la participación del Estado en el abono por las mutualidades o por las empresas o sociedades con participación mayoritaria del Estado en su capital. Se trata de una simple definición y el Gobierno lo rechaza. Y nos encontraríamos, si es que hay error, ante una situación total de indefensión. Por tanto, comunico al señor Presidente que nosotros vamos a incluir también en nuestro recurso las enmiendas rechazadas «de motu proprio» por el Gobierno, porque éste también se equivoca.

El señor **PRESIDENTE**: Efectuada la manifestación, señor Alavedra. Que conste en Acta.

Ultimado el debate de las enmiendas al artículo 27, vamos a someter a votación la enmienda número 400, del CDS.

Señor Cercas, tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

No hemos entendido las aseveraciones del señor Alavedra, porque... Retiro lo dicho, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: En cualquier caso, señor Cercas, se trataba de unas manifestaciones para recoger en acta, sin más consecuencias que éstas.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Señor Presidente, creo que el portavoz socialista sí las ha entendido.

El señor **PRESIDENTE**: Terminadas las cuestiones de orden, esta Presidencia dice que vamos a someter a votación —y les ruego respeten la decisión de la Presidencia— la enmienda 400 del CDS, al artículo veintisiete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Acto seguido, vamos a someter a votación el texto del artículo veintisiete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo veintiocho. Vamos a someter a votación el texto del artículo veintiocho.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, uno; abstenciones, nueve.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo
veintinueve

Pasamos al artículo veintinueve. A dicho artículo se ha presentado la enmienda número 968, del Grupo Minoría Catalana.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Alavedra.

El señor **ALAVEDRA I MONER**: Se trata de suprimir el párrafo: «... atendidas las circunstancias familiares y de otro tipo del derechohabiente, en el caso de pensiones a causantes», en el apartado cinco del artículo veintinueve. Nos parece que es una medida discriminatoria establecer requisitos especiales, específicos, en relación al resto de colectivos de funcionarios y personal beneficiado por indultos y amnistías políticas.

Asimismo, condicionar el importe de la pensión a un límite, formado por todo tipo de rentas, incluidas las de capital, lleva a la incongruencia de no favorecer el ahorro, que es un tema enormemente necesario y positivo, sobre todo en las personas de la tercera edad.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cercas, tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Para oponerme, también brevemente, y para señalar al señor Alavedra que no se trata, en ningún caso, de una oposición caprichosa o gratuita, porque el precepto es casi una transcripción literal de lo que ya establecía el artículo 5.º de la ley 37/1984, de reconocimiento de derechos a quienes prestaron durante la Guerra Civil servicios en las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden Público y Cuerpo de Carabineros. No es ninguna incongruencia que nos opongamos en este momento, dado que lo que reproduce es la filosofía general de aquella Ley.

Entro en la segunda parte de mi argumentación, que hace referencia a estas cuestiones de fondo. Ya conocemos esa vieja filosofía del Grupo de la Minoría Catalana en otros Presupuestos, que ve incongruente que se establezcan criterios referenciales de rentas cuando se están refiriendo los preceptos del proyecto de ley a lo que es pura garantía de ingresos mínimos. Creo, señor Alavedra, que, si tiene a bien reflexionarlo un momento, convendrá con nosotros en que, cuando se trata de garantizar un mínimo de renta a las personas, es lógico que se contemple el conjunto de las rentas que se perciben. No se trata de ninguna pensión de carácter contributivo, no se trata de minusvalorar la capacidad de ahorro que tienen las personas. Con esta curiosa teoría terminaríamos por no establecer en nuestro derecho constitucional, por ejemplo, una de las reformas que más necesita nuestro país: un sistema de pensiones no contributivas ligadas a un estado de necesidad. Siempre que entremos a regular garantías de ingresos mínimos, como es lógico, señor Alavedra, no tenemos más remedio que establecer un referente a otros ingresos que puedan tener los beneficiarios. No hay ninguna contradicción, es la respuesta profunda a una filosofía profunda y no la respuesta coyuntural a una filoso-

fía que quizá no está suficientemente bien orientada.

El señor **PRESIDENTE**: Debatida la enmienda 968, vamos a someterla a votación.

Sometemos a votación la enmienda 968, de Minoría Catalana, al artículo veintinueve, apartado cinco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 19; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Acto seguido, sometemos a votación el texto del artículo veintinueve.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

A continuación, vamos a someter a votación el texto del artículo treinta. Artículo
treinta

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Artículo treinta y uno. Someteremos a votación el texto de dicho artículo. Artículo
treinta
y uno

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

El señor Echeberria ha pedido la palabra para una cuestión de orden. ¿Quiere exponerla, por favor?

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: ¿Hay posibilidad de esa breve intervención de fijación de posición del Grupo acerca del artículo?

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia considera que ha valorado usted suficientemente el momento de intervenir y accede a ello, siempre que sea brevemente. Tiene la palabra el señor Echeberria.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Nosotros estimamos que el sistema actual de la Seguridad Social española es provisional y contributivo, y que este carácter se deduce de las normas correspondientes, especialmente de la ley 26/1985, de 31 de julio. Teniendo en cuenta ese carácter de sistema, nos parece que el precepto que se establece en el proyecto de ley vulnera ese carácter, por cuanto que la fijación del límite de las 187.950 pesetas —que, si no nos equivocamos, lleva ya tres ejercicios congelado— de alguna manera va en contra de la aplicación coherente del sistema, en cuanto que no permite una correlación entre el nivel de las cotizaciones y el nivel de la posible pensión.

Admitimos esa solidaridad, en términos globales, pero pensamos que habría que buscar algún sistema que per-

mitiera, de alguna manera, hacer coherentes esos principios, que en este momento rigen la Seguridad Social española, y esos otros principios de solidaridad, con los cuales también estamos de acuerdo pero que no se respetan con este tipo de preceptos.

El señor **PRESIDENTE**: Fijada la posición.
El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Señor Presidente, aunque solamente sea para consumir un brevísimo turno de fijación de posiciones de nuestro Grupo y dado que no hay posibilidad de debatir a fondo este tipo de enmiendas, sí me gustaría decir, por razones que son justamente las contrarias de las que acaba de señalar el portavoz del PNV, que sigue siendo de interés que en el sistema público de Seguridad Social siga apareciendo, en el Presupuesto del Estado de cada año, un límite —de 187.000 pesetas en este Presupuesto, quizá en otros tenga que cambiarse— por cuanto, a pesar de lo que diga el señor Echeberría, del hecho de que estemos en presencia de un sistema contributivo —tiene razón el señor portavoz al decirlo— no se tiene que concluir que efectivamente se produce una capitalización que señale actuarialmente una correlación entre contribuciones y prestaciones. Dicho de otra manera, nos encontramos en este momento con un sistema que opera con un régimen financiero de reparto, y el hecho de que pudieran producirse situaciones de pensiones con cuantías muy elevadas, coexistiendo con pensiones con cuantías ínfimas, no solamente sería un agravio aparential, sería un agravio profundo. Nada en este momento aboga, en una posición técnico-actuarial rigurosa, por la concesión de ese tipo de prestaciones elevadas, dado que en ningún caso el tipo de contribuciones que se realizan a este sistema público, en puro sistema de capitalización, adecuaría esas prestaciones por encima de los límites actualmente vigentes.

Mientras siga existiendo una situación de deterioro de las pensiones bajas, no podemos, de ninguna manera, no ya por un criterio de solidaridad, sino más bien para evitar que exista la insolidaridad, abonar las tesis del Grupo Parlamentario Vasco de que se supriman los topes máximos en las prestaciones del sistema público.

Artículo treinta y dos
El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al artículo treinta y dos. Vamos a someter a votación el texto de dicho artículo.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y dos.

Artículo treinta y tres
Pasamos al artículo treinta y tres, cuyo texto vamos a someter a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y tres.

Proseguimos de inmediato con el artículo treinta y cuatro, que vamos a someter a votación.

Artículo treinta y cuatro

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y cuatro.

Al artículo treinta y cinco se han presentado las enmiendas números 822, el Grupo Parlamentario de Coalición Popular; y 289, la Agrupación del PDP.

Artículo treinta y cinco

Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, las razones que justifican nuestra enmienda la avalan sobradamente y, por tanto, consideramos no necesario defenderla expresamente.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación del PDP, tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, con la máxima brevedad.

Proponemos que se suprima desde «... cuya unidad familiar...», del primer párrafo, hasta el final del artículo. Si lo que se pretende en el precepto es que, en los términos que se fijan reglamentariamente, habrá una cuantía mínima de pensiones, basta con eso. Cualquier otra determinación de requisitos farragosos y complejos que figuran en el resto del precepto carecen de sentido, desde el momento en que se dice que reglamentariamente se fijará por el Gobierno la cuantía mínima de las pensiones para 1987. Todo lo demás sobra con el texto y con esa remisión a la norma de carácter reglamentario.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Ningún comentario, señor Presidente, a la enmienda de la Coalición Popular, ni siquiera a las que por escrito tienen presentadas y que, desde luego, nos hubiera gustado glosar porque no tienen desperdicio.

Sí, en cambio, con mucha brevedad y con toda cortesía, señor Ortiz, para oponernos a su enmienda 289, no sin expresar previamente una cierta perplejidad de este portavoz —tan acostumbrado a enmiendas en las que se critica a este Grupo y a este Gobierno— porque se pide la deslegalización de una materia en un momento en el que caminamos por la senda que transita la oposición tan frecuentemente. Nos encontramos paradójicamente con una enmienda en la que se pretende que se deslegalice (éste es un tema que está legalizado por Presupuestos de años anteriores), lo que sería dar una discrecionalidad al Gobierno más allá de lo que el Grupo Parlamentario Socialista quiere en este momento, celoso como es de las

competencias de esta Cámara, como ya se demuestra abundantemente a lo largo de toda la legislatura.

Nosotros pensamos que es propio de una ley fijar las limitaciones al acceso a determinados beneficios, y que los reglamentos solamente deben, en lo posible, atemperarse a regular los aspectos procedimentales de aplicación de tales beneficios.

No sé si con esta argumentación el señor Ortiz retirará su enmienda, a la vista de lo sólido de nuestros argumentos.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Yabar, ¿desea intervenir?

La señora **YABAR STERLING**: No, señor Presidente. Gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señora Yabar. Señor Ortiz, ¿desea intervenir?

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: El perplejo soy yo, señor portavoz del Grupo Socialista. Realmente la legalización de determinados requisitos es precisamente una legalización —si se me permite la expresión, para que se me entienda— a la baja. Consiguientemente, la remisión a norma reglamentaria pura y simple que yo propongo pretende eliminar una serie de requisitos ciertamente legales, puesto que figuran en una ley formal, como es la Ley de Presupuestos, pero a la baja. La generosidad del Gobierno y del Partido Socialista que defiende su posición consiste en establecer una serie de requisitos a la baja, al margen de si nos planteamos en términos de ley formal o de pura remisión reglamentaria. El propósito de la enmienda es muy claro, es evitar que se incorporen al texto una serie de requisitos a la baja, es decir, en perjuicio de los destinatarios de la norma. Supongo que se me entiende muy claramente.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Cercas tiene la palabra.

El señor **CERCAS ALONSO**: Entiendo lo que dice el señor Ortiz, pero yo creo que se ha equivocado de adjetivos porque no es a la baja, es a la alta. En concreto, la prescripción de este precepto es exactamente igual que la del año anterior solamente se ha incrementado en un 8 por ciento. La cifra de 500.000 que aparecía el año anterior, este año ha aumentado a 540.000, lo demás es exactamente igual. De modo que, sigo todavía mucho más perplejo, porque es un precepto de legalización al alta, no a la baja, señor Ortiz.

El señor **PRESIDENTE**: El torneo de tenis de Amberes terminó ya ayer. Se dan por debatidas, pues, las enmiendas al artículo treinta y cinco, números 822 y 289.

Vamos a proceder a votar estas enmiendas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, seis; en contra, 19; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas al artículo treinta y cinco.

Vamos a someter a votación ahora el texto del artículo treinta y cinco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, seis; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y cinco.

Entramos en el artículo treinta y seis al que hay presentada una enmienda, la número 823, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular. Tiene la palabra el señor García-Tizón.

Artículo treinta y seis

El señor **GARCIA-TIZON Y LOPEZ**: A votación, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? ¿Señor Cercas?

El señor **CERCAS ALONSO**: A votación.

El señor **PRESIDENTE**: Ya no ha lugar a más pases. Vamos a someter, pues, a votación la enmienda 823 al artículo treinta y seis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Vamos a proceder a la votación del texto del artículo treinta y seis.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y seis.

Al artículo treinta y siete hay formuladas las siguientes enmiendas: 824, 825; 826, 827, 828, 829 y 830, del Grupo de Coalición Popular; 291, 292 y 294, de la Agrupación del PDP; y 976, de Minoría Catalana.

Artículo treinta y siete

Para la defensa de las enmiendas del Grupo de Coalición Popular, tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: En este primer artículo del Título IV sobre la cuantía, el destino y límites de los avales, proponemos en todas las enmiendas (a excepción de las números 830 y 831, que quizá han sido omitidas involuntariamente por el señor Presidente, porque creo están admitidas a trámite) una limitación de la cuantía de los avales que, como máximo, podrá prestar el Estado a los diversos organismos que en los puntos correspondientes del artículo treinta y siete se mencionan. Entendemos que esta limitación de los avales que puede prestar el Estado como máximo va a redundar en beneficio del propio equilibrio financiero o, al menos, va a reducir el desequilibrio financiero al que nos tiene tan ha-

bituados el Estado, sustancialmente, en estos últimos cuatro años de legislatura del Gobierno socialista. Todas las enmiendas tienen esa intención: la rebaja de los avales en cantidad suficiente para garantizar al máximo el no aumento del déficit o del endeudamiento del sector público.

Las enmiendas 830 y 831, en cambio, son de otra naturaleza completamente distinta. Pretenden...

El señor **PRESIDENTE**: Precisamente, señoría, esta Presidencia no ha citado las enmiendas 830 y 831 por considerarlas aparte. Puede defenderlas ahora su señoría.

La señora **YABAR STERLING**: Muchas gracias, señor Presidente. Perdóname mi error, creí que no las había mencionado. En las enmiendas 830 y 831 se trata de garantizar que la Cámara, concretamente esta Comisión de Presupuestos, sea enterada, a la mayor brevedad posible, del volumen de avales prestados por el Estado, con el fin de que pueda ejercer oportunamente su labor de control.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Señor Presidente, yo casi preferiría, con su consentimiento, contestar a la globalidad de las enmiendas que se refieren al artículo treinta y siete.

El señor **PRESIDENTE**: Perfecto, muchas gracias. Tiene la palabra, para defender las enmiendas anteriormente enumeradas y señaladas de la Agrupación del PDP, el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Las enmiendas se defienden por sí solas, de acuerdo con su propia justificación. Se persigue, sencillamente, la reducción de los límites de aval: la primera, la número 291, en el caso de RENFE; la segunda, la 292, en el caso del INI. En el primer supuesto, se propone mantener la cifra de 1986, y, en el segundo, se trata de evitar que la apelación a los créditos avalados suponga la consolidación de pérdidas del INI y entrañe un estímulo a la contención de estas pérdidas. La experiencia demuestra que estos créditos avalados por el Estado, como créditos asumidos por los organismos correspondientes (en el caso que contemplamos, RENFE e INI), se acaban convirtiendo en deuda del Estado, porque en un momento determinado los organismos interesados son incapaces de afrontar las cargas financieras y las amortizaciones financieras, y se convierten en formas de endeudamiento del Estado. El propósito de intentar limitar el endeudamiento del sector público, del Estado en concreto, es el que inspira estas enmiendas.

La enmienda número 294, que se refiere al artículo treinta y siete, apartado ocho, pretende que además de dar cuenta al Ministerio de Economía y Hacienda de los avales concedidos, se dé cuenta a las Cortes Generales, para que éstas puedan seguir la aplicación que de los avales haga el Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Por la Agrupación de Minoría Catalana, enmienda 976, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Grupo Parlamentario, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Por supuesto, Grupo Parlamentario. «Excuse me».

El señor **CASAS I BEDOS**: Nuestra enmienda pretende incrementar hasta 15.000 millones de pesetas el importe máximo autorizado para que las sociedades mixtas de segundo aval puedan garantizar las operaciones de crédito de las Sociedades de Garantía Recíproca, que se constituyen principalmente para pequeñas y medianas empresas. Entendemos que con esta medida se puede favorecer la creación de empleo, ya que es a través de la pequeña y mediana empresa por donde más se puede conseguir este objetivo.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Casas y reitero mis excusas. Ahora ya sí que han intervenido todos los Grupos. Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Nosotros no creemos que la limitación de los avales, en las cifras que se contienen en el artículo treinta y siete, vaya a producir una reducción del desequilibrio financiero del Estado o de las Administraciones públicas. Las cifras que se contienen en el artículo treinta y siete respecto a los avales que en límite superior puede conceder el Estado y el INI a sus propias empresas participadas pretenden, por una parte, mejorar la situación patrimonial de las empresas públicas y, por otra, reducir el coste en el acceso al crédito de estas empresas. Como entendemos que la cifra que se contiene en el proyecto de ley es ajustada a las necesidades de esas empresas y a los propios Presupuestos de tales empresas para el año 1987, vamos a rechazar todas las enmiendas que pretendan alterar la cifra que figura en el texto.

Hay otro tipo de enmienda, la que se refiere a una ampliación de la información a la Comisión de Presupuestos o a las Cortes Generales de la cuantía en la que el Estado va concediendo estos avales. Es una intención que nosotros creemos muy loable, pero se plantea una cuestión que nos inclina a votar en contra: que la concesión de avales se publica en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, es una información a disposición no sólo de los Diputados de la Comisión de Presupuestos, sino de todos los españoles. Por si fuera poco, esta Cámara, desde fechas recientes, desde la legislatura pasada, publica un boletín de información con el que se documenta a los Diputados respecto a las disposiciones más importantes por sectores, contenidas en el «Boletín Oficial del Estado». Los Diputados de la Comisión de Presupuestos tiene perfecta información de cuál es la evolución de los avales que va concediendo el Estado, sin necesidad de que se enmiende el artículo treinta y siete del proyecto de ley.

Respecto a la enmienda número 976, de Minoría Catalana, le recuerdo al señor Casas que en la Ley de Presu-

puestos de 1986, votamos, conjuntamente con ustedes, una enmienda que fijaba esa cifra de avales a las sociedades mixtas en 15.000 millones de pesetas. Si en esta ocasión alteramos esa cifra y la fijamos en 10.000 millones es porque creemos que es suficiente para atender a las necesidades de las sociedades mixtas de segundo aval.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Me preocupa mucho que el señor Martínez no se dé cuenta de algo tan evidente como que cuando una determinada empresa, en este caso el Estado, presta un aval a una sociedad o a un organismo, cualquiera que éste sea, es porque realmente este aval convierte en acreedor principal al avalista. No acabo de enterarme por qué el señor Martínez no se da cuenta de que esto puede aumentar la deuda del Estado y, por tanto, repercutir en un incremento de las necesidades financieras del propio Estado, cuando se convierta en acreedor principal de esas deudas que ahora avala.

En segundo lugar, me parece curioso cómo justifica los avales del Estado como un modo de reducir el acceso al crédito de las empresas avaladas, cuando precisamente es lo contrario. Lo que se pretende con un aval es garantizar el crédito que unas determinadas empresas solicitan, y no eliminarlo o sustituirlo.

Por último, también me resulta peculiar su argumentación de que todos los españoles conocemos por el «Boletín Oficial del Estado» la cuantía, los avales y el momento en que el Estado los presta, cuando resulta que en el artículo treinta y siete, número ocho, del propio texto del proyecto de Ley de Presupuestos se habla, concretamente, de que los avales que otorguen el Instituto Nacional de Industria y el Instituto Nacional de Hidrocarburos se comunicarán periódicamente al Ministerio de Economía y Hacienda. Me resulta asombroso que el propio Ministerio de Economía y Hacienda no se lea el «Boletín Oficial del Estado». Si se lo lee, su argumento también cae por su peso, porque tampoco sería necesario este párrafo del artículo treinta y siete, número ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ortiz.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Doy por reproducidas las observaciones que ha hecho la señora Yabar respecto a la manera peculiar en que el Grupo Socialista parece entender la figura de los avales.

Simplemente llamo la atención de que la experiencia, ya que no la razón, demuestra que el deudor subsidiario o avalista se acaba convirtiendo, prácticamente siempre, en deudor principal. Consiguientemente, se acaba aumentando el nivel de endeudamiento del Estado como tal, con nombre propio.

En segundo término, deseo decir que cuando se pide la relación de cuentas a las Cortes Generales no se está pidiendo información —al menos la Agrupación de Diputados del PDP no lo hace—, se está pidiendo un sometimiento al control de la Cámara. Ya que no se trata de que se

aprueben por la Cámara, puesto que se ha dado una autorización en la Ley de Presupuestos, que al menos exista un control por parte de la Cámara. No basta con la información —podría decirme el señor Martínez Noval o cualquier otro portavoz socialista que lea «La Actualidad Económica», una revista donde pueda informarme—, no se trata de que se informe a este Diputado, sino de que se informe a las Cortes Generales para que éstas puedan ejercer su función de control. Es un tema político y no de pura y simple información.

Voy a hacer un ruego a la Presidencia para que lo someta a consulta de Gobierno, si quiere el señor Presidente, como cuestión de orden. No acabo de entender qué diferencia hay entre la enmienda 293, de la Agrupación del PDP, que figura entre las enmiendas no admitidas por el Gobierno, y la enmienda 976, de Minoría Catalana, que figura entre las admitidas. Me gustaría saber cuál es la razón de la discriminación, más allá de la distinción entre Grupo y Agrupación. Si, realmente, para que el Gobierno admita enmiendas hay que tener el nivel de Grupo, sería bueno conocerlo. Las enmiendas son absolutamente idénticas, en ambos casos, tanto en la del PDP como en la de Minoría Catalana, se pide que para las sociedades mixtas de segundo aval se eleve el límite de 10.000 a 15.000 millones. Pienso que una consulta del señor Presidente o de la Mesa sería oportuna al respecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Agradezco al portavoz socialista que haya recordado a la Comisión cuál era nuestra posición el año pasado en este tema; era la misma de este año, lo cual pone de manifiesto que nosotros somos gente de criterios poco cambiables.

Pensamos, y por eso insistimos en este criterio este año, que se se habla de liberalizar la economía, si se habla de que uno de los máximos objetivos del Presupuesto es generar empleo —en la línea de lo que también ha dicho el propio Ministro de Economía y Hacienda—, un buen camino es estimular la inversión privada. Con esta medida, incrementando la posibilidad de aval, se facilita mucho que pequeñas y medianas empresas, como decía antes, puedan generar inversión y, por lo tanto, crear más puestos de trabajo.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Creo que tanto la señora Yabar como el señor Ortiz, que asumió sus argumentos, me han entendido mal. Yo no dije en ningún momento —ellos lo calificaron de interpretación peculiar— que los avales fuesen a reducir el acceso de las empresas públicas al crédito. Yo no dije eso. Manifesté que los avales reducían el coste. Efectivamente, un aval de una entidad como el Estado reduce el coste de acceso al crédito, porque uno de los factores de un crédito es el riesgo. Si ese

crédito está avalado, y, encima, está avalado por el Estado, el coste se reduce.

Afirmaba que había dos argumentos a favor de las cifras de avales que se contienen en el artículo treinta y siete. Primero, reducir el coste del crédito para las empresas públicas. Segundo —antes lo dije en primer lugar—, mejorar la situación patrimonial de las empresas públicas. Si reduciendo avales ustedes creen que mejorarán la situación patrimonial de las empresas públicas —que, por cierto, están necesitadas de esa mejoría—, nos tienen que explicar cómo son capaces de hacerlo.

Respecto a la información a la Comisión, usted decía que en el artículo treinta y siete había una apartado, que en la interpretación que yo hacía era pintoresco. Simplemente, le remito al artículo 116 de la Ley General Presupuestaria y en el que verá en qué medida los avales son publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Con ello, señor Ortiz, doy también respuesta a sus argumentaciones.

En cuanto a la enmienda de Minoría Catalana, quiero decirle al señor Casas que nosotros tampoco hemos cambiado de criterio. La posición que mantuvimos en la discusión del proyecto de Ley de Presupuestos del año 1986 fue la misma. Lo que ocurre es —le he insistido antes y quiero poner énfasis en ello— que consideramos que una cifra de 10.000 millones destinada a avales de la sociedad mixta de segundo aval es suficiente para todo lo que usted dijo que iba a ocurrir el año que viene: mejoría de la situación económica, etcétera.

El señor **PRESIDENTE**: Por coherencia con la decisión adoptada en relación a la enmienda número 976, el señor Ortiz, de la Agrupación del PDP, tiene la palabra para defender la enmienda 293, a la que anteriormente ha hecho referencia.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: La doy por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a votar, para que las cosas resulten lo más claras posibles, las enmiendas hasta ahora defendidas, lo cual no significa que sean todas las enmiendas del artículo.

Votamos globalmente las enmiendas debatidas hasta ahora el artículo treinta y siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 11; en contra, 16; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas ya debatidas y enumeradas, una a una, al artículo treinta y siete.

Seguimos con el artículo treinta y siete. En el artículo treinta y siete hay dos enmiendas, la 1.107 y la 1.108, consultadas al Gobierno, que han sido aceptadas y que corresponden al Grupo Socialista. Para la defensa de dichas enmiendas tiene la palabra el señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Se dan por defendidas, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Se dan por defendidas.

¿Turno en contra? (**Pausa.**) No hay turno en contra. Vamos a someter a votación las enmiendas 1.107 y 1.108, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 18; en contra, cinco; abstenciones, cuatro.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas las dos enmiendas señaladas.

Vamos a someter ahora a votación el texto del artículo treinta y siete, con las dos enmiendas incorporadas.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 20; en contra, 12; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y siete.

Corresponde ahora entrar en el artículo treinta y ocho, pero antes vamos a suspender la sesión por diez minutos.

Reanudada la sesión, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Comunico a SS. SS. que mañana, a la una, se reunirá la Mesa del Congreso, para sustanciar los recursos que, en su caso, se presenten por los diferentes Grupos Parlamentarios, en relación con el tema que aquí nos ocupa. Y esta comunicación la hago ya reanudada la sesión, de suerte que queda recogida en Acta.

Continuando con el articulado del proyecto de Presupuestos entramos en el artículo 38.

El artículo 38 tiene un largo abanico de enmiendas, que voy a enumerar.

La 295, por la Agrupación del PDP; la 296, por la misma Agrupación; la 832, por el Grupo Parlamentario Coalición Popular; la 833, por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular; la 297, por la Agrupación del PDP; la 834, por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular; lo mismo, la 835, 836, 837 y 838; la 298, de la Agrupación del PDP; al igual que sucede con la 299, y sigue la 839, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular; la 300, de la Agrupación del PDP, y las 840, 841 y 842, del Grupo Parlamentario de Coalición Popular.

Para defender las enmiendas presentadas por la Agrupación PDP, tiene la palabra el señor Ortiz. (**Pausa.**)

El señor Garrosa puede hacer uso de la palabra, supongo que para una cuestión de orden.

El señor **GARROSA RESINA**: Sí, para una cuestión de orden, señor Presidente.

Figura en la lista la enmienda número 226, presentada por el Grupo Parlamentario CDS, señor Caso, que no la ha mencionado el señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Señoría, ha sido una omisión involuntaria, que queda rectificada; efectivamente, está la enmienda 226, del CDS.

Señor Ortiz, puede hacer uso de la palabra.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Muchas gracias, señor

Artículo treinta y ocho

Presidente. Quiero anunciar la retirada de la enmienda 297, que se refiere al artículo 38.2.b), y pasar a defender el resto de las enmiendas.

Las 295 y 296 plantean el problema, capital en este precepto, que también es capital puesto que establece los límites de la Deuda pública, de si el límite, que se fija en un billón 410.000 millones de pesetas, cifra ciertamente importante, puede ser rebasada al término del ejercicio, en la medida en que lo sean los créditos presupuestarios correspondientes como consecuencia de modificaciones.

Nuestra enmienda se orienta a suprimir la última frase de este número 1, donde se dice justamente que este límite será efectivo al término del ejercicio y que será automáticamente revisado por el importe de las modificaciones netas de créditos presupuestarios correspondientes a los Capítulos I a VII, por la sencilla razón de que, si se incorpora esta posible modificación automática es tanto como no establecer límite ninguno. ¿De qué sirve fijar el límite en un billón 410.000 millones de pesetas si después, por obra y gracia de las modificaciones presupuestarias, se rebasa este límite, y, además, se rebasa —y llamo la atención sobre el adverbio— automáticamente? Establecer esta posibilidad es tanto como no establecer límite ninguno.

Consiguientemente, hay que reiterar todos los argumentos de esta mañana respecto a las transferencias de créditos, de partidas, de capítulos y de secciones en materia de Deuda pública. El límite es inoperante si, primero, se refiere al término del ejercicio, con lo cual durante éste se puede hacer toda clase de movilizaciones y de rebases del límite establecido, y, segundo, el límite queda automáticamente rebasado en la medida en que se modifiquen los créditos presupuestarios iniciales.

La enmienda número 298 se refiere al apartado C), y en ella se pide la supresión, porque se da una autorización al Ministro de Economía y Hacienda tan amplia que rompe los esquemas habituales del Presupuesto. Volver a insistir en esa temática es tanto como volver a reproducir el infructuoso debate de esta mañana, que no conduce más que al «Diario de Sesiones» de la Comisión, habida cuenta de la posición del Grupo Socialista.

La enmienda 299 se refiere al artículo treinta y ocho, apartado seis, letra A), donde proponemos la supresión parcial, puesto que se alude a unos beneficios fiscales que no sabemos cuáles son ni si existen, y si no existen beneficios fiscales, buena gana de mencionarlos.

Finalmente, y acabo en aras de la brevedad, al apartado séptimo, letra A), proponemos una nueva redacción, consistente en que el crédito concedido por el Banco de España al Tesoro durante el año 1986 se consolide, con efectos de 1 de enero de 1987, por una emisión de Deuda del Tesoro, porque entendemos que ésta es la fórmula correcta y ortodoxa desde el punto de vista de los requerimientos de la ciencia financiera, y no la fórmula que se propone en el proyecto para tratar el déficit del ejercicio anterior y su consolidación en términos de crédito.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario de Coalición Popular tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Me va a permitir el Presidente de la Comisión que me refiera con alguna extensión a la enmienda número 832, presentada por el Grupo de Coalición Popular, porque en esta enmienda proponemos modificar el párrafo uno, A), del artículo treinta y ocho, y aportamos una redacción alternativa a la última parte de este párrafo.

Por una parte, en este nuevo párrafo que proponemos en sustitución del actual tratamos de que, como el PDP acaba de mencionar, el límite de un billón 410.000 millones de pesetas de Deuda pública a emitir por el Estado sea efectivo al término del ejercicio, pudiendo ser sobrepasado en el curso del mismo. Punto final. Pero punto final que, lógicamente, impide que sea automáticamente rebasado por el importe de las modificaciones de los Capítulos I a VIII de gasto, que sería realmente la forma de financiar los incrementos, suplementos de crédito, créditos extraordinarios, etcétera, que pudieran arbitrarse durante el ejercicio de 1987. Pero es que, además, proponemos que en este párrafo se establezca un nuevo punto y seguido que diga: «Los créditos extraordinarios que se aprueben a lo largo del ejercicio se financiarán con ingresos extraordinarios». Esta es una novedad respecto a la enmienda, que hasta ahora era idéntica, del Grupo del PDP, y pretendemos con este último punto y seguido, que termina, lógicamente, el apartado primero del artículo treinta y ocho, uno, A), que se respete realmente la soberanía popular y el trámite presupuestario en el que nos encontramos.

Por otra parte, al proponer que se financien con ingresos extraordinarios los créditos extraordinarios que se vayan a aprobar por el Parlamento, en su caso, lo que pedimos es que, al lado del gasto extraordinario que se pretenda financiar, el Gobierno aporte los medios financieros necesarios para cubrir ese gasto extraordinario. Es decir, en último término, que el Parlamento —concretamente primero el Congreso y después, en su caso, el Senado— aprueben simultáneamente crédito extraordinario junto con ingresos extraordinarios, para que, al fin y al cabo, el Gobierno pague el precio político de la impopularidad de la aprobación, que en este caso es la financiación del crédito extraordinario.

En el artículo treinta y ocho, uno, B), pretendemos que se elimine en el último párrafo la frase: «y la deuda asumida conforme a lo dispuesto en el número trece de este artículo». Concretamente, este artículo treinta y ocho, uno, B), explicita cómo se va a contabilizar la cifra de deuda viva del Estado a final de año, con el fin de que al próximo año sólo ésta pueda ser incrementada en términos netos en el billón 410.000 millones que el propio Gobierno propone en el proyecto de Ley.

Pues bien, nosotros pretendemos eliminar, como una partida a restar de ese cómputo final a 31 de diciembre de 1986, la deuda del INI, puesto que en el número trece de este mismo artículo nosotros proponemos que se suprima el párrafo en el cual el Estado asume la deuda del INI.

Por otra parte, proponemos la supresión del artículo treinta y ocho, dos, C), porque consideramos que, si el Es-

tado realmente es autorizado a revisar las condiciones por las cuales se emitió y colocó en su día Deuda del Estado o deuda del Tesoro, realmente no se pueden garantizar, ni quedarían en absoluto garantizadas, mínimamente las actuales circunstancias de los tenedores de títulos del sector público. La garantía del mantenimiento del orden del sistema financiero español es lo que nosotros pretendemos al proponer la supresión de este artículo treinta y ocho, dos, C), porque en cuanto los tenedores de títulos del sector público sean conscientes de que todas las condiciones de plazos, intereses, etcétera, pueden ser revisadas cuando las condiciones del mercado lo exijan, es decir, cuando al Gobierno le parezca conveniente, verdaderamente se puede producir un caos importante en el sistema financiero español.

La última enmienda —me parece que es la 835— tiene el mismo sentido que la del artículo treinta y ocho, dos, C), pero es algo más moderada, porque, simplemente, lo que pretende es que se aclaren perfectamente cuáles son las condiciones de emisión de Estado y del Tesoro o de los préstamos contratados que pretendan realizarse con ocasión de esta Ley.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas del CDS tiene la palabra el señor Garrosa.

El señor **GARROSA RESINA**: Nos corresponde defender la enmienda número 226, pero antes, como cuestión de orden, yo quería plantear algo relativo a la número 225. Esta enmienda 225 ha visto cerrado el paso por la comunicación del Gobierno, pero nosotros, repito, como cuestión de orden, queremos manifestar en cuanto a que, esta enmienda, que el Gobierno entiende rechazable porque supone un aumento del gasto, nosotros no estamos conformes con esa manifestación, toda vez que el señor Secretario de Estado para la Defensa, en su comparecencia ante esta Comisión de hace unos diez días, manifestó que en la redacción del programa correspondiente de este artículo había un error de impresión, error de impresión que no ha sido subsanado. En virtud de estas manifestaciones del señor Secretario de Estado para la Defensa, nosotros creemos que es absolutamente pertinente el mantenimiento de esta enmienda, sobre la que el Gobierno se ha manifestado en contra.

Dicho esto, con referencia ya a la siguiente, a la enmienda número 226, pedimos la supresión del segundo párrafo del artículo treinta y ocho, doce, porque entendemos que el montante máximo de la deuda exterior debe estar sometido al límite contemplado en el artículo treinta y ocho, párrafo uno, A), del mismo proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martínez, tiene la palabra para turno en contra.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: La enmienda 295 de la Agrupación del PDP la vamos a rechazar porque ese límite de un billón 410.000 millones de pesetas es, efectivamente, un crédito ampliable; es decir, que puede darse el caso de que toda la sección de deuda sea un crédito am-

pliable. Además, la limitación que ustedes pretenden fijar en esa enmienda puede restar flexibilidad al movimiento de la financiación del Estado a lo largo del año, o incluso de lo que resulte a final de año. Aunque usted sería, señor Ortiz, puede darse el caso de que disminuya, de que sea preciso una cantidad inferior, en cuyo caso está usted proporcionando rigidez con su enmienda. Puede darse el caso también de que esa cifra haya que incrementarla como consecuencia de la ampliación de algunas cantidades que figuran en el Presupuesto, pero que tienen la consideración en el Anexo de créditos ampliables, o incluso de créditos extraordinarios que se pueden producir a lo largo del ejercicio. Por esta razón, esa enmienda no la vamos a aceptar.

En cuanto a la enmienda 298, de su misma Agrupación, que pretende restar la ampliación de competencias al Ministro, yo no creo, señor Ortiz, que en la redacción novedosa que contiene este año ese precepto en el proyecto de ley se amplien las competencias del Ministro. En redacciones de leyes anteriores la atribución de competencias al Ministro era muy general, muy vaga y, por tanto, bastante más amplia de la que contiene este proyecto. En este proyecto se tasa mucho, se limita mucho y se determina mucho, especificando cuáles son las exactas competencias que tiene el Ministro. De modo que yo tengo una opinión contraria a la suya; yo creo que, en lugar de ampliar de forma vaga las competencias del Ministro en lo relativo a deuda, las limita por la vía de las especificaciones de la definición expresa.

Sobre su enmienda 299 efectivamente vamos a reflexionar en el transcurso hasta el Pleno. Es una enmienda que posiblemente no tengamos ningún inconveniente en aceptarla en Pleno.

Y su enmienda número 300, que preconiza la consolidación del crédito al Banco de España al final de año con una emisión de Deuda pública, es ya una enmienda vieja, una enmienda añeja en los Presupuestos Generales del Estado de la legislatura anterior. Nosotros nos vamos a oponer porque no sabemos muy bien a qué ortodoxia se refieren ustedes en esta ocasión, como lo hacían ustedes en la legislatura anterior, cuando defienden esta enmienda. Usted ha hablado de ortodoxia de la ciencia financiera. Nosotros creemos que en lo relativo a deuda hay fundamentalmente dos elementos o dos factores a los que hay que tender: uno, si la financiación de la deuda hace posible o es compatible con una política monetaria que persigue la reducción de la tasa de inflación y, dos, reducción del coste de la financiación del déficit o de la financiación de la deuda. Lo que usted propone es simplemente, en razón de no se sabe qué ortodoxia, que el Tesoro se haga cargo de un coste de la financiación de la deuda por otra vía diferente a la que se hace no admitiendo su enmienda. De modo que si su enmienda no se admite, lo que ocurre es que el Banco de España tiene un coste con el que carga el Tesoro por la vía de una disminución de los ingresos en el Capítulo V, ingresos patrimoniales. De modo que, a fin de cuentas, el resultado para el Tesoro es el mismo en términos de coste. Yo le pido, pues, que us-

ted me precise qué ortodoxia es la que está detrás de su argumentación.

Respecto a las enmiendas de la Coalición Popular, la 833 trata de suprimir el último párrafo, que se refiere a la deuda asumida, porque ustedes dicen que no hay posibilidad de control. Yo le digo que la deuda que asume el Estado de otros organismos en el momento de la asunción pasa a ser deuda del Estado y, por tanto, está incluida en ese límite y está incluida en todos los trámites de control a que está sometido el resto de la deuda del Estado.

A usted, señora Yabar, ya se lo he escuchado en otra ocasión: le causa miedo, le causa pavor, parece ser, lo que refleja la enmienda 834. A usted le causa miedo que el Tesoro proceda a revisar las condiciones de emisión o de contratación de una empresa. Yo le ruego que lea conmigo, con atención, el apartado c) del artículo treinta y ocho, número dos, que dice: «Proceder, al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación, al reembolso anticipado de emisiones... o a la revisión de alguna de sus condiciones...». Pero, por favor, lea usted el inciso, «al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación». Es decir, que si algo se revisa, si algo se cambia, no será nada que no esté contenido en las normas de emisión.

Por ejemplo, señora Yabart, puede darse el caso, y así ocurre, en la deuda emitida en el año 1986, de que títulos valores puedan pasar a ser anotaciones en cuenta, una vez que el Gobierno regule las anotaciones en cuenta, por ejemplo, de la deuda del Tesoro. Eso ya está contenido en la normativa de emisión, eso ya está dicho, de modo que quien ha acudido a esa emisión ya sabe y ha aceptado las condiciones de la emisión, y en esas condiciones de emisión está precisamente la revisión de alguno de los preceptos de la emisión.

Su enmienda 832 yo creo que es una enmienda precipitada; me resulta un poco incomprensible, porque en esencia lo que viene a decir es que con ingresos extraordinarios se financien créditos extraordinarios. Puede que usted tenga concepción diferente de la que tenemos nosotros sobre qué características tienen los ingresos por deuda. Para nosotros, los ingresos consecuencia de emisión de deuda son ingresos extraordinarios, no son ordinarios. Por tanto, lo que usted propone no excluye nada de lo contenido en el artículo, no excluye absolutamente nada, porque le repito que para nosotros los ingresos por emisión de deuda son ingresos extraordinarios, no ingresos ordinarios.

Usted dice que de esa manera que usted propone en la enmienda el Gobierno pagaría el precio político de la impopularidad. Generaliza usted demasiado, señora Yabar. Hay créditos extraordinarios por los que no se paga ningún precio político, sino todo lo contrario, depende a qué vayan dedicados los créditos extraordinarios.

En cuanto a la enmienda 835, yo creo que está relacionada con la anterior, y por esa misma razón la vamos a rechazar.

La enmienda 226, del Grupo del CDS, la vamos a rechazar porque nosotros creemos necesario que figure ese

párrafo final tal como viene en el proyecto de ley, por una razón: porque hay determinados gastos, en concreto ésos, que tienen el concepto de anticipos de tesorería, y como tienen ese concepto no aparecen en el Presupuesto del año, sino que aparecen en el Presupuesto del año siguiente o de ejercicios posteriores, por lo cual el límite a que van correspondidos esos gastos, que en realidad son anticipos de tesorería, no puede figurar en el límite general de un billón 410.000 millones de pesetas. Por esa razón rechazamos la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Ortiz tiene la palabra.

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Señor Presidente, con el debido respeto, no me han resultado evidentemente convincentes las argumentaciones del portavoz socialista. El hecho de que el límite pueda ser rebasado automáticamente, insisto en el adverbio, cuando se produzcan modificaciones netas de los créditos presupuestarios, significa la ausencia de límites, dígame como se quiera; ese billón 410.000 millones de pesetas serán más, puede que sean menos, pero normalmente serán más, en la medida en que se pueda, si hay una modificación presupuestaria, rebasar este límite de modo automático. Hay en la mecánica presupuestaria una figura muy clara que aparece en alguna de las enmiendas presentadas, que es el crédito extraordinario, y entonces si lo que sucede es que el Gobierno socialista no quiere venir a la Cámara a pedir créditos extraordinarios, que son el mecanismo que permite que las Cámaras legislativas sigan dando las autorizaciones en que consisten los presupuestos de gastos, dígame claramente, pero esa mecánica de revisar el límite de deuda automáticamente al modificarse los créditos presupuestarios es tanto como desconocer, una vez más, las competencias de las Cámaras legislativas, dígame como se diga y argumentétese como se argumente.

Respecto a las competencias del Ministro de Economía y Hacienda, lamento no tener delante, pero lo he estudiado, el texto de la Ley de Presupuestos del año anterior. Es prácticamente idéntico; lo que sucede que se dan al Ministro de Economía y Hacienda más atribuciones que las que tenía en el texto anterior, más que las que tenía. Si lo que podía hacer el Ministerio de Economía y Hacienda eran siete u ocho verbos, ahora son doce o catorce verbos distintos; puede hacer más cosas que las que podía hacer antes. Y no se me diga que están tasadas las competencias del Ministro, porque la lista de lo que el Ministro de Hacienda puede hacer en materia de deuda ha aumentado, y ha aumentado considerablemente. Me remito al texto y, si quiere S. S., podemos chequearlo y comprobarlo; lamento no tenerlo delante en estos momentos.

Gracias por la posible aceptación de la enmienda 299. Tiene que ser, lógicamente, una gratitud limitada. Señorías, si se alude a otros beneficios fiscales y no hay beneficios fiscales, lo que están haciendo el Grupo Socialista y el Gobierno es corregir una errata del texto, más que aceptar un criterio o una directriz nueva.

Finalmente, hablando de la ortodoxia en el crédito concedido por el Banco de España, lo que dice el apartado

que enmendamos, siete, A), del artículo treinta y ocho, es que el crédito del Banco de España se consolida con otro crédito, con otro crédito del Banco de España; por lo menos, lo que sobra es el verbo «consolidar». Si un crédito se paga con otro crédito, dígame en qué consiste la consolidación, señoría. Lo lógico es que, cuando ha transcurrido el término del ejercicio y se ha acudido a anticipos o a créditos del Banco de España, y eso no se ha podido saldar con otras fuentes de ingresos del Estado, una de las formas de que eso se consolide, de las muchas que existen, es en forma de Deuda del Tesoro, en cualquier ortodoxia financiera. Pagar un crédito con otro crédito y éste con otro y éste con otro, desde luego, por lo menos, señoría, no es consolidar.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Gracias, señor Presidente.

Voy a contestar al portavoz del Grupo Socialista. En realidad, hay muchas cosas que se le pueden argumentar en contra y yo me voy a referir muy brevemente a ellas.

En relación con la lectura, que parece ser yo no había hecho detenida, del artículo treinta y ocho, dos, C), tengo que decirle que realmente quien no lo ha leído con detenimiento suficiente es él mismo. Si se da cuenta bien de qué es lo que dice el artículo treinta y ocho, cuatro, A), verá entonces que concretamente es ese párrafo y no el C) el que se refiere a la posible variación de las condiciones que él ha mencionado, como, por ejemplo, convertir unos títulos-valores en anotaciones en cuenta. Luego si su argumento se refiere concretamente a ese artículo treinta y ocho, cuatro, A), cuando yo me refiero al artículo treinta y ocho, dos, C), y hablo de que es peligrosísimo que el Estado revise algunas de las condiciones de emisión de deuda del Estado o del Tesoro en ejercicios anteriores, será más bien por las razones a las que yo he hecho mención, condiciones no puramente formales de si esos títulos de deuda son títulos o no son títulos porque se convierten en anotaciones en cuenta, sino porque el Gobierno, con este párrafo concreto del artículo, pretende modificar condiciones sustantivas de la emisión de los títulos de la deuda de años anteriores, tales como, vuelvo a repetir, el plazo de amortización o, incluso, los tipos de interés. Yo le ruego que se lea con detenimiento ese artículo treinta y ocho, cuatro, A), que parece que se le ha pasado por alto al señor Martínez.

Por otro lado, me mantengo en mis argumentos en relación con el artículo treinta y ocho, uno, A), cuando solicitamos que el límite de la deuda pública en términos netos que el Estado pretende asumir para cubrir el déficit presupuestario sea exclusivamente solamente un billón 410.000 millones de pesetas, y no más, no ampliable en función de los créditos extraordinarios o de los suplementos o ampliaciones de crédito que se contraten. Esta mañana se ha dicho en esta misma sala que en 1986 el propio Estado pretende gastar 900.000 millones de pesetas más que los que se aprobaron en este mismo trámite

de la legislatura anterior, concretamente hace un año. Luego es muy importante que ese límite sea un límite máximo. No estamos ninguno de nosotros en contra de que no sea sobrepasado ese límite máximo; bien al contrario, estaríamos encantados de que ese límite no se sobrepase. No se nos ocurre enmendar el texto del artículo donde precisamente se alude a que ese límite es máximo. Al contrario, pretendemos que no se rebase ese límite y, por tanto, que se elimine el párrafo que permite elevarlo, concretamente en función de las necesidades adicionales de crédito que a lo largo del año le surjan al Gobierno.

Por esa razón, también nosotros proponemos, y se me había olvidado mencionarlo antes...

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señora Yabar.

La señora **YABAR STERLING**: Termino brevisísimamente. Porque precisamente si el Gobierno socialista estuviera dispuesto a cumplir sus propias previsiones de déficit presupuestario, que lo cifran por debajo de un billón 410.000 millones de pesetas, concretamente en un billón 392.000 millones, ni siquiera le sería necesario acudir a un posible recurso al Bando de España, en términos netos, por encima de lo que hoy debe o de lo que deberá a 31 de diciembre del 86. Por eso precisamente nosotros pedimos la supresión de uno de los múltiples números de este artículo treinta y ocho, el que pide concretamente que la cuenta del Tesoro en el Banco de España se mantenga en los mismos límites que los que alcanzará a 31 de diciembre de 1986.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Rápidamente, señor Presidente.

Yo creo que se han reiterado en esta réplica los argumentos utilizados anteriormente.

El señor Ortiz y yo sustanciaremos nuestras diferencias respecto a si el señor Ministro tiene más o menos competencias que en la Ley del año anterior en otras instancias, la semana próxima seguramente. **(Rumores y risas.)**

Consolidar un crédito con otro es perfectamente posible, señor Ortiz. No hace falta emitir deuda para consolidar un crédito.

Señora Yabar, yo he leído perfectamente el artículo treinta y ocho, cuatro A). Léalo usted también. El artículo treinta y ocho, cuatro A) respalda lo que yo he dicho. Lo que dice este precepto, en el apartado mencionado, es que «La deuda del Estado y del Tesoro (...) podrá estar representada por anotaciones en cuenta, por títulos-valores o por cualquier otro documento que formalmente se reconozca». Entonces, como ejemplo del apartado dos, C), yo le he dicho que en estos momentos hay deuda del Estado y del Tesoro emitida en forma de títulos-valores, y que, sin embargo, en el curso del año 87, una vez que el Gobierno haya regulado el asunto de las anotaciones en cuenta, es posible que esos títulos-valores pasen a ser ano-

taciones en cuenta. ¿En razón de qué? En razón de las condiciones de emisión de esos propios títulos-valores. De modo que no se escape usted del C) y lea el inciso al que yo hacía referencia: puede proceder a revisar las condiciones «al amparo de lo dispuesto en las respectivas normas de emisión o contratación». Ya me dirá usted qué peligro puede conllevar este apartado.

La señora **YABAR STERLING**: Señor Presidente, existe un error, yo le he citado el artículo treinta y ocho, cuatro A) y es el C). Perdóneme, señor Martínez, es el C); ha sido un error mío al señalarle el párrafo correspondiente. Es el C).

El señor **MARTINEZ NOVAL**: Señor Presidente, en un debate tan vivo...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Martín Noval, perdone un momento. La señora Yabar ha interrumpido, pero yo la disculpo. Siga, señor Martínez Noval.

El señor **MARTINEZ NOVAL**: No le tengo nada que reprochar, señor Presidente, porque la señora Yabar me guía en mi camino por el artículo treinta y ocho, que es bastante prolijo.

El apartado cuatro, C), sería un ejemplo, pero uno sólo, de las variaciones a las que se puede proceder en razón de lo dispuesto en el apartado dos, C). Yo lo utilicé a título de ejemplo, señora Yabar.

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de las enmiendas del artículo treinta y ocho, vamos a proceder a votarlas. Se somete a votación el haz de enmiendas debatidas del artículo treinta y ocho.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Vamos a proceder a votar el texto del artículo treinta y ocho.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 12; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Con los mismos dígitos que antes, queda aprobado el artículo treinta y ocho.

Proseguimos con el artículo treinta y nueve, que no tiene enmiendas.

Sometemos a votación el artículo treinta y nueve.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo treinta y nueve, que ha batido el récord de votos a favor, hasta ahora.

Pasamos al artículo cuarenta, que tampoco tiene enmiendas.

Artículo treinta y nueve

Artículo cuarenta

Se somete a votación el texto del artículo cuarenta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 21; abstenciones, 12.

El señor **PRESIDENTE**: Se repite la votación anterior. Queda aprobado el texto del artículo cuarenta con 21 votos a favor, ninguno en contra y 12 abstenciones, es decir, una docena.

El señor **CASAS I BEDOS**: Perdón, señor Presidente, es para una cuestión de orden.

No puede repetirse el resultado anterior, porque yo he cambiado el signo de mi voto.

El señor **PRESIDENTE**: Acontece que el voto que usted ha cambiado ha sido cambiado, en dirección contraria, por otro. Por eso, los dígitos cuantitativamente coinciden.

Al Título V hay una enmienda al propio Título, la número 843, del Grupo de Coalición Popular.

Tiene la palabra el señor Aparicio.

El señor **APARICIO PEREZ**: Se entiende defendida.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a someter a votación la enmienda número 843. **(El señor Rovira Tarazona pide la palabra.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, siete; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Señor Rovira, ¿es para una cuestión de orden?

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Señor Presidente, nos hubiera gustado que el Grupo proponente nos hubiera explicado a qué se refiere esta enmienda, porque dice «de devolución». Como no hay texto, no sabemos lo que pide que se devuelva. Dos palabras nos hubieran bastado para poder emitir el voto con conocimiento de causa. **(El señor De Rato Figaredo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Ha terminado el debate sobre esta enmienda. Señor Rato, ¿es para una cuestión de orden?

El señor **DE RATO FIGAREDO**: Sí, señor Presidente, para ilustrar al representante del Grupo... **(Risas.)** Es una cuestión de orden.

El señor **PRESIDENTE**: Si es para la defensa de la enmienda, el turno ha decaído.

El señor **RATO FIGAREDO**: No, en el mismo tenor del Diputado que acaba de intervenir de la Agrupación del PDP, es una enmienda de devolución de todo lo que se refiere a las normas tributarias a impuestos indirectos, porque, como S. S. conoce el Reglamento de la Cámara, con

respecto al aumento o minoración de gastos en las enmiendas de los Presupuestos, es importante, por parte de los Grupos, prever cuáles pueden ser los criterios del Gobierno, y el señor Diputado probablemente lo pueda pensar de aquí al próximo debate presupuestario. (El señor Ortiz González pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: ¿Se trata de una cuestión de orden?

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Se trata de una cuestión de orden, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Con toda seguridad?

El señor **ORTIZ GONZALEZ**: Con absoluta seguridad, señor Presidente. (Risas.)

Antes de entrar en el Título de normas tributarias, quiero decir, en relación con el escrito del Gobierno sobre admisión y no admisión de enmiendas, que la Agrupación de Diputados del PDP ve con sorpresa que la enmienda número 366, en la que se propone la exención de los servicios de asistencia jurídica, no es admitida a trámite, lo cual es un problema de criterio del Gobierno y, en cambio, es admitida a trámite la enmienda 1.115, del Grupo Socialista, donde se propone la aplicación del tipo cero en el IVA a los servicios de asistencia jurídica.

Cualquier conocedor del IVA, por poco que sepa, sabe que la exención comporta ingresos al Tesoro, puesto que no hay devolución de los «input». En cambio, el tipo cero comporta devolución del IVA correspondiente a los «input».

Consiguientemente, hay mucha más minoración de ingresos en la aplicación del tipo cero que en la exención. ¿Por qué esa discriminación entre la enmienda 366 y la enmienda 1.115? ¿Es que el establecimiento del tipo cero para los servicios de asistencia jurídica no comporta minoración de ingresos? ¿O es, señor Presidente, que la lista de enmiendas no admitidas a trámite se ha hecho con criterios políticos y no con criterios reglamentarios, por entender que existe minoración de ingresos? Sugiero al señor Presidente y a la Mesa que formulen la consulta pertinente al Gobierno para explicar esta aparente ley del embudo, consistente en que cuando el Grupo Socialista plantea una minoración de ingresos, no se produce tal minoración de ingresos, y sí hay minoración de ingresos cuando lo propone la oposición.

El señor **PRESIDENTE**: Consta en acta, señoría, la sugerencia.

Vamos a entrar ahora en el artículo cuarenta y uno.

A este artículo hay una enmienda, la 1.111, del Grupo Parlamentario Socialista, que ha sido consultada al Gobierno y aceptada.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Se da por defendida.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) No hay turno en contra.

Procedemos a votar la enmienda número 1.111, del Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.

Sometemos a votación el texto del artículo cuarenta y uno, incorporada esta enmienda del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y uno, en el texto referido, con incorporación de la enmienda.

Pasamos ahora al artículo cuarenta y dos. En el artículo cuarenta y dos hay una enmienda, la número 116, con consulta al Gobierno, que ha sido aceptada y que corresponde a la Agrupación de Izquierda Unida.

El señor Tamames tiene la palabra.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Con mucha brevedad, señor Presidente, porque la enmienda creo que está suficientemente explicada en la motivación. En realidad se trata, simplemente, de aplicar la inflación prevista por el propio Gobierno —que nosotros pensamos que es una previsión muy optimista, pero por lo menos que se guarde la coherencia— del crecimiento de los precios. O sea, el factor de inflación, 1,05 por ciento, para el año 1987. Por lo tanto, lo que hacemos es aplicar el mismo sistema que se siguió en ocasiones anteriores, incluyendo sencillamente este criterio.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Turno en contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Marugán.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Yo creo que el contenido de la enmienda pone de relieve elementos de coincidencia y elementos de discrepancia. Como elementos de coincidencia está la necesidad de proceder a correcciones monetarias y como elemento de discrepancia la cuantificación de las mismas.

Nosotros vamos a estudiar los elementos que han determinado o que pueden determinar ambos vectores del factor de corrección y a partir de ahí estudiaremos detenidamente la proposición en el próximo Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, me parece muy bien que lo estudien, porque estudiando se aprende mucho. (Risas.)

El señor **PRESIDENTE**: Terminado el debate de esta

enmienda, que es la 116, al artículo cuarenta y dos, vamos a someterla a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 19.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda de la Agrupación Izquierda Unida, lo que nos lleva de la mano, de inmediato, a someter a votación el texto del artículo cuarenta y dos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, 12; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el texto del artículo cuarenta y dos.

Artículo cuarenta y tres
Pasamos al artículo cuarenta y tres. (El señor **Rioboo** pide la palabra.)

Señor **Rioboo**, ¿se trata de una cuestión de orden?

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Sí, señor Presidente, porque en el artículo cuarenta y tres, número dos, la enmienda número 209 en la primera redacción que se nos ha enviado, titulada como índice de enmiendas por artículos presentadas al proyecto de ley de presupuestos, no aparece como enviada a consulta del Gobierno. Sin embargo, en la respuesta que da el Gobierno, aceptando y rechazando algunas propuestas aparece como no aceptada a trámite. Me imagino que será una omisión en la primera de las relaciones y que faltaría poner, entre paréntesis, consulta al Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Estoy casi seguro que tendremos respuesta inmediata.

Señor **Rioboo**, la enmienda 209 ha sido elevada a consulta al Gobierno y rechazada por el mismo. En todo caso, puede haber algún defecto mecanográfico, alguna omisión involuntaria o alguna circunstancia anómala que se haya producido, ajena a la voluntad de la Mesa, pero realmente es así.

Después de estas ligeras vacilaciones, que tampoco hay que valorarlas más de lo que en sí mismas representan, vamos a someter a votación el texto del artículo cuarenta y tres.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Tiene la palabra el señor **Rioboo**.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Para otra cuestión de orden, señor Presidente. En mi relación está —no sé si vuelve a ser un error— la enmienda 117, de la Agrupación Izquierda Unida, al artículo cuarenta y tres, número dos, que no aparece enviada a consulta de Gobierno y que no ha sido defendida. No sé si es que renuncian a la defensa o qué ocurre.

El señor **PRESIDENTE**: Se ha facilitado la relación a los señores portavoces y esta enmienda es de las que el Gobierno ha considerado que no debían seguir adelante y la Mesa lo ha aceptado.

Quiero señalarle que otras enmiendas sugeridas por el Gobierno no han sido aceptadas en este sentido, sino en sentido contrario.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Para una cuestión de orden, señor Presidente. Como entramos en una serie de artículos cuyas enmiendas no han sido admitidas a trámite, si pudiera, dadas las horas en que nos encontramos, nos gustaría que nos indicara el artículo hasta el cual se puede llegar esta noche, porque algunos de nosotros ya tenemos que esperar la resolución de la Mesa del Congreso. Por ejemplo, yo creo que hasta el artículo 50, señor Presidente. ¿Le parece bien?

El señor **PRESIDENTE**: Esto es hacer un poco previsiones de futuro. La verdad es que esta Presidencia tenía pensado que a SS. SS. les iría bien terminar sobre las ocho y media. Más que fijarnos un límite de artículos, esta Presidencia se había fijado «in mente» un límite de hora, que en la medida que le sirva a S. S. ahí está.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Si pudiéramos conciliar el tiempo con el artículo, nos haría un favor.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a conciliarlo de inmediato, porque en media hora lo verá su señoría.

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Pero es que me retiene media hora, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Pero qué es media hora comparado con toda una eternidad, señoría? (Risas.)

El señor **ROVIRA TARAZONA**: Entonces, señor Presidente, aquí continuamos, en el banco de la tortura.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a entrar, pues, en el artículo cuarenta y cuatro. El artículo cuarenta y cuatro ha sometido a cierta sorpresa a la Presidencia, porque tiene un abanico considerable de enmiendas. Se van a debatir las enmiendas que a continuación se enumeran: la 211, del CDS; la 213, también del CDS; la 984 y 985 de Minoría Catalana.

Aclarado cuáles son las enmiendas que se van a debatir, tiene la palabra el señor **Rioboo**, del CDS.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Respecto a la enmienda número 211, hace referencia al artículo cuarenta y cuatro, F), dos, b). Lo que se propone es limitar el número de viviendas sobre las cuales se puede descontar el 17 por ciento de las cantidades satisfechas en el ejercicio para la adquisición o rehabilitación de viviendas. Se pide limitar ese número de viviendas a dos porque parece excesivo que se pueda estar descontando ilimitadamente el número de viviendas de adquisición o de rehabilitación.

El señor **PRESIDENTE**: En cuanto a las enmiendas de Minoría Catalana, números 984 y 985, tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Nosotros la sometemos a votación, ya la defenderemos en Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Fernández Marugán tiene la palabra.

El señor **FERNANDEZ MARUGAN**: Señor Presidente, con relación a las enmiendas de Minoría Catalana, nosotros vamos a votar en contra y responderemos a sus argumentos en Pleno.

Respecto a las enmiendas del CDS, señalar que la justificación de su postura viene determinada por motivos de política económica que nos hacen entender que es conveniente en estos momentos persistir en el mantenimiento de ese tipo de estímulos.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rioboo.

El señor **RIOBOO ALMANZOR**: Nos reservamos su defensa para posterior ocasión. Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a proceder a votar las enmiendas 211, 213, 984 y 985.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Han sido rechazadas las enmiendas 211, 213, 984 y 985.

Por lo tanto, vamos a proceder ahora a la votación del texto del artículo cuarenta y cuatro.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, ocho; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

Como quiera que este es un artículo al que se habían presentado muchas enmiendas y algunos Grupos habían solicitado fijar su posición en un momento determinado, yo les invito a que lo hagan ahora, si lo estiman conveniente.

¿Algún Grupo Parlamentario quiere fijar posición? **(Pausa.)** Tiene la palabra el señor Mardones.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Para no entrar en fijar una posición a este artículo cuarenta y cuatro y dado el amplio número —entre ellas las del Grupo Mixto— de enmiendas presentadas que están en la lista de reserva a resultas de los recursos presentados, entiendo que se recoge en acta que estas son unas votaciones de artículos «sub conditione», es decir, a tenor y a resultas de la consideración o no de las enmiendas por parte de la Mesa y del Gobierno.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Mardones, esto ya ha quedado fijado esta mañana. La Presidencia ya lo dijo así.

El señor **MARDONES SEVILLA**: Yo lo entendí, señor Presidente, como una norma general, pero como esto es específico de artículo por artículo y el señor Presidente emplea a veces la expresión «se aprueba el artículo por tantos votos a favor, tantos en contra y tantas abstenciones», estoy entendiendo que son artículos aprobados «sub conditione».

El señor **PRESIDENTE**: Lo que ocurre, señor Mardones, es que esta Presidencia no tiene otras palabras para decir si queda aprobado o no queda aprobado, porque tradicionalmente se utilizan ésas. Pero «sub conditione», por supuesto.

Tiene la palabra el señor, ¿Echeberría o Echebarría?

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Es Echeberría, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Perdón. Tiene la palabra el señor Echeberría.

El señor **ECHEBERRIA MONTEBERRIA**: Nosotros queremos fijar nuestra posición en relación con este artículo en dos dimensiones. En primer lugar, una que pudiéramos denominar, de alguna manera, formal. Hay que tener en cuenta que con este artículo se está modificando otra ley sustancial, que es la del IRPF, la cual tuvo a su vez una modificación hace menos de un año. Concretamente, el 19 de diciembre de 1985 se aprobó una modificación de este impuesto. Es curioso que a través de esta ley se modifique de nuevo y, sin embargo, nosotros, debido a una cuestión procedimental de Reglamento del Congreso, no podamos ni siquiera plantear en este momento el que se considere la vuelta a la ley anterior. Es decir, que a través de una ley que no es sustancial y que no es propia de modificación de un impuesto, se modifica ese impuesto, y porque se argumenta una enmienda que lo único que plantea es que se vuelva a la situación anterior, no podemos nosotros entrar en el planteamiento de que la ley vuelva a ser. Esta es una cuestión de forma procedimental un tanto extraña que nos está ocurriendo por este tema de las enmiendas no admitidas.

En cuanto a la cuestión de fondo, hay que decir que nosotros no vemos la conveniencia de este artículo por cuanto a efectos de deducción de la cuota del IRPF se considera únicamente que son deducibles las inversiones hechas en valores de renta variable. No entendemos la diferenciación que pueda hacerse, a estos efectos, entre la renta variable y la renta fija. Por el contrario, entendemos que cuanto más modesto es el ahorrador, en general, mayor es su tendencia a la inversión en títulos de renta fija, porque le ofrece, al menos aparentemente, una mayor seguridad.

Por otra parte, nos entra una cierta duda en el sentido de que con el esquema tributario que se contiene en el proyecto previsto para los fondos de pensiones —y este

mismo proyecto de ley en relación con lo que acabo de comentar— se habilita, de alguna manera, un marco legal en el que por simple orden del Ministro de Economía que regule los tramos de inversión obligatoria a los fondos de pensiones, sea posible la reconducción del ahorro hacia emisiones estatales de Deuda pública. Como el Ministro de Economía tiene la facultad de fijar, dentro del mínimo del 75 por ciento que se establece en el proyecto de ley de fondos de pensiones respecto a los valores cualificados en que debe hacer sus inversiones y, a la vez, puede fijar qué cantidad de ese 75 por ciento debe ser Deuda pública, nosotros tenemos un cierto temor de que, a través del juego de este artículo de la Ley de Presupuestos y del proyecto de ley de fondos de pensiones (si es que sigue adelante en los términos en que está previsto) haya una reconducción, de hecho, del ahorro privado hacia el ahorro público, y, concretamente, hacia las emisiones de deuda pública, para llenar esos fondos que obligatoriamente tienen que colocar en este tipo de emisiones los fondos de pensiones.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Simplemente para fijar posiciones porque, como habrá observado el señor Presidente, hemos sometido a votación nuestras enmiendas sin dar ningún tipo de explicación. Este artículo, como ya se ha dicho, tiene muchas enmiendas presentadas. Fijar la posición cuando, porque se vean o no las enmiendas, puede variar sustancialmente el contenido del artículo, me parece prematuro y que no ha lugar.

En este sentido, rogaría a la Presidencia y a la Mesa que no entremos a debatir todos los artículos que estén pendientes de un número importante de enmiendas que están «sub judice». Prefijar posiciones sin saber cuál va a ser la resolución me parece un tanto difícil de hacer, por cuanto sería, en todo caso, una fijación de posiciones también «sub judice» que, a mi entender, no tiene sentido.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Casas, en materia de opiniones todas son válidas. Esta Presidencia considera que debía invitar a los Grupos en este momento a fijar posiciones. Han hecho uso de su derecho. Los que quieran fijar su posición la fijan, y los que no quieran fijarla, no la fijan. Y seguimos adelante.

Artículo cuarenta y cinco 5 Vamos a someter a votación el artículo cuarenta y cinco, según el texto de la ponencia. (El señor García Ronda pide la palabra.) ¿Sí, señor García Ronda?

El señor **GARCIA RONDA**: Señor Presidente, a no ser que yo esté confundido, la enmienda 1.113, del Grupo Socialista, estaba viva, y no vaya a ser que se muera...

El señor **PRESIDENTE**: ¡No, no! Aquí, todo lo que haga referencia a necrofilia y necrofobia, lo dejamos aparte. Esta enmienda ya ha sido incorporada al texto por la Po-

nencia, por eso vamos a proceder a la votación del artículo.

El señor **GARCIA RONDA**: Perdón porque insista. ¿Con seguridad está incorporada?

El señor **PRESIDENTE**: Sí, sí. Parece que, en este caso, disponemos de la seguridad absoluta. Sometemos a votación el artículo cuarenta y cinco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y cinco.

Vamos a someter a votación el texto del artículo cuarenta y seis. Artículo cuarenta y seis

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, dos, abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y seis.

Al artículo cuarenta y siete hay la enmienda número 992, del Grupo Parlamentario de Minoría Catalana. Para su defensa, cedo la palabra al señor Casas. Artículo cuarenta y siete

El señor **CASAS I BEDOS**: Señor Presidente, me reitero en lo dicho en la anterior. La sometemos a votación y ya defenderemos nuestra posición en el Pleno.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Creo que dada la posición del representante de Minoría Catalana, por nuestra parte tampoco vamos a gastar tiempo en contestar a lo que no ha sido defendido. Pasemos a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Dada la unanimidad que existe para someter a votación el artículo cuarenta y siete, vamos a someter a votación la enmienda número 992, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 19; abstenciones, seis.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda número 992, de Minoría Catalana.

Ahora vamos a someter a votación el texto del artículo cuarenta y siete.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, siete; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y siete.

Al artículo cuarenta y ocho hay la enmienda número Artículo cuarenta y ocho

993, de Minoría Catalana. Tiene la palabra el señor Casas.

El señor **CASAS I BEDOS**: Me parece que la enmienda es muy clara. Se trataría de rebajar las retenciones para evitar tantas devoluciones. Por tanto, la someteríamos a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Ronda.

El señor **GARCIA RONDA**: Como la vez anterior, si no hay defensa, tampoco va a haber ataque. Pasemos a votación.

El señor **CASAS I BEDOS**: Perdón, señor Presidente, yo acabo de defender la enmienda.

El señor **PRESIDENTE**: Siguiendo, pues, en el período de paz, vamos a someter a votación la enmienda 993, de Minoría Catalana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, uno; en contra, 19; abstenciones, ocho.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada la enmienda. Se somete a votación el texto del artículo cuarenta y ocho.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y ocho.

Vamos a someter a votación el texto del artículo cuarenta y nueve.

Artículo cuarenta y nueve

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cinco; abstenciones, tres.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado el artículo cuarenta y nueve.

Vamos a someter a votación el texto del artículo cincuenta.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 19; en contra, cuatro; abstenciones, cinco.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado.

El cincuenta es un buen número para levantar la sesión y continuarla mañana, a las nueve y media.

Artículo cincuenta

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, si me permite una observación, yo propondría que empezáramos a las diez puntualmente, porque a primera hora siempre hay que hacer algunas diligencias y, si no, no vamos a tener tiempo.

El señor **PRESIDENTE**: Los portavoces de los Grupos, ¿qué opinan? **(Pausa.)** Dado que parece que hay acuerdo, la sesión continuará mañana, a las diez de la mañana. Se levanta la sesión.

Eran las ocho y veinticinco minutos de la noche.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cústa de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

• Depósito legal: M. 12.580 - 1961